

Manual de Convivencia



Contenido

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL -----	8
ACUERDO DE APROBACIÓN No 002 -----	9
CONSIDERANDO: -----	9
ACUERDA: -----	11
TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA -----	13
CAPÍTULO 1 SOPORTE JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA -----	13
ARTÍCULO 1. SOPORTE JURÍDICO -----	13
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA -----	13
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. -----	21
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA. -----	21
ARTÍCULO 4. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PUESTA EN PRÁCTICA Y MODIFICACIÓN DE ESTE MANUAL. -----	23
CAPÍTULO 2 PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GINEBRA LA SALLE -----	24
ARTÍCULO 5. PLATAFORMA ESTRATÉGICA -----	24
RESEÑA HISTÓRICA -----	24
MISIÓN -----	25
VISIÓN -----	25
VALORES LASALLISTAS -----	26
BANDERA -----	27
ESCUDO -----	27
LOGO INSTITUCIONAL -----	27
HIMNO DEL COLEGIO -----	28
MASCOTA INSTITUCIONAL. -----	28
CAPÍTULO 3 OBJETIVOS DEL MANUAL DEL CONVIVENCIA -----	29
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. -----	29
TÍTULO II NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES -----	30
CAPÍTULO 4 DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y DE LA ASISTENCIA ESCOLAR.	30

ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS.	30
ARTÍCULO 8. DE LOS DEBERES.	33
ARTÍCULO 9. DE LAS PROHIBICIONES.	35
ARTÍCULO 10. DE LA ASISTENCIA ESCOLAR.	37
ARTÍCULO 11. LLEGADAS TARDE.	38
ARTÍCULO 12. PERMISOS	38
CAPÍTULO 5 DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LAS SANCIONES, DE LAS COMPETENCIAS Y DEL DEBIDO PROCESO ANTE LAS SITUACIONES.....	40
ARTÍCULO 13. DEL ESTUDIANTE COMO PERSONA DISCIPLINABLE.	40
ARTÍCULO 14. DE LAS SITUACIONES.	40
ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.	40
ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO I.	41
ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II.	42
ARTÍCULO 18. SITUACIÓN TIPO III.	43
ARTÍCULO 19. CRITERIOS PARA CALIFICAR UNA SITUACIÓN.	45
ARTÍCULO 20. CIRCUNSTANCIAS QUE ATENÚAN UNA SITUACIÓN.	45
ARTÍCULO 21. CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN UNA SITUACIÓN.	46
ARTÍCULO 22. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER Y CALIFICAR LAS SITUACIONES. --	46
ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.	46
ARTÍCULO 24. DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES.	49
ARTÍCULO 25. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO I. ---	50
ARTÍCULO 26. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO II ---	52
ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III. -	57
ARTÍCULO 28. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO.	63
CAPÍTULO 6 DE LOS RECURSOS.....	63
ARTÍCULO 29. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES.	63
ARTÍCULO 30. RECURSO DE REPOSICIÓN.	63
ARTÍCULO 31. RECURSO DE APELACIÓN.	63
ARTÍCULO 32. ÚNICA INSTANCIA.	64
CAPÍTULO 7 DE LOS ESTÍMULOS.....	64
ARTÍCULO 33. DE LOS DIFERENTES ESTÍMULOS.	64

CAPÍTULO 8 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL	66
ARTÍCULO 34. DEL UNIFORME ESCOLAR.	66
ARTÍCULO 35. DE LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES. ---	67
CAPÍTULO 9 SALUD PÚBLICA	68
ARTÍCULO 36. RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS.	68
CAPÍTULO 10 FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA	70
ARTÍCULO 37. MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES:	70
CAPÍTULO 11 ADMISIONES Y MATRÍCULA	72
ARTÍCULO 38. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS:	72
ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA ALUMNOS NUEVOS:	73
ARTÍCULO 40. CRITERIOS DE ADMISIÓN.	74
ARTÍCULO 41. INSTRUCTIVO PARA: ADMISIONES ESTUDIANTES NUEVOS.	74
ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.	77
ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS.	77
ARTÍCULO 45. CLASES DE MATRÍCULA	77
ARTÍCULO 46. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	78
ARTÍCULO 47. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA	78
ARTÍCULO 48. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA. 79	
TÍTULO III DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	79
CAPÍTULO 12	79
ARTÍCULO 49. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	79
ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	81
ARTÍCULO 51. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	82
ARTÍCULO 52. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.	83
ARTÍCULO 53. COMPONENTE DE ATENCIÓN.	85
PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES	86
PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES	86
PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.	87

ARTÍCULO 54. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA ESTABLECER LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. -----	88
ARTÍCULO 55. SITUACIONES DE ALTO RIESGO -----	90
ARTÍCULO 56. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS -----	92
-----	93
ARTÍCULO 57. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: -----	94
ARTÍCULO 58. COMITÉ DE INCLUSIÓN. -----	94
ARTÍCULO 59. DEL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA PAUSA PEDAGÓGICA. -----	96
ARTÍCULO 60. DEL PERÍODO DE AMBIENTACIÓN EN EL INSTITUTO GINEBRA LA SALLE. -----	97
CAPÍTULO 13 REGLAMENTOS ESPECIFICOS -----	98
ARTÍCULO 61. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO -----	98
ARTÍCULO 62. DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA. -----	98
ARTÍCULO 63. DE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA Y LA PERMANENCIA EN ELLA. -----	99
ARTICULO 64. SANCIONES POR EL USO INADECUADO DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA:-----	99
ARTÍCULO 65. MATERIAL DIDÁCTICO -----	99
ARTÍCULO 66. SALA DE INFORMÁTICA-----	100
ARTÍCULO 67. REGLAMENTO PARA LOS DOCENTES EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA.--	101
ARTÍCULO 68. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.-----	102
ARTÍCULO 69. UNIDADES SANITARIAS.-----	102
ARTÍCULO 70. ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS -----	103
ARTÍCULO 71. SALA DE PROFESORES.-----	103
ARTÍCULO 72. LA CAFETERÍA.-----	103
ARTÍCULO 73. DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR. -----	104
ARTÍCULO 74. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.-----	104
TÍTULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA -----	105
CAPÍTULO 14 DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES-----	105
ARTÍCULO 75. DE LA FAMILIA.-----	105
ARTÍCULO 76. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.-----	106

ARTÍCULO 77. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.-----	107
ARTÍCULO 78. DE LAS PROHIBICIONES. -----	109
ARTÍCULO 79. DEL PROCEDER CON LOS PADRES DE FAMILIA. -----	109
ARTÍCULO 80. DEL CONSEJO DE PADRES.-----	110
ARTÍCULO 81. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.	110
ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. -----	111
ARTÍCULO 83. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. -----	112
ARTÍCULO 84. PÉRDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PADRES. -----	112
ARTÍCULO 85. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. -----	112
ARTÍCULO 86. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. -----	112
ARTÍCULO 87. DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. -----	113
ARTÍCULO 88. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. -----	113
ARTÍCULO 89. DE LAS PROHIBICIONES A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.-----	114
TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR. -----	114
CAPÍTULO 15 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA-----	114
ARTÍCULO 90. DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.-----	114
ARTÍCULO 91. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA PARTICIPAR. -----	115
CAPÍTULO 16 DEL GOBIERNO ESCOLAR -----	116
ARTÍCULO 92. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.-----	116
ARTÍCULO 93. DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR. -----	116
ARTÍCULO 94. EL RECTOR. -----	117
ARTÍCULO 95. DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----	118
ARTÍCULO 96. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. -----	119
ARTÍCULO 97. DEL CONSEJO ACADÉMICO.-----	120
ARTÍCULO 98. DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. -----	120
ARTÍCULO 99. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. -----	121
ARTÍCULO 100. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SUS REPRESENTANTES. EL PERSONERO-----	121
ARTÍCULO 101. REQUISITOS PARA SER PERSONERO. -----	121

ARTÍCULO 102. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.-----	122
ARTÍCULO 103. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO.-----	123
ARTÍCULO 104. DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.-----	125
CAPÍTULO 17 DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES -----	125
ARTÍCULO 105. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. -----	125
ARTÍCULO 106. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.-----	126
ARTICULO 107. PERFIL DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES. -----	127
ARTICULO 108. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. -----	127
ARTICULO 109. DEL CONSEJO DE GRUPO -----	127
ARTÍCULO 110. REVOCATORIA DEL MANDATO -----	131
ARTÍCULO 111. REVOCATORIA DEL MANDATO DE JEFES DE GRUPO.-----	131
ARTÍCULO 112. DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. -----	132
ARTÍCULO 113. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. -----	132
TITULO VI ESTRUCTURA DE COSTOS-----	132
CAPÍTULO 18 COSTO DE MATRÍCULA, PENSIÓN, OTROS COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS VOLUNTARIOS. -----	132
ARTÍCULO 114. COSTOS EDUCATIVOS -----	132
ARTÍCULO 115 EDUCATIVOS 9. OTROS COBROS PERIODICOS VOLUNTARIOS – COSTOS EDUCATIVOS.-----	134
Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Departamental. -----	
ARTÍCULO 116. SOBRE LA MATRÍCULA.-----	135
ARTÍCULO 117. SOBRE LA PENSIÓN.-----	135
ARTÍCULO 118. DEVOLUCIONES. -----	136
ARTÍCULO 119. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA. -----	136
TITULO VII -----	136
ARTÍCULO 119. DISPOSICIONES FINALES -----	136
ANEXO 1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES -----	138
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE -----	144

Juan Bautista de La Salle nació en Reims, Francia, el 30 de abril de 1651. A la edad de 11 años recibió la tonsura, y a los 16 años fue nombrado canónigo de la Catedral de Reims. Tras el fallecimiento de sus padres, asumió la administración de los bienes familiares. Fue ordenado sacerdote el 9 de abril de 1678 y, dos años después, obtuvo el título de Doctor en Teología.



Comprometido con la transformación educativa, De La Salle creó y organizó una escuela diferente a las de su época, aplicando un plan serio de formación para los maestros. Fue pionero en la educación técnica, fundó escuelas secundarias centradas en los idiomas modernos, las artes y las ciencias; organizó cursos dominicales para jóvenes trabajadores y creó escuelas de reeducación. Además, dignificó el papel del maestro al transformarlo en un auténtico apostolado y fundó la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. Fue también un destacado maestro espiritual y escritor fecundo.

Falleció el 7 de abril de 1719, en San Yon, cerca de Rouen, un Viernes Santo, pronunciando las palabras que marcaron su vida:

“Adoro en toda la voluntad de Dios para conmigo.”

El 24 de mayo de 1900, la Iglesia lo proclamó Santo. El 15 de mayo de 1950, el Papa Pío XII lo declaró Patrono Universal de todos los Educadores Cristianos.

En Colombia, el 4 de mayo de 1951, mediante el Decreto No. 0996, el presidente Laureano Gómez instituyó el 15 de mayo como el Día oficial del Educador, en honor a San Juan Bautista de La Salle.

Hoy, el legado de De La Salle continúa vivo en más de 72 países del mundo, donde las escuelas lasallistas siguen formando seres humanos íntegros, comprometidos con la fe, la fraternidad y el servicio.

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Apreciada comunidad educativa:

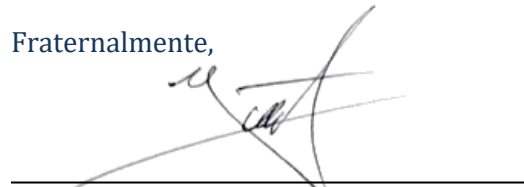
Con gran sentido de compromiso y responsabilidad presentamos el Manual de Convivencia del Instituto Ginebra La Salle, documento orientador que constituye una herramienta fundamental para la vida institucional y la construcción de una comunidad basada en el respeto, el diálogo, la fraternidad y los principios que identifican nuestro carisma lasallista. Este manual representa mucho más que un conjunto de normas y procedimientos; es una guía que orienta la sana convivencia, promueve el ejercicio de derechos y deberes, y fortalece la formación integral de nuestros estudiantes en un ambiente de armonía y corresponsabilidad.

De acuerdo con los recientes cambios normativos relacionados con la construcción y actualización de los manuales de convivencia, el presente documento fue elaborado de manera participativa y sometido a revisión por los diferentes estamentos de la institución, garantizando un proceso democrático, incluyente y acorde con las necesidades de nuestra comunidad educativa. Asimismo, junto al Proyecto Educativo Institucional (PEI), se constituye en la ruta formativa a seguir, permitiéndonos contribuir significativamente con la formación humana y cristiana de nuestros estudiantes, según la misión legada por el Santo Fundador de las Escuelas Cristianas De La Salle, San Juan Bautista De La Salle.

Como institución educativa entendemos que la convivencia escolar es un proceso dinámico que exige el compromiso de estudiantes, familias, docentes, directivos y colaboradores. Por ello, este documento se convierte en un referente para la construcción de relaciones basadas en el respeto por la dignidad humana, la resolución pacífica de conflictos y la formación de ciudadanos íntegros capaces de transformar positivamente la sociedad.

Invitamos a toda la comunidad educativa a conocer, apropiarse y vivenciar las disposiciones aquí establecidas, asumiéndolas no como una obligación, sino como una oportunidad para fortalecer nuestro proyecto educativo y continuar construyendo espacios seguros, inclusivos y enriquecedores para todos.

Fraternalmente,



YEISON ARVEY AGUDELO PENAGOS

Director

Instituto Ginebra La Salle Congregación HH.EE.CC.

Distrito Lasallista Norandino - Colombia Nit

890.901.130-5

ACUERDO DE APROBACIÓN No 002

“Por la cual se establecen las actualizaciones al Manual de Convivencia del Instituto Ginebra La Salle para la vigencia 2026”

El rector y la comunidad educativa del Instituto Ginebra La Salle en uso de sus funciones y compromisos educativos.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Que la Ley General de Educación, prescribe que todos los establecimientos educativos deben tener un Manual de Convivencia que responda a las necesidades y requerimientos de la Comunidad Educativa de la Institución.

Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.

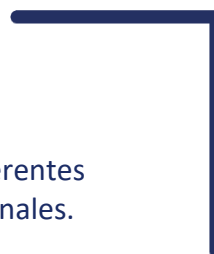

Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.

Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.

Que el Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que la Ley 1098 de 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.



Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones personales.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.

Que es necesario dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional, el Código del Menor, La Ley General de Educación, El Decreto único 1075 de 2015, El Decreto 1860 de 1994, La Ley de la Infancia y la Adolescencia, La Ley 1620 de 2013, El Decreto 1965 de 2013, los derechos humanos, los derechos del niño y normas internacionales actuales y el Desarrollo de la Educación Ético-Moral, Sexual, Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y para la prevención de la drogadicción.

Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar No 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.

Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: **1.** Conocimiento, **2.** Cognitiva, **3.** Emocional, **4.** Comunicativa y la **5.** Integradora.

Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

Que, para buscar el cumplimiento de los fines y objetivos educativos, fundamentos filosóficos, pedagógicos, perfil de estudiante y mandatos legales, se debe diseñar un manual que permita la participación de los estudiantes, el desarrollo de la filosofía, horizonte y PEI institucional, la educación Ético - Moral y el gobierno escolar democrático.

Que durante el proceso de revisión anual del Manual de Convivencia se identificó la necesidad de fortalecer aspectos relacionados con la gestión institucional, la comunicación organizacional, los procesos de admisión y matrícula, el gobierno escolar, la gestión financiera y la educación ambiental.

Que el Comité Escolar de Convivencia, el Equipo Directivo y los diferentes estamentos de la comunidad educativa participaron en la revisión y actualización del Manual de Convivencia para la vigencia 2026.

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco (25) de mayo de 2026, según Acta No. 003 de 2026, estudió, revisó y aprobó las modificaciones realizadas al Manual de Convivencia Institucional.

Que la Sentencia T-349 de 2016 (Corte Constitucional)

- Protege el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad humana de los estudiantes.
- Señala que los Manuales de Convivencia no pueden ser arbitrarios ni desproporcionados.
- Establece que las normas internas de los colegios (Manual de Convivencia) deben estar alineadas con la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.
- El procedimiento sancionatorio dentro del Manual debe respetar el debido proceso, garantizando:
 - Derecho a la defensa.
 - Derecho a ser escuchado.
 - Derecho a una sanción proporcional.
 -

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar y adoptar

Aprobar y adoptar las actualizaciones realizadas al Manual de Convivencia del Instituto Ginebra La Salle, el cual constituye el marco normativo que regula los derechos, deberes, procedimientos, criterios de convivencia y participación de todos los integrantes de la comunidad educativa para la vigencia 2026.

Artículo 2°. Modificaciones aprobadas

Aprobar las siguientes modificaciones y actualizaciones al Manual de Convivencia:

1. Se agrega la presentación institucional del Manual de Convivencia por parte del director.
2. Se incorpora un nuevo apartado en el capítulo de Salud Pública, adicionando el párrafo denominado “Preservación del Medio Ambiente”.
3. En el artículo 36 se agrega una introducción referente a los educadores y empleados de la institución y se incorporan los numerales comprendidos desde el ítem 3 hasta el ítem 30.2.
4. Se crea el artículo 37 denominado “Medios de Comunicación Oficiales”, incluyendo su definición, alcance y objetivos.
5. Se incorporan los criterios de la Política Institucional de Comunicación.
6. Se actualiza el artículo 38 referente a la admisión de estudiantes nuevos y antiguos, incluyendo la estructura y funciones del Comité de Admisiones.
7. Se actualiza la introducción del proceso de matrícula y se incorpora el Parágrafo 1.
8. En el artículo 46, “Causales para la No Renovación de la Matrícula”, se incorpora el numeral 10.
9. En el artículo 48, “Cancelación de Matrícula por Parte de los Padres de Familia”, se incorpora el Parágrafo 1.
10. En el artículo 61, “Utilización y Conservación de los Bienes de Uso Personal y Colectivo”, se incorpora el numeral 2.
11. En el artículo 71, “Sala de Profesores”, se actualizan los numerales 5 y 7.
12. En el artículo 96, “Funciones del Consejo Directivo”, se incorporan los numerales 17 y 18.
13. En el artículo 99, “Funciones del Consejo Académico”, se incorporan los numerales 6 y 7.

14. En el artículo 102, “Funciones del Personero de los Estudiantes”, se incorporan los literales D y E.
15. En el artículo 103, “Proceso de Elección del Personero”, se incorpora el numeral 9 dentro de los deberes del Personero.
16. En el artículo 114, “Costos Educativos”, se incorpora el flyer oficial de costos educativos 2026 aprobado mediante Resolución expedida por la Secretaría de Educación Departamental y se adiciona el Parágrafo 1.
17. Se incorpora el artículo 115 denominado “Otros Cobros Periódicos Voluntarios – Costos Educativos”.
18. En el artículo 119, “Tratamiento de Situaciones de Mora”, se actualiza el numeral 1.
19. Se actualiza el apartado de “Comuníquese y Cúmplase”, incorporando la fecha de aprobación correspondiente al año 2026 y los nombres y cargos de los integrantes del Consejo Directivo para la vigencia 2026.

Artículo 3°. Vigencia del Manual

Las disposiciones contenidas en el Manual de Convivencia actualizado entrarán en vigor a partir del veinticinco (25) de mayo de 2026 y serán de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 4°. Derogatoria

Las disposiciones anteriores que sean contrarias a las modificaciones aquí aprobadas quedan derogadas a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Artículo 5°. Socialización

La Rectoría garantizará la socialización de las modificaciones aprobadas con estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y personal administrativo, utilizando los medios institucionales establecidos para tal fin.

Artículo 6°. Evaluación

El Manual de Convivencia será objeto de seguimiento, evaluación y actualización permanente conforme a las necesidades institucionales y a la normatividad vigente.

Artículo 7°. Vigencia

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Directivo.



YEISON ARVEY AGUDELO PENAGOS

C.C. 1.114.454.614 expedida en Guacarí
Director Instituto Ginebra La Salle
Congregación HH.EE.CC.
Distrito Lasallista Norandino – Colombia
Nit 890.901.130-5

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1 SOPORTE JURÍDICO, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. SOPORTE JURÍDICO

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.”

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973, Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna. **Artículo 15º.** Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de expresión y opinión de pensamiento. Y rectificación en condiciones de equidad.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad. Artículo 41º. Conocer la Constitución, el civismo, la democracia y la participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68º. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en su dirección. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.

Parágrafo: El Instituto Ginebra La Salle, es una institución educativa privada, confesional católica, en la que los padres de familia y estudiantes asumen la educación religiosa como área fundamental y obligatoria en el plan de estudios.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional La Salle, se fundamenta en las siguientes normas:

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994 (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional, en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los educadores y los recursos didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los

estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:



Artículo 10º Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Ésta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.



Artículo 39º. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

“...2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. ...8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan barreras de aprendizaje o capacidades diversas, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011

“Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.



LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “**REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO**”.

DECRETO ÚNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 de 2015. Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

- 
- 
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
 8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
 9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes. Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995.
 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”.

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como

asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de carácter oficial para prestar el servicio público educativo (Decreto 2253 de 1995, artículo 1).

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1).

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.1.4. hace referencia a los aspectos a tener en cuenta, en su numeral 4: Ajustes razonables, numeral 5. Currículo flexible, numeral 6. Diseño Universal de Aprendizaje DUA, numeral 7. Educación Inclusiva, numeral 11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). entre otros.

Artículo 2.3.3.5.2.1.1 Cuyo objetivo es reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR.

LEY 2216 DE 2022 “por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”.

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio

y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas.

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

Documentos corporativos del INSTITUTO GINEBRA LA SALLE.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

El manual de convivencia es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en el que se asume que cada uno de ellos es un ser humano digno, único e idéntico, titular de derechos y deberes. Se formula con el fin de crear un ambiente escolar armónico que favorezca el proceso de formación de los estudiantes del Instituto Ginebra La Salle y se enmarca dentro de la clara definición que de él hace la ley 1620 de 2013 en su artículo 21°.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

Los procesos de formulación, evaluación, modificación y aplicación de este Manual de Convivencia están fundamentados en los siguientes principios:

1. Las niñas, los niños, los y las jóvenes son seres humanos en formación y como tales deben considerarse en todos los ambientes y para todos los eventos y circunstancias escolares.
2. Toda actuación orientada hacia la aplicación del presente Manual de Convivencia debe estar dirigida hacia:
3.
 - 3.1. El respeto y aplicación por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de los aprendizajes básicos para la convivencia:

3.1.1. Aprender a no agredir al otro.

- 3.1.2.** Aprender a comunicarse.
- 3.1.3.** Aprender a interactuar.
- 3.1.4.** Aprender a trabajar en grupo.
- 3.1.5.** Aprender a cuidarse.
- 3.1.6.** Aprender a cuidar el entorno.
- 3.1.7.** Aprender a valorar el saber social y cultural.

3.2. El fomento y el fortalecimiento de la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos de derechos.

3.3. La formación de los estudiantes en el respeto a la vida en cualquiera de sus manifestaciones, a los derechos humanos, por el entorno, la paz, los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

3.4. El acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo de la capacidad para exigir con responsabilidad y autonomía sus derechos y atender con diligencia y compromiso sus deberes.

3.5. El acompañamiento a los estudiantes para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

3.6. El desarrollo de su sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y de la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de género, la afectividad, el respeto mutuo y la preparación para una vida familiar armónica y responsable.

- 4.** En todo acto, decisión o medida administrativa de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
- 5.** En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del menor.
- 6.** La aplicación de las normas del presente Manual estará a cargo de la instancia educativa ya prevista en éste y se cumplirá con todos los actos previstos para el desarrollo del proceso y en los tiempos estipulados para cada caso.
- 7.** Son miembros de la Comunidad Educativa los Directivos Docentes, los Docentes, el Personal Administrativo y de Servicios Generales, los Estudiantes, los Padres de Familia y los Egresados.
- 8.** Se garantiza, para todo proceso disciplinario y/o académico en aplicación del presente manual, la presunción de inocencia.
- 9.** El derecho a la defensa es una garantía en el desarrollo de todos los procesos estipulados en el presente manual.
- 10.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa serán muy respetuosos de la dignidad de la persona.

11. El Manual de Convivencia se fundamenta en la determinación anticipada de las oportunidades y posibilidades que faciliten a los estudiantes la superación de sus errores o faltas, el fortalecimiento de sus logros y el reconocimiento de sus éxitos.
12. Los estudiantes del Instituto Ginebra la Salle sólo serán sancionados por la extralimitación en el ejercicio de sus derechos, el incumplimiento de sus deberes o por la incursión en las prohibiciones o faltas, debidamente preestablecidas en este Manual de Convivencia.
13. Para la aplicación de este Manual de Convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resolverá en favor del estudiante a quien se esté disciplinando.
14. Un estudiante no podrá ser objeto de más de una sanción por una misma acción u omisión relacionada con la extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes, la incursión en las prohibiciones o en las faltas contempladas en este Manual.
15. La aplicación de cualquier sanción debe estar orientada hacia el fortalecimiento del proceso formativo del estudiante.
16. Los problemas de convivencia que se presenten en la cotidianidad escolar son oportunidades para el aprendizaje a través del debate, el análisis reflexivo, la concertación y el compromiso.
17. A los estudiantes en condición con barreras de aprendizaje o capacidades diversas y que cuentan con un diagnóstico en específico, se les implementará actividades propuestas en el PIAR, de esta manera obtener aprendizajes significativos.

NOTA: EL INSTITUTO GINEBRA LA SALLE como institución privada católica, el padre, madre o tutor/a legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PUESTA EN PRÁCTICA Y MODIFICACIÓN DE ESTE MANUAL.

Para formular, poner en práctica, evaluar y modificar el Manual de Convivencia del Instituto Ginebra la Salle se procederá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La finalidad esencial de este Manual de Convivencia es la de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes, el reconocimiento de la dignidad y unicidad de la persona humana y su condición de sujeto titular de derechos y deberes.
2. El Manual de Convivencia del Instituto Ginebra la Salle es un acuerdo colectivo en el que se expresa conscientemente los compromisos que asume cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Está sujeto a las evaluaciones y modificaciones permanentes, que implican nuevas concertaciones.
3. La Comunidad Educativa de esta Institución es consciente de que este no es el Manual de Convivencia en su máxima e ideal expresión y que, en el proceso de crear un orden democrático para la convivencia armónica, se encontrará siempre en construcción colectiva.

4. Este Manual de Convivencia ha sido formulado con base en el reconocimiento a la persona humana, el culto y el respeto por la diferencia y por la diversidad en el ser, en el estar, en el hacer y en el tener de todos y cada uno de los Miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO 2 PLATAFORMA ESTRATÉGICA E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GINEBRA LA SALLE

ARTÍCULO 5. PLATAFORMA ESTRATÉGICA

RESEÑA HISTÓRICA

El Instituto Ginebra La Salle tiene su origen en un acto generoso y profundamente humano por parte de la Señora **Silvia Reyes Núñez**, quien donó el terreno y el local donde hoy funciona la institución. Dicho inmueble, originalmente construido con la intención de ser un orfanato, se transformó posteriormente en el hogar de una obra educativa que marcaría la vida de muchas generaciones en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca.

Doña Silvia, hija de Clímaco Reyes Núñez y Carlota Núñez, y familiar de Adán Reyes Tascón —hijo a su vez de Pío Quinto Reyes Núñez y Margarita Tascón—, vivió sin descendencia, acompañada únicamente por la señora María Piedrahita. Su vida se distinguió por una profunda sensibilidad social y un compromiso constante con las personas más vulnerables de la población ginebrina.



Gracias a la visión del **Hermano Blas Octavio Sánchez Agudelo**, miembro de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, y al decidido apoyo de la Señora **Lida Cristina López**, el 4 de septiembre de 1988 se dio inicio oficial a la labor educativa del Instituto Ginebra La Salle con los grados de preescolar y primero de primaria.

Para el año 1990, se logró consolidar la primaria completa, brindando educación de carácter privado a un promedio de 130 niños, en su mayoría residentes del casco urbano del municipio, aunque también se matriculaban estudiantes provenientes de localidades vecinas como Guacarí y El Cerrito.

El Hermano Blas Octavio vio en la niñez una oportunidad valiosa para transformar integralmente a la comunidad, y durante su permanencia en Ginebra demostró un compromiso firme con el desarrollo humano y la formación ética de sus estudiantes.

La legalización oficial del colegio se dio el 16 de febrero de 2011, mediante la Resolución No. 0272, que le otorgó la licencia de funcionamiento correspondiente.

El Instituto Ginebra La Salle está ubicado en la Carrera 1 No. 3-39, en el barrio El Centro del municipio de Ginebra, Valle del Cauca. Como obra educativa dirigida por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, se caracteriza por ofrecer una formación integral, tanto en el ámbito académico como en los valores humanos y cristianos, pilares fundamentales del carisma lasallista.



La institución es de género mixto, con enseñanza formal en los niveles de preescolar y básica primaria, jornada diurna y calendario académico tipo A.

Desde su fundación, el Instituto ha contado con la valiosa orientación de los siguientes rectores:

- **Hno. Blas Octavio Sánchez Agudelo** (1988 - 1992)
- **Hno. Alonso De Jesús Pareja Rivera** (1992 - 1995)
- **Hno. Horacio Calle Bernal** (1996 - 1997)
- **Hno. Germán de Jesús Jaramillo Jaramillo** (1997 - 1998)
- **Hno. Julio Enrique Arias Osorio** (1998 - 2018)
- **Hno. Emilio Ibargüen Pertuz** (2019 - 2020)
- **Hno. Carlos Andrés Caicedo Caicedo** (2021 - 2022)
- **Esp. Paola Andrea Valencia Arango** (2023 – 2024)
- **Lic. Yeison Arvey Agudelo Penagos** (2025)

El legado del Instituto Ginebra La Salle continúa vigente gracias al compromiso de toda la comunidad educativa, que trabaja día a día por consolidar un proyecto pedagógico de calidad, con profundo sentido humano y cristiano, fiel al espíritu de San Juan Bautista de La Salle.

MISIÓN

Procurar una educación humana y cristiana a los niños, niñas y jóvenes, especialmente a los pobres, según el ministerio que la iglesia le confía. (Regla 3 de los Hermanos).

VISIÓN

Para el año 2028, el Instituto Ginebra La Salle será una institución reconocida por su excelencia académica, profundización en inglés, los valores lasallistas, el desarrollo socioemocional, la investigación escolar, el espíritu emprendedor, el talento deportivo y el compromiso con el cuidado de la Casa Común, mediante ambientes de aprendizaje que fomentan la creatividad, el pensamiento crítico, la empatía y el liderazgo.

VALORES LASALLISTAS



FE:

Es ver la realidad con los ojos de Dios, descubriendo que somos sus hijos. Reconociendo a Jesucristo como el camino, la verdad y la vida. Y al Espíritu Santo como sabiduría y fortaleza para saber tomar decisiones y cumplirlas. Representada en la punta superior de la estrella lasallista, como el máximo valor de todo alumno.

FRATERNIDAD:

Es tener sentido de Hermandad, de grupo, en relación de interacción armónica, cordial y justa que favorece el crecimiento humano recíproco. Representada por el brazo izquierdo de la estrella lasallista.

JUSTICIA:

Es la voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde según la naturaleza humana, buscando una relación equitativa con los demás. Representada por la base izquierda de la estrella Lasallista, como base para construir personas.

COMPROMISO:

Es la obligación adquirida en el Bautismo y a través de la cual colaboramos en la construcción del Reino de Dios con las demás personas. Representada por la base derecha de la estrella lasallista, como base para desarrollar los otros cuatro valores.

SERVICIO:

Valor que se apoya en la Fe y la Fraternidad. Es toda acción que se realiza en favor de la persona, de manera especial de los más necesitados de la sociedad. Representada por el brazo derecho de la estrella lasallista.

BANDERA



Amarillo: ubicado en la parte superior de la bandera, significando la riqueza humana y espiritual de todas las personas que integramos esta comunidad educativa.

Blanco: ubicado en la parte media de la bandera, simbolizando los valores Humanos – Cristianos – Lasallistas que queremos vivenciar con mayor intensidad, tratando de lograr la finalidad con la cual San Juan Bautista De La Salle, nuestro patrono, se propuso para la escuela que fundó: “formar auténticos cristianos y excelentes ciudadanos”.

Verde: ubicado en la parte inferior de la bandera, significando la ESPERANZA que la sociedad vallecaucana y colombiana tiene depositada en nuestro instituto como entidad transformadora del medio ambiente, que favorece el sentido de la vida y el desarrollo integral de las personas y la que tienen los maestros en generación que educa.

ESCUDO



EL TRÍPODE DE LA SIEMBRA: manos, uvas y terreno.
Está en el centro de la estrella Lasallista.

1. **LAS MANOS EXTENDIDAS:** están prestas a servir, jamás estarán vacías.
2. **LAS UVAS:** producto de nuestra tierra y semilla seleccionada.
3. **EL TERRENO:** para depositar la semilla y más tarde recoger los frutos.

LOGO INSTITUCIONAL



HIMNO DEL COLEGIO

MARCHA LA SALLE

Colegio de la Salle tan querido
Aquí nos tienes hoy, vibrantes de emoción;
Y el corazón de gratitud henchido
Y cada labio modulando una canción (bis)

I

Ciencia y Virtud es nuestro lema
Que ostentamos con honor
Y que defiende el lasallista con ardor.

II

Virtud, saber por qué la vida es mar,
Donde el deber, faro es que ha de alumbrar
Sin vacilar, nuestro grito será:
La Salle, La Salle doquiera triunfará (bis)



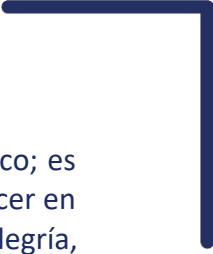

MASCOTA INSTITUCIONAL.

JUANBA



JUANBA es un loro de vibrante color verde, inspirado en las aves que diariamente nos visitan y se posan en las palmas de nuestro colegio, alegrando los espacios con su presencia y recordándonos la riqueza natural que nos rodea.

JUANBA no es un loro cualquiera. Representa la libertad, el espíritu de alegría, y sobre todo, los valores lasallistas que orientan nuestra misión educativa. Porta con orgullo el corte de caBEL de educación física, símbolo de nuestra identidad institucional y del dinamismo de nuestros estudiantes, quienes, como él, se caracterizan por su energía, compromiso y sentido de pertenencia.



Su ala derecha levantada haciendo la señal de BIEN es mucho más que un gesto simpático; es una expresión de confianza, seguridad y positividad, características que deseamos fortalecer en cada uno de nuestros estudiantes. JUANBA nos recuerda que ser Lasallista es caminar con alegría, actuar con responsabilidad y volar alto con los sueños que se cultivan en nuestras aulas.

CAPÍTULO 3 OBJETIVOS DEL MANUAL DEL CONVIVENCIA

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Son objetivos del Manual de Convivencia del Instituto Ginebra La Salle:

1. Cumplir con lo establecido en los artículos 87° de la ley 115 de 1994 y el 17° del Decreto 1860 del mismo año.
2. Establecer las normas que regulan el comportamiento de los Miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de crear ambientes escolares que faciliten la enseñanza, el aprendizaje y la construcción de la convivencia, que garanticen la protección de la vida, de los derechos humanos.
3. Fortalecer la formación de los estudiantes en los valores humanos, que faciliten unas relaciones interpersonales armónicas, tales como la lealtad, la comunicación asertiva y sincera, la equidad, la actuación responsable, la solidaridad, el respeto por la diferencia, el amor fraternal, entre otros.
4. Establecer los criterios a tener en cuenta para calificar una situación tipo I, II y III, determinando si se requiere de la reconvención o de la sanción.
5. Definir las estrategias para la solución de conflictos y las instancias encargadas de la mediación.
6. Fijar los criterios para la vinculación, la permanencia y la exclusión de los estudiantes en el Instituto Ginebra la Salle.
7. Educación bajo el enfoque Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).
8. Educación desde la diversidad.
9. Educación inclusiva, bajo el cumplimiento del Decreto 1421 del 2017 y fundamentado en el proyecto de inclusión institucional.
10. Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás,

especialmente hacia quienes presentan capacidades diversas, vulnerabilidad, capacidades o talentos excepcionales.





TÍTULO II NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 4 DE LOS DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y DE LA ASISTENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS.

Las niñas, los niños y adolescentes matriculados en el Instituto Ginebra La Salle tienen derecho a:

1. Recibir una educación pertinente y de calidad necesaria para su formación integral bajo el enfoque del **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y lo estipulado en el Decreto 1421 del 2017.**
2. Ser considerados en toda situación y circunstancia de la cotidianidad escolar, seres humanos en formación y responsables de acuerdo con su edad y a la normativa vigente.
3. Que, en su calidad de menores de edad, sus derechos prevalezcan sobre los derechos de los demás en los casos de colisión con derecho de los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Ser formado en la cultura del respeto a la dignidad, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos, la solución pacífica de conflictos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
5. Todos los alumnos recibirán la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero e incluyente y de diálogo por parte de las directivas, educadores y demás empleados del Colegio y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión y opinión, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a los Colegios de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas. El Colegio promoverá las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adoptará medidas tendientes a que no se presente ninguna discriminación. (Según lo contemplado en la ley 1618 del 2013 y decreto 1421 de 2017)
6. Su intimidad personal y familiar, a la honra a un buen nombre y al respeto con su identidad y orientación sexual.
7. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen de los derechos de los demás y el orden jurídico.

- 
- 
- 8.** La protección, al cuidado, al amor y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado del desarrollo físico, mental, moral, sexual y social.
 - 9.** Ser orientados frente a los efectos negativos del uso de sustancias psicoactivas y/o que produzcan dependencia o alteraciones en el comportamiento.
 - 10.** Recibir apoyo y orientación en caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
 - 11.** Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física, verbal, gestual, electrónica o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de algún miembro de la comunidad educativa, así como dentro de su ambiente hogareño o social.
 - 12.** Ser escuchados a presentar descargos y evidencias, cuando se encuentren en situaciones de conflicto o que voluntaria y conscientemente se haya extralimitado en el ejercicio de los derechos, incumpliendo con los deberes, incurrido en las prohibiciones o en situaciones consideradas en el presente manual.
 - 13.** En la aplicación de este manual, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resuelva en favor suyo.
 - 14.** Ser corregidos cuando se den excesos en el ejercicio de los derechos, incumplimiento con los deberes y/o incursión en las prohibiciones o faltas establecidas en el presente manual.
 - 15.** Conocer antes de iniciar el trabajo de una unidad didáctica, proyecto pedagógico o contenido, los estándares básicos de competencias y los diferentes mecanismos de evaluación de acuerdo con el sistema institucional de Evaluación de los estudiantes, SIEE.
 - 16.** Conocer el procedimiento establecido por la normatividad vigente para los procesos de evaluación del rendimiento escolar y la promoción.
 - 17.** Conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje con posibilidad de objetar y ser oídos antes de ser reportados en el registro escolar de valoración.
 - 18.** Recibir oportunamente de sus profesores la revisión y corrección de evaluaciones, tareas, consultas con sus pertinentes retroalimentaciones.
 - 19.** Solicitar revisión de evaluación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, si considera que no ha sido evaluado de manera objetiva; además puede
- 
- 



solicitar otro evaluador (docente de esta Institución) con la autorización de la coordinación académica.

- 20.** Presentar las evaluaciones realizadas durante la ausencia a la Institución, siempre y cuando tenga justificación escrita firmada por el acudiente y autorizada por el rector o coordinador o excusa médica. Esto debe hacerse el día que se reintegre a clase.
- 21.** Que la Institución le apoye a través de actividades especiales cuando se encuentren en incapacidad prolongada por mal estado de salud para que esta no le afecte en el rendimiento escolar.
- 22.** Utilizar todos y cada uno de los espacios pedagógicos y materiales educativos de propiedad del Instituto, cumpliendo las normas internas que regulan su uso.
- 23.** A la actividad lúdica, al descanso, al esparcimiento, al deporte y a las actividades artísticas y culturales.
- 24.** A elegir y ser elegido para los diferentes organismos o cargos de participación estudiantil en la Institución (personero estudiantil, vocero de grupo al consejo de estudiantes y en los diferentes entes contemplados en el presente manual), siempre y cuando reúna las condiciones exigidas; de igual forma, a que se le brinde las garantías para el funcionamiento de estas instancias en la vida escolar.
- 25.** A renovar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma de establecer este manual.
- 26.** A la matrícula y a la permanencia en esta Institución. Los padres de familia, los docentes, los coordinadores y el rector velaran por su asistencia permanente.
- 27.** Que todas las actividades escolares se desarrollen en condiciones de seguridad, integridad personal e higiene.
- 28.** Conocer de parte de los integrantes del consejo de estudiantes del personero estudiantil y del representante directivo, la realidad con respecto a la situación de la Institución.
- 29.** Opinar y buscar consensos frente a las decisiones que se tomen en la Institución, a través del personero estudiantil, del consejo de estudiantes, del representante de los estudiantes al consejo directivo o mediante mecanismos como el buzón de sugerencias, las peticiones y el dialogo respetuoso, cordial y fraterno.
- 30.** A acreditar su condición de estudiantes con el carné que expide la Institución.

31. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos, siendo valoradas sus actuaciones sobresalientes en los distintos ámbitos formativos.

32. Cuando presente una necesidad educativa diferencial:

32.1. Recibir atención de sus capacidades diversas específicas.

32.2. Tener un P.I.A.R. destinado a fortalecer sus capacidades orientado por la docente de apoyo pedagógico especializado.

32.3. Participar de todos los eventos curriculares y extracurriculares que se ofrecen en la Institución. De ser necesario llevar a un adulto responsable que le colabore en lo que pudiese requerir.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos expresos en el presente Manual implicará el reconocimiento y el respeto a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 8. DE LOS DEBERES.

El pertenecer a la Comunidad del Instituto Ginebra La Salle dignifica y enaltece, por lo tanto, cada uno de sus estudiantes está en el compromiso de realzarle y crecerla con su forma de ser y de estar en ella, comprendiendo que el ejercicio de sus derechos involucra el cumplimiento de los siguientes deberes:

- 1.** Cumplir con todos los compromisos que implican su proceso de formación integral así: asistiendo puntualmente a las actividades curriculares y demás programadas por el Instituto cumpliendo y respetando la jornada escolar, atendiendo las orientaciones de los Docentes y Directivos, desarrollando todos los trabajos, tareas, y demás compromisos requeridos para el desarrollo curricular. El estudiante debe ser consciente de que el aprendizaje es un proceso personal y que en consecuencia nadie puede aprender y formarse por ellos.
- 2.** Demostrar amor, identidad y sentido de pertenencia con el Instituto.
- 3.** Interactuar armónicamente con respeto mutuo de palabra y de hecho con los directivos, docentes, empleados, compañeros, padres de familia.
- 4.** Observar una conducta ejemplar en el seno de la familia, en la calle, en los medios de transporte, en el Instituto y en cualquier grupo humano o sitio en el que se encuentre.
- 5.** Respetar las convicciones religiosas, morales y culturales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, así como su dignidad, su honra, su buen nombre y su integridad física y su identidad social.
- 6.** Respetar los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa y no abusar en el ejercicio de los propios.
- 7.** Actuar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- 8.** Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- 9.** Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación del Proyecto Educativo Institucional.

10. Participar activamente de las actividades complementarias (semilleros pedagógicos) otorgados como valor agregado de la institución.
11. Participar en todos los eventos de elección popular que se organicen en la Institución.
12. Proteger y cuidar el ambiente natural del Instituto Ginebra la Salle y procurar que los recursos naturales existentes sean cada vez más y mejores.
13. Contribuir con el estado permanente de embellecimiento de la planta física a través del orden y aseo en todas las instalaciones del Instituto evitando arrojar basuras al piso, pegar chicles, escribir en las paredes o en los pupitres. Al finalizar la jornada escolar, el salón de clase debe quedar limpio y organizar.
14. Utilizar las carteleras en forma adecuada y respetar la información que en ella se exhibe.
15. Cuidar de sus pertenencias y respetar las de los demás.
16. Entregar en rectoría o en coordinación cualquier objeto que encuentre en las instalaciones del Instituto que no le pertenezca y no identifique a su propietario.
17. Responder, a través de padres de familia o acudiente, por los daños causados a los bienes del Instituto, a las personas de la comunidad educativa o a sus pertenencias.
18. Cuidar y respetar su cuerpo y el de las demás personas que integran la Comunidad Educativa, procurando siempre un buen estado de salud física y mental.
19. Asistir al Instituto debidamente aseado además de llevar el cabello limpio sin modas y adornos estrafalarios y el uniforme pulcro. Se recomienda que los hombres tengan el cabello con un corte clásico.
20. Llevar con decoro el uniforme del colegio dentro y fuera de este.
21. Evitar las manifestaciones afectivas propias de una pareja tales como los besos, caricias, estímulos o relaciones sexuales dentro del Instituto, independientemente de su identidad sexual (heterosexual u homosexual), en eventos programados por esta o mientras se porta el uniforme que lo identifica como estudiante.
22. Presentarse puntualmente al colegio para el inicio de la jornada escolar.
23. Ingresar o salir del colegio por lugares destinados para tal fin.
24. Permanecer dentro del Instituto hasta cuando la persona competente le autorice la salida.
25. Permanecer en el sitio establecido por el docente para el desarrollo de actividades escolares.
26. Llegar o salir del salón de clases y del Instituto en completo orden, evitando especialmente los empujones, la violencia en el trato verbal o físico.
27. Informar oportunamente a los docentes o a las directivas del colegio de la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar.
28. Informar oportunamente al padre de familia o acudiente de las situaciones hechas por la Institución.
29. Presentar por escrito, las justificaciones a las inasistencias a clase o cualquier otra actividad escolar suscrita por el padre de familiar o acudiente con sus correspondientes soportes al día hábil siguiente a las ocurrencias de estas.

PARÁGRAFO 1: Para dejar de asistir al colegio por tres días al colegio, debe presentar ante la coordinación una solicitud firmada por los respectivos padres o acudientes que expliquen el motivo de la inasistencia. Cuando sea por más de tres días, debe solicitar permiso y obtener visto bueno del rector.

PARÁGRAFO 2: Cuando haya estado ausente de las actividades escolares programadas por el colegio sin previo aviso, al regresar debe presentarse ante la coordinación con una excusa escrita firmada por su acudiente o con la incapacidad médica.

PARÁGRAFO 3: Cuando presente ausencia continua por dos (2) meses sin justa causa se pierden los derechos como estudiante del Instituto y se procederá a cancelar su matrícula y al retiro del SIMAT.

De esta situación se informará a la comisaria de familia.

30. Informarse de las actividades programadas y desarrolladas en clase durante su ausencia, ya que estas no los eximen de su cumplimiento.
31. Desarrollar oportunamente y con total dedicación las estrategias de apoyo orientadas por sus profesores para la superación de las falencias.
32. Cuando presente una necesidad educativa diferencial:
 - 32.1. Llevar a cabo el tratamiento médico que se la haya indicado (PADRES).
 - 32.2. Presentar certificación de actividades extracurriculares realizadas, destinadas al fortalecimiento de sus capacidades.
33. Cumplir con los correctivos o sanciones impuestas por el colegio debido al exceso en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento a los deberes, la incursión en prohibiciones o en falta contemplada en el presente manual.
34. Los estudiantes que pertenecen al proyecto de inclusión institucional deberán cumplir los compromisos establecidos y aceptados por ellos, en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
35. Conocer y velar por el cumplimiento del presente Manual.

ARTÍCULO 9. DE LAS PROHIBICIONES.

A los niños y a las niñas matriculados en el Instituto Ginebra La Salle que funciona en el Municipio de Ginebra les está prohibido:

1. Portar, vender, traficar, consumir y/o incitar al consumo, dentro o fuera de la Institución Educativa, cualquier sustancia sicotrópica legal o ilegal, según lo establecido en la legislación colombiana que genere adicción, dependencia o que altere el comportamiento normal de la persona.
2. Portar, almacenar y/o utilizar armas (de juego, blancas, corto punzantes) o cualquier objeto que pueda causar daño físico a una persona, dentro o fuera del Instituto Ginebra la Salle.
3. Portar, distribuir, vender o almacenar material pornográfico o de contenido restringido para personas menores edad.
4. Practicar juegos de azar, apostar dinero, realizar ventas y/o trueques al interior del colegio.
5. Llevar al colegio objetos de valor tales como aparatos electrónicos, radios, bolígrafos, carteras, maletines, relojes, anillos, aretes, cadenas, collares o altas sumas de dinero en efectivo. En caso de traerlos lo hacen bajo su propia responsabilidad.

6. Utilizar sin autorización: celular, reproductores de música y/o de video, Tablet u otro dispositivo electrónico en horas de clase.
7. Ausentarse, sin autorización de persona competente, del salón de clases o del espacio en que se encuentre desarrollando una actividad escolar o del colegio.
8. Provocar actos que afecten el normal desarrollo de las clases.
9. Gritar de manera estridente, silbar, rechiflar, esputar o eructar en actos públicos u en el desarrollo de las actividades escolares.
10. Jugar y/o comer en el salón de clase, laboratorios, bibliotecas, sala de tecnología o de Audiovisuales.
11. Permanecer en el salón de clase durante la pausa pedagógica.
12. Negarse al desarrollo de las actividades escolares o académicas.
13. Lanzar, con el ánimo de generar desorden o anarquía bombas con agua, maicena, talcos, harinas, pólvora o cualquier otra sustancia lesiva a la salud e integridad física a las personas.
14. Ejercer conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Pertenecer o conformar pandillas para atentar contra la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad educativa y/o invitar a personas extrañas al Instituto a que incurra en conductas delictivas dentro de ella.
16. Incurrir en manifestaciones morbosas, impúdicas e inmorales.
17. Generar conflictos que afecten la convivencia cuyas causas sean la injuria, la calumnia, los falsos testimonios o el engaño.
18. Agredir sexualmente a otro miembro de la comunidad educativa utilizando la fuerza o cualquier coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad o las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
19. Llamar a los estudiantes y/o profesores con apodosos o remoqueos.
20. Realizar y/o promover agresión física, verbal, gestual, relacional u electrónica que genere ira o intenso dolor de algún miembro de la comunidad educativa.
21. Intimidar, irrespetar, sobornar o extorsionar a alguna persona del Instituto o de la comunidad.
22. Incurrir en conductas en público o en privado que no sean a fines, coherentes y conexas con su calidad de estudiante del colegio Instituto Ginebra La Salle.
23. Utilizar las redes sociales o cualquier otro medio para hacer comentarios y aseveraciones deshonorosas contra el Instituto o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
24. Hacer caso omiso de una llamada de atención de un Directivo o Docente.
25. Dirigirse a las personas de la Institución en tonos, palabras o gestos que denoten altanería e irrespeto a su dignidad humana, diversidad y a la autoridad que representan.
26. Presentarse al colegio sin uniforme y/o usar prendas que no pertenezcan a él, salvo en casos autorizados por las directivas del colegio.
27. Presentarse al colegio sin acatar las reglas de presentación personal señaladas en este manual.
28. Portar el uniforme en actividades diferentes a las del Instituto Ginebra la Salle.
29. Portar el uniforme en actividades diferentes a las del colegio.

30. Dañar la planta física, las maquinarias, el material pedagógico, los libros, los pupitres, los asientos, mesas y demás bienes muebles que se encuentren en el colegio.
31. Desarrollar actos de vandalismo en el colegio, en la calle o en la comunidad donde habita, en tanto que estos actos afectan su buen nombre y el del establecimiento educativo.
32. Utilizar el nombre del colegio sin la debida autorización para efectuar rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas u otras actividades.
33. Irrespetar los símbolos patrios o los del colegio.
34. La falsificación, sustracción, suplantación de documentos académicos.
35. Tomar sin permiso, con abuso de confianza o con la intención de robarse instrumentos, útiles o cualquier objeto que pertenezca a otra persona o al colegio.
36. Faltar al colegio cuando se ha salido de la casa para dirigirse a él.
37. Realizar cualquier tipo de ventas dentro del colegio sin autorización escrita del rector.
38. Practicar magia, brujería, ritos satánicos, juegos que atenten contra el cuerpo, el espíritu y las emociones de sí mismo y/o de sus compañeros; así como portar elementos que guarden relación con estas prácticas.
39. Ingresar a las zonas o espacios que estén debidamente señalizados como de acceso restringido o no autorizado.
40. Lanzar, esconder ni manipular las pertenencias de los compañeros, ya que estas acciones afectan la sana convivencia y el respeto por los demás.
41. El ingreso y permanencia en la planta del segundo piso sin la compañía y supervisión de un docente responsable, conforme a los protocolos de seguridad institucional.
42. Masticar, portar, hacer uso indebido de chicle en el interior de la institución.

ARTÍCULO 10. DE LA ASISTENCIA ESCOLAR.

El estudiante matriculado en el Instituto Ginebra La Salle, asume el deber de cumplir con las horas y actividades establecidas en el calendario académico. La inasistencia injustificada en más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al grado siguiente, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015. Desde las respectivas coordinaciones y en cada una de las clases se ejerce el control diario de asistencia al colegio.

INASISTENCIAS: Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad o fórmula médicas.
- Por calamidad doméstica.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.

PROCEDIMIENTO:

1. Cuando el estudiante no asiste al colegio por cualquier causa, debe entregar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada, bien presentada, redactada y firmada por los padres de familia o acudientes, comunicando el motivo de la ausencia.

2. A partir de ese momento tendrá tres (3) días hábiles para entregar y presentar trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no hacerlo, el estudiante pierde el derecho a reclamaciones. Cuando la inasistencia se prolongue por enfermedad, se le realizará un plan especial para el estudiante, con la aprobación de la coordinación académica.

EXCUSAS: Se da cuando un estudiante ingresa a la Institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa sólo se justifica cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica de EPS.
- Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de dos días hábiles). Además, en caso de enfermedades como roséola, varicela, o similares, es necesario que al volver al Colegio se adjunte el certificado expedido por la EPS para reincorporarse a las actividades académicas y cumplirá la incapacidad emitida por el servicio de salud. Se presenta una calamidad doméstica.
- Las excusas deben estar bien presentadas, el estudiante debe entregar este soporte en la oficina de secretaría, allí se analizará y autorizará la excusa, para presentar a los profesores las actividades correspondientes. El estudiante quedará con la responsabilidad de adelantarse y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes, según la programación de la Dirección Académica.

ARTÍCULO 11. LLEGADAS TARDE.

El estudiante que llegue al Colegio después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe dirigirse a la Coordinación de convivencia para validar la razón de su retardo y autorizar el ingreso a clase. Si un estudiante llega tarde a la clase, estando en el Colegio, debe presentar la autorización firmada por la persona responsable con quien se encontraba. Los padres de familia de los estudiantes que lleguen tarde sin justificación al colegio o a las clases, recibirán notificación. Si reinciden por 3ra vez sin justificación serán citados por el colegio y el estudiante deberá permanecer en coordinación la primera hora de clase, perdiendo el derecho a entregar trabajos o actividades correspondientes a esa clase.

ARTÍCULO 12. PERMISOS

Para la salida de un estudiante dentro de la jornada escolar: Los padres de familia deben firmar en coordinación el formato de permiso de salida (PC1-F42). **El estudiante deberá salir en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos**, presentará en la portería el formato institucional debidamente diligenciado y firmado por el coordinador correspondiente. Los estudiantes que salgan solos en vehículo particular deben presentar el permiso en el cual sus padres o acudientes especifican que salen bajo su responsabilidad.

Para ausentarse de actividades académicas o formativas por viajes: El estudiante y los padres de familia son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud. De acuerdo con la revisión, si deciden presentarla, deben hacerlo teniendo en cuenta el número de días que contemplará el permiso, teniendo en cuenta el siguiente conducto regular:

- Para un día de permiso, la solicitud debe dirigirse por escrito al director de grupo.
- Para dos o tres días de permiso, la solicitud debe dirigirse por escrito al coordinador académico.
- Para cuatro o más días de permiso, la solicitud debe dirigirse por escrito a rectoría.

PARÁGRAFO 1:

En la primera asamblea de padres de familia al inicio del año escolar, se socializarán las fechas de vacaciones y receso estudiantil, con el propósito de que se puedan agendar para las salidas familiares y no se afecten el normal desarrollo de las clases.

PARÁGRAFO 2:

Para todo permiso solicitado para viajes por motivo de vacaciones y que coincidan con la jornada escolar y según el rendimiento académico del estudiante, sea aprobado, el acudiente debe tener en cuenta:

- Una vez finalizado el permiso el estudiante debe llegar a clases con sus deberes académicos completamente al día.
- Si durante el tiempo de permiso, los docentes en las clases realizan revisiones de cuadernos, evaluaciones, exposiciones o lo que considere para avanzar en su asignatura y promediar las calificaciones, no estará en la obligación de hacerlo con el estudiante que está condición de permiso, convirtiéndose el acudiente como el directo responsable de las consecuencias que esto puede acarrear en el normal desempeño del estudiante.

Ausencias por enfermedad y calamidad:

Cuando la ausencia del estudiante se presente por enfermedad, el acudiente debe de enviar al director de grado la incapacidad médica y esta soporta al docente para que pueda realizar una vez se reintegre, las revisiones, evaluaciones y demás compromisos académicos pendientes y en caso de que la ausencia sea por calamidad, presentar al director de grupo una carta con la firma del acudiente argumentando los motivos de la inasistencia.

Para salir del aula: El estudiante lo solicitará directamente con el maestro quien le entregará el permiso de salida.

En los casos de participación en eventos para representar al Colegio, los permisos serán solicitados por el educador que organiza la participación o salida, a la Rectoría y las Coordinaciones respectivas, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudientes.

SALIDAS PEDAGÓGICAS: Las salidas pedagógicas convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución el estudiante debe:

- Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes.
- Cancelar con anterioridad el costo de la salida.

- Llevar el alimento necesario para la jornada.
- Portar los documentos de identificación (Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía), carné del Colegio y carné del seguro escolar.
- Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.

Los padres de familia deben:

- Realizar la autorización en formato institucional.
- Cancelar el costo de la actividad ocho (8) días hábiles antes de la misma. (si lo amerita).

Parágrafo: Dado que esta es una actividad que contribuye a la formación integral del estudiante, se espera el respaldo de la familia para la participación. En caso de no asistencia por fuerza mayor, el estudiante deberá presentar una actividad pedagógica que compense la ausencia, la cual será presentada al responsable de la actividad.

CAPÍTULO 5 DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LAS SANCIONES, DE LAS COMPETENCIAS Y DEL DEBIDO PROCESO ANTE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 13. DEL ESTUDIANTE COMO PERSONA DISCIPLINABLE.

El estudiante como persona disciplinable, entendiéndose como ser en formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos, religiosos, con capacidades de adquisición de aprendizajes, con habilidades y competencias para la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas ejercerá sus derechos, cumplirá con sus deberes, respetará las prohibiciones y evitará la incursión en las situaciones descritas en este manual.

ARTÍCULO 14. DE LAS SITUACIONES.

Se considera una situación tipo I, II y III; toda conducta o comportamiento que se identifique como una extralimitación en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento de los deberes y la incursión en las prohibiciones, expresos en este manual. Toda situación da origen a una acción pedagógica, a una sanción o a la exclusión del Instituto Ginebra La Salle.

ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Para efectos de la aplicación de acciones pedagógicas especiales, las sanciones y la exclusión, las situaciones se clasifican en situaciones tipo I, II y III.

ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO I.

Se entienden por situaciones tipo I, toda aquella actitud que impide el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo y a la salud.

Constituyen a situaciones tipo I entre otras, las siguientes:

- Impuntualidad o inasistencia sin justa causa a cualquier actividad académica o a cualquier evento programada por la Institución como (convivencias, retiros espirituales, actos litúrgicos, programas sociales, culturales y deportivos).
- Presentación personal no acorde con lo exigido en este manual.
- No presentar las excusas que justifiquen su inasistencia a la institución, bien sean médicas o de los padres de familia. (El estudiante tiene tres días hábiles para presentar la excusa).
- Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias. (Artefactos electrónicos).
- Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.
- Consumir chicle al interior de las clases faltando a normas básicas de urbanidad.
- Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
- Mostrar irresponsabilidad, despreocupación, negligencia e incumplimiento de los deberes académicos.
- No portar el material necesario para las clases o actividades escolares sin causa injustificada.
- Ocasionar desaseo y desorden en el aula o en la instalación empleada para actividades escolares.
- Rayar paredes, carteleras o baños del colegio.
- Esconder o arrojar maletines, morrales u otros objetos de sus compañeros.
- Consumir sin autorización alimentos o bebidas en el salón de clases o en las actividades escolares.
- Permanecer sin autorización expresa, en lugares no permitidos o en el salón de clase en las horas de descanso.
- Retirarse de cualquier actividad escolar, del aula o del plantel educativo sin autorización expresa de persona competente.
- Utilizar vías de evacuación diferentes de las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgos para otros.
- Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios, tales como tienda, restaurante escolar, baños.
- Organizar salidas o paseos fuera de la Institución en horario escolar.
- Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes, no

entregando circulares, situaciones u otras informaciones enviadas por los directivos, docentes o personal administrativo.

- Inasistencia a la institución sin autorización de los padres de familia o acudiente.
- Ir con el uniforme de la institución a establecimientos prohibidos para menores de edad.

Parágrafo 1: Las situaciones tipo I cometidas en forma reincidente o reiterativa (entiéndase como tal a partir de la tercera vez en que ocurra), constituyen a situaciones tipo II.

Parágrafo 2: La utilización inadecuada de teléfonos celulares en horas normales de clase, da como sanción el decomiso del aparato y este será devuelto por el coordinador de sección a los padres del estudiante.

Parágrafo 3: Esta tipología debe ser registradas por el docente con el que el estudiante comete la falta en el observador del grupo.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO II.

Se entiende por situaciones tipo II las agresiones escolares, acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, aquel tipo de conducta o comportamiento que atente contra los principios institucionales perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afecten gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución.

Constituyen situaciones tipo II, entre otras, las siguientes:

1. Acumulación de tres amonestaciones por situaciones tipo I, iguales o diferentes.
2. Actos de indisciplina, irrespeto u ofensa grave mediante agresión física o moral, apodos denigrantes, burlas o abucheos, comentarios descalificadores o discriminatorios, vocabulario soez, insultante u ofensivo, o de otras formas a cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa.
3. Reiterados retardos al inicio de la jornada (más de 5 durante cada periodo) escolar o de las clases (más de 2), durante el periodo.
4. Manifestaciones exageradas o inapropiadas de afectividad en las relaciones interpersonales.
5. Ocasionar daños a las instalaciones, material o documentos de la institución o en bienes de cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa.
6. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
7. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para su uso de parte de la institución.

8. Fraude, plagio o copia en exámenes y/o trabajos.
9. Conductas que dificultan o impidan a otros compañeros el derecho a la educación.
10. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios o de la institución.
11. Uso, almacenamiento, distribución y/o comercialización de objetos o sustancias peligrosas y/o perjudiciales para la salud.
12. Incitación o estimulación a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
13. Vender, rifar o comercializar productos dentro de la institución sin autorización del Rector.
14. Promover desórdenes en la calle, medios de transporte o cualquier otro lugar donde se puede identificar como miembro de esta institución.
15. Generar el irrespeto a las normas o a las instrucciones de la institución, los docentes y los directivos.
16. Todo acto de discriminación a la Diversidad (género, clase social, raza y etnia, orientación sexual y creencia), la inclusión y las Barreras para el Aprendizaje.
17. Incriminar o comprometer a otra persona en faltas que no haya cometido.
18. Incumplir sin justificación las medidas formativas impuestas por alguna falta.
19. Incumplir cualquier contrato pedagógico previamente firmado por él y por su acudiente o un acta de conciliación firmada en el comité de resolución pacífica de conflictos.

Parágrafo 1: Todo acto de discriminación a la diversidad (género, clase social, raza, etnia, orientación sexual), barreras de aprendizaje o capacidades diversas por parte de los estudiantes a cualquier integrante de la comunidad educativa, será sancionado según las normas disciplinarias del colegio y de acuerdo con los protocolos exigidos por la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar), Ley 1618 de 2013 (por la cual se regulan los derechos de las personas con discapacidad).



Parágrafo 2: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituye una situación tipo II. Este tipo de situaciones serán registradas en el formato institucional por el maestro correspondiente o el coordinador.

ARTICULO 18. SITUACIÓN TIPO III.

Son consideradas como tales, aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y denotan residencia y/o reiteración en las situaciones tipo II que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de un estudiante que las comete o de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de la sociedad civil.

Se consideran situaciones tipo III, entre otras, las siguientes:

1. El porte, la tenencia, el almacenamiento, tráfico o consumo de cualquier sustancia psicotrópica que genere adicción y/o dependencia y altere el comportamiento de la persona.
2. Portar, almacenar, distribuir y/o usar armas (de cualquier tipo: de fuego, blancas, corto punzantes y/o contundentes) y/o cualquier objeto con el que se pueda generar violencia y hacer daño a la integridad física y/o a la integridad de una persona.
3. Causar lesiones personales, dentro o fuera de la institución, a un miembro de la comunidad educativa.
4. Cualquier forma de bullying ejercido contra compañeros de estudio, con discípulos, docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones colectivas dentro de la institución.
6. Desarrollar cualquier tipo de acoso y/o abuso sexual a una persona de la comunidad educativa.
7. El soborno, el chantaje, la extorsión, la intimidación o el acoso a algún miembro de la comunidad educativa.
8. Hacer parte de pandillas o grupos delictivos dentro o fuera de la institución, especialmente poniendo en evidencia los distintivos institucionales.
9. Portar, usar, distribuir, vender y/o promocionar material pornográfico o delirante del ser humano dentro y/o fuera de la institución.
10. Discriminar a las personas verbalmente o de hecho por motivos de género, raza, religión, nacionalidad, regionalismo, extracto socioeconómico, opiniones políticas o necesidad educativa diferencial.
11. El hurto, entendido como el hecho de apoderarse de objetos que no son de su pertenencia, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
12. Sustraer, adulterar y falsificar documentos públicos a cargo o de propiedad de la institución.
13. Realizar actos vandálicos (con espíritu de destrucción) en la institución, en la calle, en la comunidad donde habita o dentro de la institución.
14. Dañar archivos, adulterar información y/o atentar contra los sistemas informáticos del instituto.
15. Crear y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
16. Realizar publicación en contra del instituto o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Provocar, inducir o apoyar a otras personas para que se den enfrentamientos o peleas dentro de la institución.

- 
- 
18. Realizar, dentro del instituto o en eventos programados ésta, actividades relacionadas con fenómenos parapsicológicos, así como el satanismo la hechicería o las prácticas supersticiosas, el espiritismo u otras.
 19. Utilizar el nombre de la institución para actividades de lucro sin previa autorización del rector.
 20. El haber recibido durante el año escolar varias sanciones por reincidencia o reiteración permanente en las prohibiciones, en el incumplimiento de los deberes o en la extralimitación de los derechos por parte del estudiante.



ARTÍCULO 19. CRITERIOS PARA CALIFICAR UNA SITUACIÓN.

Para determinar si una situación es tipo I, II y III deben tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

1. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. Antecedentes.
3. Naturaleza de la situación.
4. Las modalidades y circunstancias de los hechos.
5. Reiteración de la conducta.
6. Consecuencias de la acción u omisión.
7. Influencia de la acción en los otros estudiantes.

ARTÍCULO 20. CIRCUNSTANCIAS QUE ATENÚAN UNA SITUACIÓN.

Se consideran como tal, aquellas que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete una situación:

1. Haber obrado por motivos nobles o su actitud.
 2. Haber observado anteriormente un buen comportamiento.
 3. Cometer la situación en estado de alteración o circunstancias que le causan dolor físico o psíquico debidamente comprobado.
 4. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien mayor en edad y/o madurez psicoactiva.
 5. Haber sido instrumentalizado para cometer la situación siendo el estudiante engañado en su buena fe.
 6. Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otras.
 7. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o la compensación del perjuicio causado, antes de la formulación de los cargos.
 8. El proceso de superación de las faltas anteriores.
- 
- 

- 
- 
9. Contar con un diagnóstico que sitúe al estudiante con capacidades diversas y barreras en el aprendizaje.

ARTÍCULO 21. CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN UNA SITUACIÓN.

Se considera como tal, aquellas que incrementan el rigor de la sanción y la responsabilidad de quien comete una situación:

1. Reincidencia en las situaciones.
2. La actuación dolosa y premeditada con pleno conocimiento de los efectos dañosos de su conducta.
3. Cometer la situación para ocultar o ejecutar otra.
4. El haber utilizado la mentira para cometer la situación, justificarla o encubirla.
5. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la situación.
6. El efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
7. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o barreras de aprendizaje o capacidades diversas de otras personas.
8. Emplear en la ejecución del hecho o medio cuyo uso puede causar peligro contra el bien común.
9. Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
10. El irrespeto a la autoridad como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una situación.
11. Infringir varios deberes y/o prohibiciones con la misma conducta.
12. Comprometer el buen nombre de la institución.

ARTÍCULO 22. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER Y CALIFICAR LAS SITUACIONES.

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, toda presunta situación será conocida respectivamente por:

1. El Docente titular de la asignatura en la cual ocurrió la situación o, si es durante la pausa pedagógica, el encargado de acompañar el sitio en el que ocurrió ésta.
2. El Director de Grupo.
3. El Coordinador.
4. El comité Escolar de Convivencia.
5. El Rector.
6. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Cuando se presume que un estudiante se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos, ha incumplido con sus deberes, ha infringido las prohibiciones o ha incurrido en una situación, se deben cumplir sucesivamente, con cada uno de los siguientes pasos:

1. Recepción de informe. El Docente respectivo, atiende con seriedad y prontitud la queja, informe, rumor o cualquier otra forma de obtener el conocimiento de conductas o comportamientos que puedan constituirse en una situación disciplinaria, procede a verificar la ocurrencia de éstos y determina si existiere una o varias conductas constitutivas de una situación disciplinaria, esclarece los motivos determinantes de la situación, las circunstancias de tiempo, de modo, de lugar en las que se cometió, el perjuicio causado y la responsabilidad disciplinaria en cabeza de las personas comprometidas.

PARÁGRAFO 1: en los casos donde se presente daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

PARÁGRAFO 2: cuando se requiera medidas de restablecimiento de derechos remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 del 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Registro. Se lleva a cabo en el libro Observador del Estudiante, anotando explícitamente la fecha, los hechos, los numerales infringidos del manual de convivencia, los implicados y la persona que entrega la información. Este registro lo hace quien haya recibido la información y debe llevar las firmas de los involucrados.
3. Traslado del caso a la Dirección del Grupo. El Docente que recibió la queja traslada el caso al director al cual pertenecen él o los estudiantes implicados en la situación o las situaciones disciplinarias, incluyendo toda la información, testimonios y demás evidencias inicialmente recogidas.
4. Identificación de la(s) persona(s) implicadas en la posible situación disciplinaria, evidencias e identificación de la situación. El Director Grupo procede a identificar plenamente los estudiantes implicados, el reconocimiento de los antecedentes disciplinarios de estos estudiantes, la versión que presentan los implicados, los testimonios o cualquier otro tipo de evidencias y en términos generales, la plena identificación de la situación.
5. Fase de conciliación. Si la situación ha sido tipificada como I o II, pero el director de grupo determina que debe conciliarse, se desarrollará la sesión de conciliación y en ella el director de grupo impondrá las acciones pedagógicas especiales y los compromisos correspondientes. Si no hay conciliación, remitirán el caso a la coordinación o al comité escolar de convivencia, según se considere. De esto se deja constancia en el libro observador del estudiante:

- 5.1. Estudio del caso por parte la coordinación o del comité de escolar de convivencia. El Instituto Ginebra La Salle orientado por el rector o su delegado, se suscribe un acta de conciliación en la que se consignan los compromisos, entre ellos el cumplimiento de la sanción y la no reincidencia. Si se requiere, se puede solicitar la existencia de padres de familia o acudiente de (los) estudiante(s) para la suscripción de compromisos.

- 5.2. Estudio de casos por parte de la coordinación académica y de convivencia, según corresponda si el caso es remitido a la coordinación, aquí, se genera un espacio para la ampliación de los hechos, presentación de otras evidencias, garantizando de todas maneras el derecho a la defensa.

Se solicita la presencia de los padres de familia de todos los estudiantes que se encuentran comprometidos en la situación. Una vez analizada la situación y se comprueba el grado de culpabilidad del estudiante, se procede aplicar la correspondiente sanción.

- 5.3. Estudio del caso por parte del comité escolar de convivencia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida. El comité realizará el análisis, tomará decisiones al respecto y realizará el respectivo seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44° del decreto 1965 del 2013. Se dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes intervinientes.

PARÁGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al sistema de seguridad social para la atención de salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45° del decreto 1965 de 2013.

6. Traslado del caso a la rectoría. Si el (los) estudiante(s) ha(n) incurrido en una situación tipo III, una vez se han cumplido las actuaciones de los numerales 1, 2, 3, y 4, se hace traslado al rector de todos los registros de lo actuado. El procederá a confirmar la incursión en dicha falta y con la totalidad de las evidencias, conformará un expediente debidamente numerado, con acta de apertura y redactar el documento de formulación de cargos.
7. Formulación de cargos. El rector presenta el expediente y los cargos en reunión con el disciplinado(s), y su(s) acudiente(s) y el personero estudiantil. Se escuchan las partes y se estudian las pruebas.
8. Aplicación de la sanción. El rector decide sobre la exclusión de (los) estudiante(s) o si aplica otra sanción, tal como la suspensión de sus derechos por más de tres (3) días hábiles de clase. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad confidencial y demás derechos.
9. Expedición del Acto administrativo. Si el rector decide la exclusión lo hace mediante Resolución rectoral debidamente motivada.
10. Publicación de la resolución. Envío de copia de la resolución de exclusión a la comisaría de familia, a la personería municipal y al acudiente de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1. Si el padre de familia o acudiente se niega a firmar la notificación que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y se le notificará la decisión por correo certificado.

PARÁGRAFO 2. Si los hechos acontecen a puertas de los periodos legales establecidos para vacaciones o receso escolar, se suspenderá el proceso de los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará al reanudarse las actividades escolares.

PARÁGRAFO 3. Para todos los casos, los registros de todo lo actuado, deben archivarse en la Secretaría del Instituto y éstos se constituyen en antecedentes para verificar la reincidencia como constitutiva de situación tipo III, causal de exclusión, para reponer o apelar o para atender las posibles demandas presentadas ante Autoridad competente.

PARÁGRAFO 4. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Instituto se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme en lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 24. DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS ESPECIALES.

Cuando una situación disciplinaria sea calificada como situación tipo II y III, considerando circunstancias que la atenúen se puede orientar una de las siguientes acciones de tipo pedagógico especial.

1. Amonestación verbal. Consiste en un diálogo reflexivo y oportuno orientado por el docente que tuvo conocimiento de la situación, con el estudiante. Se trata de hacerle ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento el estudiante debe asumir un compromiso de mejora de la situación que generó este llamado de atención.
2. Participación en sesiones de reflexión sobre los comportamientos y conductas que fortalezcan el proceso de formación integral, orientado por el Director de Grupo, un Docente del Instituto Ginebra la Salle, designado por el Coordinador.
3. Reparación de la situación y presentar excusa pública. La responsabilidad civil se encuentra en cabeza del Padre de Familia o Acudiente. La asignación y el seguimiento está a cargo del Director de Grupo.
4. Investigar y exponer ante el grupo los efectos negativos que genera las conductas realizadas, cómo se deben corregir y qué valores se deben construir para no incurrir en ellas. El apoyo y el seguimiento lo hace el director de grupo.
5. Elaboración de carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes alusivos al mejoramiento de los comportamientos que originaron la falta disciplinaria. La impone y controla el Director de grupo.
6. Presentar ante el director de grupo, el registro hecho por el padre o acudiente de un dialogo familiar desarrollado con el fin de acompañar al estudiante en el mejoramiento de las conductas realizadas.
7. Demostrar con hechos, la decisión de no volver a incurrir en la situación disciplinaria, una vez presentados los compromisos por escrito ante el director de grupo.
8. Diálogos personales con el rector o con el coordinador.

9. Retención de implementos. Cuando la situación esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas de cualquier tipo o cualquier objeto prohibido, éstos serán decomisados por el funcionario que los detecte y llevados con el informe respectivo al coordinador, el cual los entregará personalmente a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.
10. Prohibición de representar al Instituto. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al Instituto en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se determinará la privación de participar en estas.
11. Vinculación del estudiante a un proceso terapéutico profesional del sector salud, cuando el caso lo requiera.
12. Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.
13. Cambios de sede y/o de grupo. En los casos en los que se considere pertinente, el estudiante podrá ser cambiado a otro grupo del mismo grado dentro de la misma sede o de sede conservando el mismo grado.
14. A los padres de familia o acudientes se les puede exigir que participen y aporten evidencias de ellos, en las orientaciones de la escuela de padres que se adelanta en el colegio.

PARÁGRAFO 1. La Dirección del Grupo registrará en el libro observador del estudiante, su concepto sobre la forma como se desarrollaron las actividades pedagógicas especiales.

PARÁGRAFO 2. La ausencia de responsabilidad y compromiso en el desarrollo de las actividades pedagógicas especiales, serán consideradas como incumplimiento a los deberes y se constituirá en otra situación disciplinaria la cual se debe calificar y sancionar conforme a lo estipulado en el presente manual.

ARTÍCULO 25. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO I.

Las normas de convivencia contempladas en este Manual tienen como propósito ayudar al alumno a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes. La aplicación del debido proceso garantiza la transparencia y legitimidad para establecer un ejercicio correctivo en los comportamientos inadecuados y para ello establece las siguientes acciones:

- Diálogo persuasivo y formativo con el alumno.
- Reunir las partes involucradas en el conflicto para exponer los puntos de vista, con el apoyo del orientador escolar y/o coordinador (rol de escucha activa o mediación)
- Diálogo formativo y realización de compromiso con los estudiantes.

- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación
- Realización de talleres y actividades formativas al interior de la Institución, relacionadas con la situación cometida.
- Diálogo preventivo con los padres de familia /acudientes.
- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el Registro de Acompañamiento.
- Realización de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la falta

De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

- Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
- Amonestación por escrito en el formato de seguimiento del estudiante.
- Asistencia a Orientación Escolar si es necesario y tratamiento específico de acuerdo con la dificultad. (Psicológico o Psiquiátrico o recibir asistencia profesional).
- En el caso de incurrir en situaciones tipo I y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y aplicado las sanciones anteriores, el rector y el coordinador(a) podrán decidir la suspensión de un estudiante de uno (1) a dos (2) días en la coordinación, con trabajo y responsabilidades asignadas, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad. Se realizará notificación personal a la familia con firma de comunicado de falta y resolución rectoral.
- En el caso de ser reiteradas las situaciones tipo I a pesar de haberse aplicado acciones pedagógicas y las anteriores sanciones, el rector(a) y el coordinador(a) podrán decidir suspensión por fuera de la institución de 1 o 2 días. Se realizará notificación personal a la familia con firma de comunicado de falta y resolución rectoral.

PARÁGRAFO 1: Por llegada tarde al inicio de la jornada, el estudiante no podrá ingresar a la primera hora de clase y al ajustar 3 llegadas tardes se iniciará proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2: Todos estos correctivos deben consignarse en el formato de seguimiento del estudiante, firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes si es necesario de manera inmediata, de no ser así, este acompañamiento debe darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.

PARÁGRAFO 3: Se deberá realizar seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones o protocolos que regulan la convivencia según lo establecido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

TÉRMINOS PARA ACTUAR

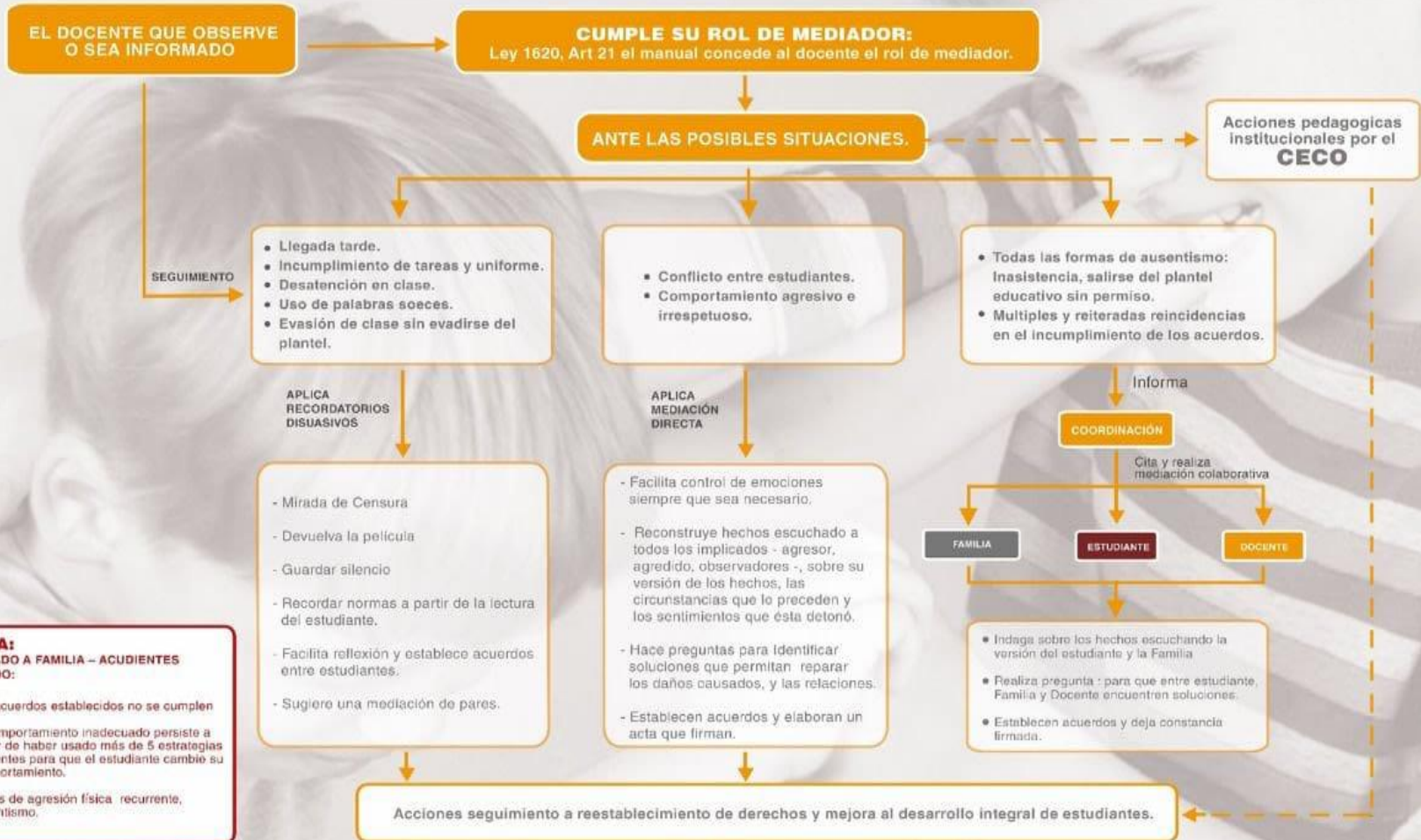
Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento

ARTÍCULO 26. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO II

Para las situaciones tipo II, además de la aplicación de la sanción correspondiente es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el alumno. La aplicación del debido proceso garantiza la transparencia y legitimidad para establecer un ejercicio correctivo en los comportamientos inadecuados, para tal efecto, se establecen las siguientes estrategias:

- Los coordinadores de sección realizarán un diálogo formativo y reflexivo con el estudiante en donde se le solicitará el relato de lo sucedido. Según la particularidad del caso, se involucrará al orientador escolar en su rol de escucha empática.
- Notificación y diálogo con los padres de familia / acudiente de manera oportuna.
- Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido.
- Se hace una relación de la o las acciones pedagógicas y sanciones que se adoptan.
- Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el observador.
- En caso de darse suspensión el sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación. Los compromisos pedagógicos por escrito deben ser firmados por el alumno y el padre de familia / acudiente.
- Jornada de reflexión frente a los actos inadecuados.
- Realización de actividades académicas extra clase en las cuales se le facilitará al estudiante, elementos de reflexión.
- Trabajo con representantes de grupo o personero de los estudiantes.
- En caso de ser suspendido un (1) día, realizará sus actividades académicas en el lugar asignado por el Coordinador.
- En el caso de daños a los bienes de la Institución o de propiedad de algún miembro de la Comunidad Educativa, el alumno deberá asumir la reparación de los daños ocasionados a muebles o enseres.
- Si el alumno no presenta, a sus padres / acudientes, las notificaciones enviadas por la Institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los padres se hagan presentes.
- Amonestación escrita y carta de compromiso especial: En algunos casos se establece a criterio del Rector como una última oportunidad brindada por la Institución.

PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE LAS SITUACIONES TIPO I: Transgresión a acuerdos que no afectan a otros y conflictos manejados inadecuadamente.



NOTA:
LLAMADO A FAMILIA – ACUDIENTES CUANDO:

- Los acuerdos establecidos no se cumplen
- El comportamiento inadecuado persiste a pesar de haber usado más de 5 estrategias diferentes para que el estudiante cambie su comportamiento.
- Casos de agresión física recurrente, ausentismo.

Construcción de una cultura de Ciencia, Tecnología e Innovación con niños jóvenes,
maestros y comunidad educativa del Valle del Cauca.
LINEA CONVIVENCIA y CIUDADANÍA



Las situaciones tipo II acarrear las siguientes sanciones:

- Todas las enumeradas en las situaciones tipo I.
- Retiro temporal de actividades en donde se representa a la Institución. En el caso de que la falta sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el formato de seguimiento del estudiante.
- Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (Comunicación de situación)
- Suspensión de tres (3) a ocho (8) días: En el caso de que el estudiante reincida en la comisión de situaciones tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores, el Rector, previa consulta con el Comité de Convivencia y Consejo Directivo, por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar entre cinco (5) y ocho (8) días un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia. Este proceso
- Debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante. Esta situación será el resultado de:
- La Rectoría deberá consultar el caso particular con el Comité de convivencia y Consejo Directivo.
- Dialogo entre el Rector, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- Expedición de resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
- El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
- De esta desescolarización se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.

- Compromiso de formación integral a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
- De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.
- Desescolarización: cuando el alumno reincide en situaciones tipo II o III (ley 1620) estipuladas en el manual de convivencia, la Rectora, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales, (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.
- Exclusión inmediata de la institución cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las faltas(s) en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.

Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.

Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de la situación para los descargos y comprobarse la falta se procederá a suspensión externa bajo resolución rectoral de 3 a 4 días según lo amerite la falta y circunstancias atenuantes o agravantes.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

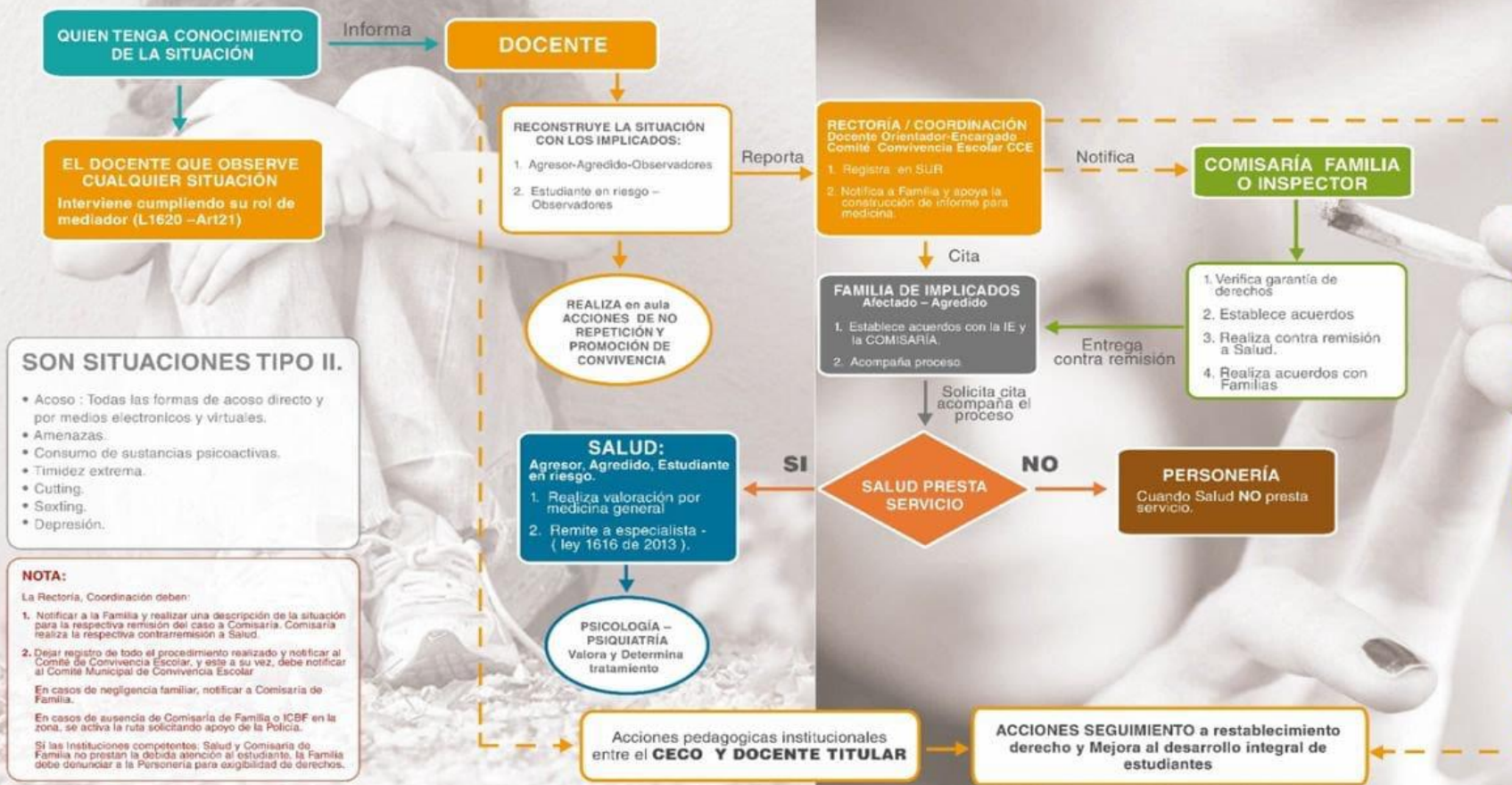
PARÁGRAFO 3: Se realizará seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones e informar al comité de convivencia para desarrollar los protocolos allí establecidos según lo definido en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

TÉRMINOS PARA ACTUAR

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la falta con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de faltas.

SITUACIONES TIPO II:

AGRESIONES REPETITIVAS QUE NO CAUSAN DAÑOS INCAPACITANTES O DISCAPACITANTES Y SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.



SALUD

- Garantiza ante los eventos que afecten el desarrollo psico-social de NNAJ
 - Remite a las autoridades correspondientes (Comisaría - ICBF - Fiscalía) cuando se detecta otros derechos vulnerados
 - Reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar
- Ley 1620 de 2013, Art 13, # 1 y 3; Art 33;
Decreto 1965 de 2013, Art 43 # 1;
Ley 1616 de 2013, Art 23 y 25)

COMISARÍA - ICBF

- El ICBF y las Comisarias reconocen el caso, orientan y según la situación:
 - Brinda Atención en cita y Contra-remite a Salud
 - Verifica garantía de derechos e instaura las medidas correspondientes.
 - Reporta al Sistema de Información Unificado
 - La Comisaría asume funciones de ICBF cuando no hay Centros Zonales en el municipio.
- Ley 1098 de 2006, capítulo 9, Art 52 #1-1;
Decreto 4840 de 2007, Art 10, 11, 12;
Ley 1620 de 2013, Art 24, Art 31;
Decreto 1965 de 2013, Art 45

PERSONERÍA

- Tramitar ante las autoridades competentes quejas relacionadas con amenazas o violaciones de derechos, cada vez la Institución de Salud negue atención al NNAJ para restitución de sus derechos.
- Ley 1098 de 2006, Art 45

Construcción de una cultura de Ciencia, Tecnología e Innovación con niños jóvenes, maestros y comunidad educativa del Valle del Cauca.

LINEA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA



ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES PARA SITUACIONES TIPO III.

Para las situaciones tipo III, es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- Los coordinadores de sección realizarán un diálogo formativo y reflexivo con el estudiante en donde se le solicitará el relato de lo sucedido y se establecerán los compromisos. Según la particularidad del caso, se involucrará al orientador escolar en su rol de escucha empática.
- Ser suspendido de programas especiales organizados por el colegio.
- Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- En el caso de que la falta sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el cuaderno de seguimiento del grupo/estudiante.
- Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el formato de seguimiento del estudiante.
- Remisión a Orientación escolar
- Amonestación escrita

Como sanciones se consideran:

- Notificación y dialogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. **(Comunicación de la situación).**

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones(s) en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.

- Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la falta se procederá a suspensión externa bajo resolución rectoral entre 5 a 15 días o cancelación de matrícula según lo amerite la falta y circunstancias atenuantes o agravantes. (Bajo aprobación del Consejo Directivo).

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

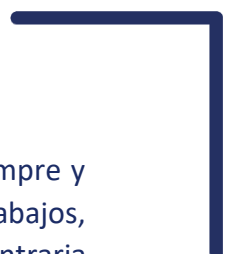

La suspensión será el resultado de:

- La Rectoría deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo.
- Conciliación: Una reunión entre la Rectoría, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- Agotada la conciliación, la Rectoría expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
- El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
- De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición.

Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.

De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá concomitantemente a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.

- **Desescolarización:** cuando el alumno reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el Rector, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la



finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso) (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.

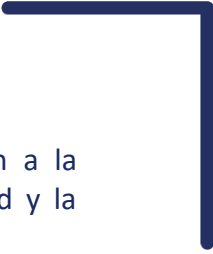

- **Cancelación de matrícula** en cualquier época del año, cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.
- En caso de que el estudiante sea del grado 5°, no será invitado en el acto comunitario de clausuras.
- Cuando el alumno sea deportista activo, y cometa una situación tipo III en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

PARÁGRAFO 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el Colegio remitirá a la instancia competente al alumno que presuntamente está implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

PARÁGRAFO 3: Las situaciones tipo III, serán tratadas de igual manera que las situaciones tipo II, hasta el momento en el que se confirma la situación. Luego la Rectoría/Coordinación llamará a la familia del alumno para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. Si en el análisis de la situación se considera que la estrategia formativa debe ser la expulsión del alumno, se debe revisar el proceso con el Consejo Directivo, previa atención por parte del comité de convivencia escolar, para que sea éste el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta. Si la solución es la cancelación de matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el alumno incurra en varias situaciones tipo III o en una de gran dimensión y afectación a los miembros de la comunidad. En caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

PARÁGRAFO 4: Todos estos correctivos y sanciones deben consignarse en el formato de seguimiento del estudiante y ficha observador del alumno firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes.



PARÁGRAFO 5: las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia.

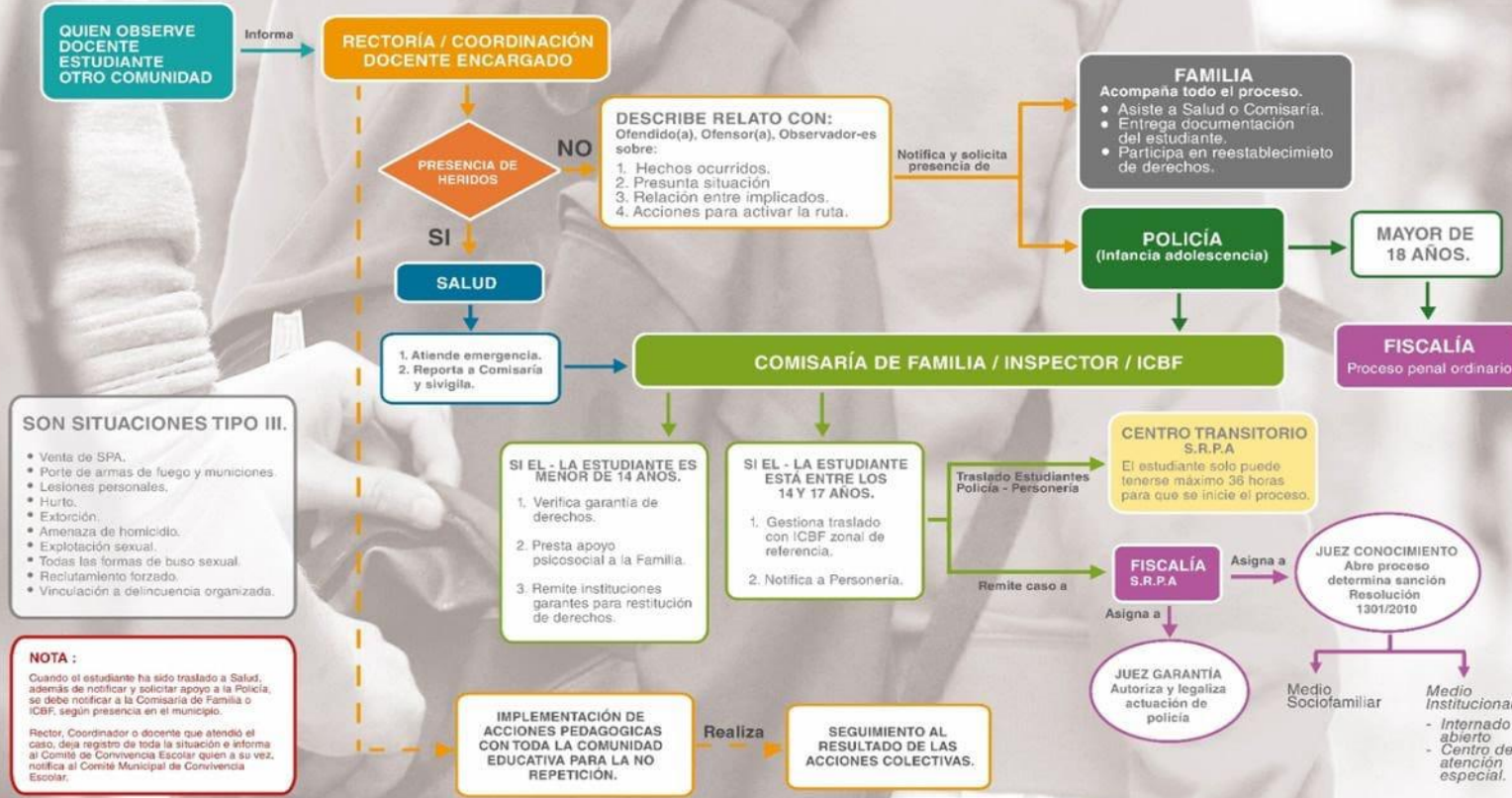
PARÁGRAFO 6: Si es del caso, se iniciará desde Coordinación y Orientación Escolar una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular.

PARÁGRAFO 7: Para el caso en que un estudiante de la institución haya sido requerido por algún ente como fiscalía, inspección de policía u otro similar por afectar la sana convivencia dentro o fuera de la institución, deberá firmar compromiso comportamental en rectoría, garantizando la vivencia de los valores lasallistas, el respeto por los derechos humanos y una adecuada apropiación de los elementos de formación ciudadana que le permitan proyectarse como buen cristiano, buen ciudadano y buen lasallista.

TÉRMINOS PARA ACTUAR

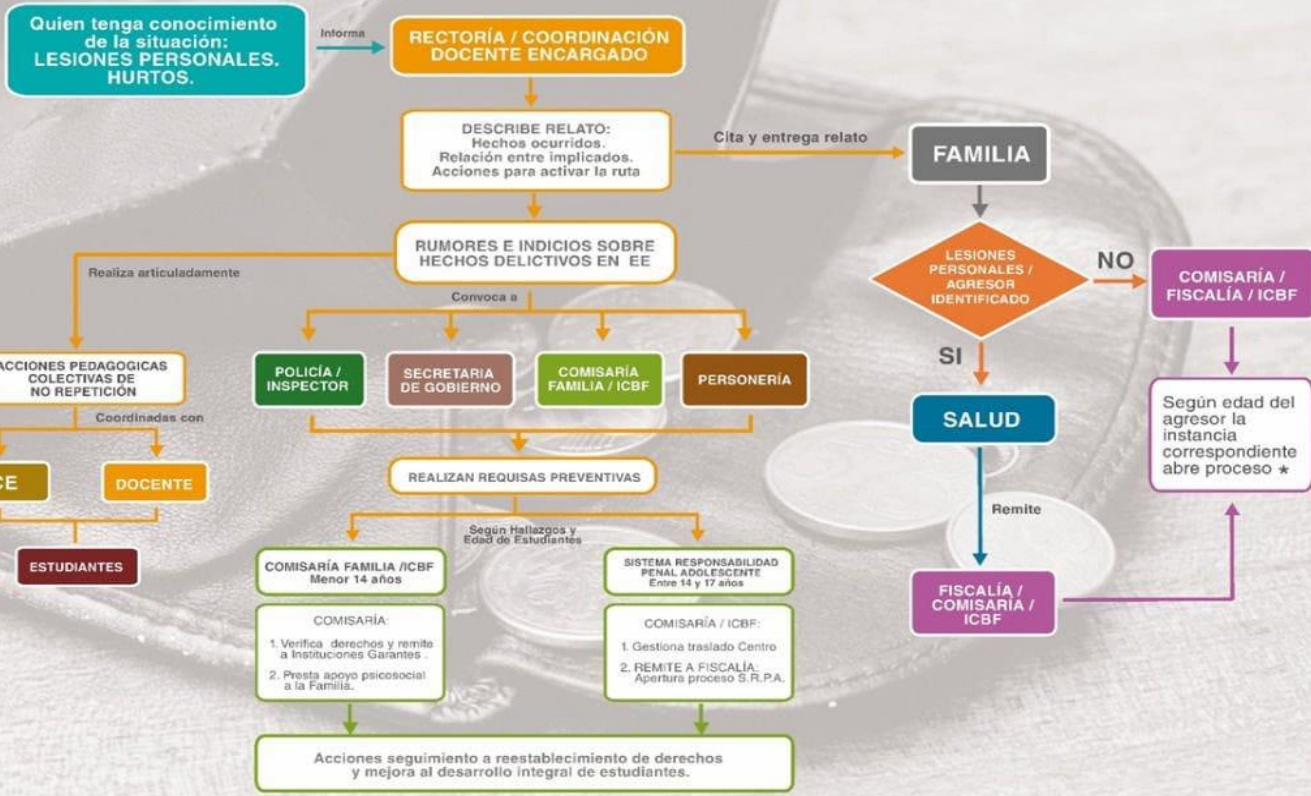
Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la falta con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de faltas.

SITUACIONES TIPO III: SITUACIONES EN FLAGRANCIA



SALUD	COMISARÍA - ICBF	POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PERSONERÍA	LINEA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA
<ul style="list-style-type: none"> - Oficio atención física y psicológica del NMA - Tomo medidas en caso de violencia física y violencia sexual y Reporte a ICBF y Fiscalía. - Solicita apoyo a la Policía para traslado por acciones al estudiante o para su ingreso al ICBF. - Reporta al Sistema de Información de Convivencia y Escolar <p>Ley 1025 de 2013, Art 10, 1 y 2, Art 20; Decreto 1906 de 2013, Art 45 y 1. Ley 1816 de 2013, Art 23 y 25. Ley 1989 de 2008.</p>	<p>El ICBF y las Comisarías, atienden, orientan, garantizan y restituyen los derechos de NMA cuando son violados.</p> <p>Recepcionan el caso, verifican derechos y ordenes y según la situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando van a salud y al Sistema de Respuesta del Policía. Asimismo según correspondencia: - Salud y Familia. - Reporta al Sistema de Información de Convivencia y Escolar <p>La Comisaría asume funciones de ICBF cuando no hay Centros Zonales en el municipio.</p> <p>Ley 1025 de 2013, capítulo II, Art 56-60 Decreto 1840 de 2007 Art. 10, 11, 12 Ley 1025 de 2013, Art 24, Art 25 Decreto 1989 de 2008, Art 45</p>	<p>Atender los derechos de los Estudiantes Educando y enseñar los valores de la Ley y las acciones ante las entidades competentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salud - Fiscalía, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, ICBF, Comisaría. - Programa de Protección, Vigilancia de Policía y Centros de Atención Especializada. <p>Realizar acciones de Protección e Investigación para eliminar el crimen organizado que afecta el bienestar integral de NMA.</p> <p>Ley 1025 de 2013, Art 61, Art 62-63 Ley 1025 de 2013, Art 64, Art 65-66 Decreto 1906 de 2013, Art. 45, Parágrafo 2 En las localidades donde no existe Policía de Infancia y Adolescencia, La Policía de Vigilancia asume sus funciones. Decreto 1906 de 2008, Art. 45, Parágrafo 2</p>	<p>Transferir ante las autoridades competentes el caso involucrados con acciones o violaciones de derechos cuando sea que se tenga la atención de NMA para realización de sus derechos y Exigir la atención conforme al orden superior.</p> <p>Ley 1025 de 2013, Art 45.</p>	<p>Construcción de una cultura de Ciencia, Tecnología e Innovación con niños jóvenes, maestros y comunidad educativa del Valle del Cauca.</p> <p>LINEA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA</p> <p> </p>

SITUACIONES TIPO III: SITUACIONES SIN FLAGRANCIA



SON SITUACIONES TIPO III.
PRESENTOS DELITOS CON TRASGRESOR IDENTIFICADO
 • Lesiones Personales.
 • Hurto.
 • RUMORES E INDICIOS SOBRE HECHOS DELICTIVOS.
 - Microrrobos.
 - Porte de armas.
 - Explotación Sexual.
 - Reclutamiento forzado.

NOTA *
 Se abre proceso según flujoograma tipo 3 en flagrancia.

SALUD	COMISARÍA - ICBF	POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PERSONERÍA
<ul style="list-style-type: none"> - Dirige atención física y psicológica del NIJA. - Toma acciones en casos de violencia física y psicológica sexual y hombre a ICBF y Fiscalía. - Solicita apoyo a la Policía para traslado por protección al estudiante o para su custodia al SIMEA. - Reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. <p>Ley 1028 de 2015, Art 13, # 1 y 2, Art 30. Decreto 1059 de 2013, Art 45 # 1. Ley 1016 de 2015, Art 23 y 25. Ley 1099 de 2006.</p>	<p>El ICBF y las Comisarias atender, orientar, garantizar y restablecer los derechos de NIJA con el fin de su bienestar.</p> <p>Recepción del caso, verificar derechos y orientar según la situación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contar verbal y físico y el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar según corresponda. - Citara a la Familia - Reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. <p>La Comisaria o asume funciones de ICBF cuando no hay Centro Juvenil en el municipio.</p> <p>Ley 1106 de 2006, artículo 10, Art 23-60. Decreto 8813 de 2015, Art 10, 11, 12. Ley 1028 de 2015, Art 24, Art 25. Decreto 1059 de 2013, Art 45.</p>	<p>Atender los derechos de los Estudiantes con sus deberes y coordinar los trabajos de la y los salud entre otras las entidades competentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fiscalía, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y/o Comisaria. - Programa de Protección, Fomento de Hábitos de Consumo de Alimentos Saludables. - Red de Atención al Proveedor y otros según sea necesario y otros organismos de que abarca el desarrollo integral de NIJA. <p>Ley 1028 de 2015, Art 30, Art 30-40. Ley 1021 de 2013, Art 27. Decreto 1059 de 2013, Art 44, Parágrafo 2. Decreto 1059 de 2013, Art 44, Parágrafo 3.</p> <p>En las localidades donde no exista el área de Infancia y Adolescencia, la Policía de Vigilancia atenderá los casos.</p> <p>Decreto 1059 de 2013, Art 44, Parágrafo 3.</p>	<p>Construcción de una cultura de Ciencia, Tecnología e Innovación con niños jóvenes, maestros y comunidad educativa del Valle del Cauca.</p> <p>LÍNEA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA</p> <p>Declaro que las autoridades competentes cuya responsabilidad es garantizar el bienestar de los estudiantes de NIJA para su bienestar de sus derechos y Ejercer la atención oportuna al estudiante agresor.</p> <p>Ley 1028 de 2015, Art 30.</p>



ARTICULO 28. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO.

Son causales para la pérdida de cupo en el Instituto:

1. Voluntad expresa de las partes.
2. No haber reservado cupo y/o no haber renovado el contrato de matrícula en las fechas indicadas por el Instituto.
3. Incumplimiento de los compromisos o cualquier obligación contraída en el momento de la matrícula.
4. Cuando por prescripción médica, psicológica o psiquiátrica se considere la imposibilidad de permanecer en el escenario educativo.
5. La reprobación del mismo grado por segunda vez consecutiva.
6. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de la matrícula para el año siguiente.
7. Incurrir en las situaciones tipo III.

CAPÍTULO 6 DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 29. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS SANCIONES.

Contra los actos que imponen una acción pedagógica especial, la sanción o la exclusión, proceden los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante el inmediato superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifiquen o revoquen.

En la comunicación escrita de la sanción se deberá expresar que recursos se concede, ante cual autoridad y el plazo o término se concede para tal fin.

ARTÍCULO 30. RECURSO DE REPOSICIÓN.

El Padre de Familia, Acudiente o Tutor y el Estudiante tienen la facultad de presentar por escrito una solicitud ante la autoridad competente que aplicó una sanción, para que ésta reconsidere la decisión, aclarándola, revocándola o modificándola, una vez estudiados los argumentos y las nuevas pruebas presentadas. Este recurso se debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la imposición de la sanción.

ARTÍCULO 31. RECURSO DE APELACIÓN.

Si la autoridad escolar competente niega el recurso de reposición, ésta deberá trasladar el caso al consejo directivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la negación, presentando por escrito

las razones por las cuales se negó dicho recurso para que el confirme, modifique o revoque la decisión anterior.

La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término Máximo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 32. ÚNICA INSTANCIA.

Ante la exclusión de un estudiante sólo es procedente el recurso de reposición presentado ante el Rector dentro de los (3) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución rectoral de exclusión al padre de familia o acudiente, una vez transcurrido este término o resuelto el recurso, la sanción queda en firme.

Parágrafo: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

CAPÍTULO 7 DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 33. DE LOS DIFERENTES ESTÍMULOS.

Los estímulos son reconocimientos que el Instituto Ginebra la Salle hace al esfuerzo, superación, espíritu lasallista y rendimiento académico que propenden por el mejoramiento personal y colectivo.

Algunos de estos estímulos son:

1. Cuadro de honor:

El cuadro de honor es un reconocimiento interno a nivel Institucional, que se hace a los estudiantes que se destacaron en desempeño, según acordado por Comisión de Promoción y Evaluación.

El cuadro de honor, más que una obligación de ley a nivel jurídico es un deber institucional en torno a la formación humana y cristiana que reza, tanto nuestra filosofía institucional, como nuestra misión.

Así pues, se establecen los siguientes criterios para la asignación de cuadro de honor:

- 1.1. Rendimiento académico:** los tres estudiantes con mejor promedio académico al finalizar el periodo ocuparán, respectivamente su lugar en el cuadro de honor. Sin embargo, es preciso aclarar que la exaltación en el cuadro de honor por rendimiento académico también es una responsabilidad con el desempeño disciplinario. Además, aquellos estudiantes que, al finalizar el periodo, cuenten con el mismo promedio acumulado teniendo en cuenta las centésimas, ocuparán en igualdad de condición el cuadro de honor.

1.2. Espíritu lasallista: son merecedores de esta exaltación tres estudiantes que reflejan la vivencia de los valores de la estrella lasallista –fe, fraternidad, justicia, servicio y compromiso–, y demás valores y cualidades humanas.

1.3. Esfuerzo y superación: son merecedores de esta exaltación tres estudiantes que durante el periodo demostraron gracias a su empeño y dedicación, compromiso con su rendimiento académico. Los estudiantes exaltados dentro de este criterio no tienen que estar ubicados dentro de los mejores promedios académicos en el curso. Su exaltación es meritoria en tanto se esfuerzan por mejorar progresivamente tanto disciplinaria como académicamente.

Parágrafo:

- Cada director de grupo expone ante la comisión de promoción y evaluación los nueve estudiantes de su curso que serán exaltados en el cuadro de honor, uno por uno, y explicitando el criterio sobre el cual se exaltará el estudiante. Sin embargo, si algún miembro de la comisión está en desacuerdo con que algún estudiante en mención sea exaltado, expondrá sus razones y abrirá el debate al respecto. Quien preside la comisión mediará el debate y otorgará el uso de la palabra.
- En caso de que no haya consenso verbal unísono en la comisión, se pasará a votación. Quien preside la comisión no vota y ocupará una posición imparcial. Gana la votación que tenga como resultado la mitad más uno. Ello debe quedar en acta de comisión, con cada uno de los miembros y su respectiva votación. En caso de que la votación sufra un empate por tres ocasiones consecutivas, la decisión final la toma el Hermano rector, luego de leer el acta.
- En el acto de clausura se entregará Diploma de Excelencia aquellos estudiantes que hayan sido exaltados por rendimiento académico durante los cuatro periodos y medalla de reconocimiento a los que hayan sido exaltado en tres periodos por la misma razón.
- En el acto de clausura se entregará la Medalla de perseverancia a los estudiantes que hayan hecho todos sus estudios del nivel preescolar, básica primaria en la institución.
- De igual forma, se hará una distinción especial al estudiante que haya obtenido los mejores resultados en las Pruebas saber PRO 3°, 5° Y 9°.

CAPÍTULO 8 DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 34. DEL UNIFORME ESCOLAR.

Con el fin de garantizar una adecuada presentación personal, y en observancia de los derechos fundamentales a la dignidad y a la no discriminación por la apariencia, de apoyar la economía familiar y de ser coherentes con uno de los valores humanos que orientan el proceso educativo cual es: “La persona vale por lo que es y no por lo que tiene o viste”, en el Instituto Ginebra La Salle todos los Estudiantes asistirán a las actividades escolares con el siguiente uniforme:

1. DIARIO:

1.1. Las mujeres:

- usarán falda de tela a cuadros, largo hasta la mitad de la rodilla, seis tablonces del mismo tamaño - tres adelante y tres atrás – repartidos con la medida de la cintura, bolsillo al lado derecho, cierre al lado izquierdo, pretina con pasadores y correa de la misma tela, con hebilla metálica.
- Blusa en tela dacrón algodón de color blanco con cuello formal de camisa para corbata “sujetado” con botones en los picos del cuello, cartera de botonadura guardada con monte derecho por ser femenina, medida de espalda precisa, manga corta con pequeño zurcido centrado en el hombro y un ribete en la parte inferior con tela del uniforme de la falda (color más oscuro, azul turquí), dos pequeñas aberturas de cinco (5) centímetros en las costuras del costado, largo de la blusa a la altura de la media cadera con una semicurva, bolsillo al lado izquierdo con el escudo del instituto y en talle con pinzas centradas adelante y atrás.
- Llevará una corbata en tela azul turquí. Medias blancas hasta la rodilla y zapatos mocasín negro.

1.2. Los hombres:

- usarán pantalón en lino escocés verde oscuro, bota recta, bolsillos atrás de dos ribetes, bolsillos adelante diagonales, dos preses delanteros, pretina con pasadores y correa negra.
- Camisa guayabera blanca en tela Dacrón, manga corta, cuello sport, alforzas adelante y atrás, almilla, banda inferior con presillas laterales, cuatro bolsillos delanteros, escudo del colegio en el bolsillo izquierdo superior.
- Medias a media pierna de color negro y zapatos mocasín negros.

2. EDUCACIÓN FÍSICA:

- Hombres y mujeres usarán camiseta en tela franela Lacoste blanco, camiseta tipo polo, cuello y puños en acrílico blanco con ribetes del color de la bandera del colegio, manga corta, escudo del colegio al lado izquierdo
- Pantalón sudadera en tela franela perchada Seúl verde botella, bota recta, bolsillos a los lados, ribete lateral amarillo y blanco, estampado delantero en blanco a la altura del muslo lado izquierdo horizontal “LA SALLE”, lado derecho vertical “I. GINEBRA”.

- Medias blancas tobilleras y tenis completamente blancos y sin adornos de colores.
- Durante la clase se permitirá el uso de una gorra totalmente blanca.
- En días fríos se usará saco o chaqueta en tela completamente blanca.

PARÁGRAFO 1: Los accesorios (moñas, ganchos,), deben ser acorde a los colores institucionales.

ARTÍCULO 35. DE LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Durante todos los días y en todas las actividades curriculares planeadas y desarrolladas por el Instituto Ginebra la Salle, los Estudiantes cumplirán con las siguientes normas de presentación personal:

1. Mantener la pulcritud y la higiene.
2. Mantener los dientes cepillados.
3. Las uñas limpias y sin esmalte de colores vistosos.
4. El cabello limpio, bien peinado, recogido y sin piojos ni liendres.
5. Los oídos limpios.
6. El uniforme completo, limpio, planchado, en buen estado y acorde al horario de clases.
7. Los zapatos limpios y en buen estado.
8. Sin accesorios que no van con el uniforme (joyas, gorras, piercings, brazaletes, tatuajes vivibles, aretes en los hombres,)

PARÁGRAFO. La asistencia a las actividades escolares sin el cumplimiento de las normas previstas en este artículo, serán consideradas como incumplimiento a los deberes del Estudiante y serán sancionados conforme a lo estipulado en este manual.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad. El uniforme es requisito indispensable dentro de la filosofía lasallista, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, en cualquier grado. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Lasallista. Para preservar al estudiante de discriminaciones por razones de apariencia (Art 2.3.3.1.4.4., Decreto 1075 de 2015) y sentencia T-366/9, (Adopción del uniforme) existen dos uniformes en el colegio La Salle: de diario hombres y mujeres y de educación física para hombres y mujeres.

CAPÍTULO 9 SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como biblioteca, cafetería, canchas, corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto, es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso.
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Colaborar con el aseo del salón, los baños y las diferentes zonas del colegio.
5. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
6. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno, contribuyendo con el cuidado del medio ambiente.

PARÁGRAFO: PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Mediante el proyecto del Medio Ambiente se busca fortalecer la conciencia, responsabilidad, compromiso y uso adecuado de los recursos naturales con un impacto a nivel ambiental y social.


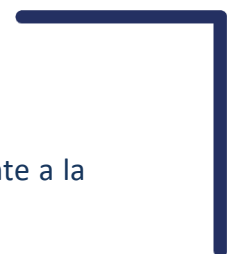
Implementado en los salones de clase y demás dependencias de la obra educativa como la sala de sistemas, canchas, corredores, zonas verdes, cafetería, entre otros. Donde son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento, por lo tanto es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos asumiendo las siguientes actitudes:

1. Evitar arrojar basuras en el piso
2. Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
3. Mantener limpios los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
4. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno, contribuyendo con el cuidado del medio ambiente.
5. Toda la comunidad educativa debe colaborar con la buena presentación del colegio y el cuidado del entorno, depositando las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello.

ARTÍCULO 36. RESPECTO A LOS EDUCADORES Y EMPLEADOS.

Son las personas nombradas por la Institución para el acompañamiento, orientación, dirección y animación de un área y/o grupo, es el responsable inmediato del proceso formativo del estudiante en el Colegio. El educador o maestro Lasallista es el responsable inmediato del desarrollo armónico y de la formación integral del estudiante en el Colegio. Es el hermano mayor que acompaña a sus educandos, con la firmeza del padre y la ternura de la madre De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el docente del Instituto Ginebra La Salle tiene el deber de:

1. Los educadores mantendrán limpio y aseado su lugar de trabajo (sala de educadores, escritorios, aula de clase) y los directores de curso velarán porque cada salón esté en completo orden y aseo.
2. Los educadores y empleados mostraran excelente presentación personal en perfectas condiciones de orden y aseo.
3. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia
4. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
5. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente , frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
6. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
7. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias , de mejoramiento y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
8. Diligenciar la valoración, caracterización y de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia.
9. . Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
10. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
11. . Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
12. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
13. Realizar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
14. . Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
15. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
16. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
17. Hacer acompañamiento durante los descansos, entrada y salida del colegio y actos comunitarios programados por la Institución.
18. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
19. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiantes.
20. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
21. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
22. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
23. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
24. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.

- 
- 
25. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones. .
 26. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
 27. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
 28. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUAL, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
 29. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015 .
 30. Es Responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - 30.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - 30.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos.

CAPÍTULO 10 FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 37. MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES:

BUZÓN DE SUGERENCIAS

Es un recurso de comunicación utilizado por las empresas para dar voz a las distintas ideas de mejora, propuestas de soluciones, quejas e iniciativas que los trabajadores de una empresa o clientes puedan aportar a la organización a través de esta sencilla forma de diálogo.

OBJETIVO

Habilitar un canal de información que permita a los clientes expresarse a través de PQRSF buscando un camino hacia la mejora continua, ya que esta herramienta habilita a un espacio de participación que permite conocer necesidades y expectativas de los usuarios.

SITIO WEB

Si bien una página web o un portal en internet son por naturaleza abierto a todo el mundo que accede a este medio, puede ser utilizada para la comunicación interna en la Institución. Esta herramienta permite publicar y buscar un posicionamiento en los medios digitales, debido a la gran cobertura que posee el internet y lo económico que resulta ser.

OBJETIVO

Dar a conocer la información relevante de la institución (Plataforma Estratégica, Procesos, Publicaciones, Circulares, entre otros), a los diferentes grupos de interés, logrando una visibilidad en la nube.

CORREO ELECTRÓNICO

Se utiliza dentro del sistema informático de la empresa, para abrir vías de comunicación bidireccional, ascendente y descendente, entre la Dirección, los clientes y los empleados.

OBJETIVO

El objetivo del correo electrónico es brindar a los estudiantes, Padres de Familia y empleados en el proceso de enseñanza - aprendizaje una herramienta de colaboración con la cual pueda enviar y recibir información. De esta manera, el usuario puede comunicar y transmitir tanto textos como archivos desde una cuenta de correo asignada.

REDES SOCIALES (Facebook, Instagram, YouTube)

Las redes sociales son un medio de comunicación cada vez más utilizado y tienen una gran penetración en la población, lo que hace que los perfiles sociodemográficos sean más variados. Las redes ponen en común las inquietudes, sugerencias e ideas que tenga nuestro público objetivo logrando así una comunicación un poco más general, concisa y pertinente.

OBJETIVO

Conseguir aumentar el intercambio de información de nuestros servicios, consolidando nuestra marca en el mercado, fidelizar e interactuar con nuestra comunidad (clientes y usuarios) con nuestros contenidos, una comunicación de doble vía conseguirá que nuestros usuarios determinen cuáles son sus necesidades e intereses y si nuestra marca es capaz de responder a esas necesidades, adecuándonos a las solicitadas.

CIRCULARES INTERNAS Y EXTERNAS



La circular interna de la Institución entendida como un escrito en el que la Dirección comunica algo a todo el personal o una parte de este.

OBJETIVO

Comunicar al público interno y externo información relevante acerca de la institución y sus actividades.

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN

La comunicación se concibe en el DLNC como un elemento fundamental para el adecuado manejo de la información, es por esto por lo que ésta es transversal a todas las actividades institucionales, y por tal motivo se dispone de una política de comunicaciones que responda a las tendencias culturales, sociales y administrativas actuales. Para dar cumplimiento a esto,



Hermanos y Colaboradores se comprometen a trabajar para mantener una comunicación transparente, oportuna y eficaz con sus distintos grupos de interés, buscando que contribuyan al logro de los objetivos fundamentales y a las propuestas, proyectos y procesos de las obras educativas de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN:

1. La comunicación del Instituto Ginebra La Salle refleja su Misión, Identidad y Carisma Lasallista, proyectándose mediante una imagen institucional coherente, clara y respetuosa hacia toda la comunidad educativa.
2. La imagen institucional se desarrollará conforme a los lineamientos del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y al Manual de Identidad Lasallista.
3. La comunicación es un proceso fundamental que fortalece la organización, la convivencia y la proyección institucional, garantizando el manejo adecuado de la información en todos los medios oficiales.
4. Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de cuidar y promover el buen nombre y la imagen del Instituto, actuando con prudencia y sentido de pertenencia.
5. Toda comunicación oficial deberá seguir los conductos regulares establecidos y ser difundida a través de los medios institucionales autorizados.
6. El Instituto promoverá la participación de directivos, docentes y colaboradores en los procesos de comunicación, aportando información relevante que fortalezca la vida institucional.
7. El Instituto contará con estrategias y proyectos de comunicación que favorezcan el posicionamiento institucional y el fortalecimiento de la identidad lasallista.
8. El uso de redes sociales, medios digitales y demás canales institucionales deberá realizarse de manera responsable, respetando los lineamientos institucionales.
9. El Instituto garantizará la orientación necesaria para que el personal conozca y aplique adecuadamente los lineamientos de comunicación institucional.
10. La comunicación institucional contribuirá al fortalecimiento de la misión educativa, la cultura organizacional y la proyección del Instituto Ginebra La Salle.

CAPÍTULO 11 ADMISIONES Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 38. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS:

Definición del procedimiento a seguir para lograr la vinculación con la institución educativa en calidad de estudiante. La admisión de los estudiantes es competencia del Comité de Admisiones, por el Equipo líder institucional. Estos se reservan el derecho de admisión frente a la aceptación de los postulantes y/o familias.

El postulante debe cumplir con los requisitos documentales, académicos, comportamentales y en general todos los aspectos que conforman el perfil Institucional.

COMITÉ DE ADMISIONES

- Director.
- Coordinador académico.
- Secretaria académica.
- Docente de Educación Inclusiva.
- Orientador Escolar.
- Directores de grado desde jardín a quinto.

ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA ALUMNOS NUEVOS:

Son alumnos nuevos, aquellos que ingresan por primera vez a la Institución Educativa. Para la matrícula deben cumplir con los siguientes requisitos estipulados, además deben venir a firmar la matrícula con sus padres o acudientes autorizados.

PARA JARDÍN.

1. Tener 4 años cumplidos o próximos a cumplirlos.
2. Inducción con los Padres de Familia.
3. Formato de admisión y registro debidamente diligenciado
4. Registro civil de nacimiento
5. Carné de vacunación
6. Carné de crecimiento y desarrollo (según el decreto 1411 de 2022)
7. Certificado de discapacidad o algún otro diagnóstico médico de capacidades diversas en caso de tenerlo.
8. Fotocopia del SISBEN o EPS
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres de familia y responsable económico.

PARA TRANSICIÓN.

1. Tener 5 años cumplidos o próximos a cumplirlos.
2. Inducción con los Padres de Familia.
3. Formato de admisión y registro debidamente diligenciado
4. Registro civil de nacimiento
5. Carné de vacunación
6. Carné de crecimiento y desarrollo (según el decreto 1411 de 2022)
7. Certificado de discapacidad o algún otro diagnóstico médico de capacidades diversas en caso de tenerlo.
8. Fotocopia del SISBEN o EPS
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres de familia y responsable económico.

10. Retiro del S.I.M.A.T.

PARA PRIMERO A QUINTO.

1. Autorización de ingreso suscrita por el Rector(a) o Coordinador(a).
2. Formato de admisión y registro debidamente diligenciado.
3. Registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
4. Certificado de escolaridad del grado anterior en papel membrete.
5. Carne de vacunación.
6. Ficha observador del alumno.
7. Fotocopia del SISBEN o EPS.
8. Certificado de discapacidad o algún otro diagnóstico médico de capacidades diversas en caso de tenerlo.
9. Retiro del S.I.M.A.T.
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería de los padres de familia y responsable económico.

ARTÍCULO 40. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Para que un aspirante pueda ser admitido en EL INSTITUTO GINRBRA LA SALLE se requiere:

1. Que existan cupos disponibles de acuerdo con criterios pedagógicos y la capacidad de las aulas.
2. Que los aspirantes cumplan con los requisitos académicos y certifiquen un adecuado proceso comportamental.
3. La familia del estudiante aspirante debe realizar la inscripción en la tesorería de la Institución.
4. Firmar un acta de compromiso en la cual manifiestan su conocimiento y aceptación por el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.
5. Asegurar la colaboración activa y responsable de los padres de familia en la formación integral de sus hijos.

ARTÍCULO 41. INSTRUCTIVO PARA: ADMISIONES ESTUDIANTES NUEVOS.

ACTIVIDAD	PASOS
Recepción de llamada telefónica, correo electrónico o presencial.	Durante el transcurso del año, desde la oficina de la recepción, se recibe las llamadas, correos o visita de las familias interesadas en ingresar al Colegio quienes dejan los datos requeridos para alimentar la base de datos (grado al que se aspira, nombre del aspirante, fecha de nacimiento, nombres de los padres de familia, correos electrónicos y teléfonos).

Organizar base de datos de aspirantes.	A partir de la información obtenida de las llamadas telefónicas, correos y quienes se presenten a la Institución, la recepcionista elabora la base de datos que servirá como insumo para iniciar las entrevistas con las familias aspirantes.
Determinar fechas para Proceso de Admisión.	El equipo Directivo, establece en el Cronograma Anual de Actividades, las fechas para presentar a las familias nuevas el proceso de admisión del colegio.
Difusión del proceso de admisión – Propuesta Pedagógica OPEN HOUSE	Desde la oficina de comunicaciones se hace difusión de las fechas de presentación del proceso de admisión a las familias interesadas y público en general a través de las redes sociales.
Realizar la presentación del proceso de admisión – Propuesta Pedagógica OPEN HOUSE.	Las directivas del colegio llevan a cabo la presentación del proceso de admisión, determinando quiénes intervienen y qué aspectos se socializan a las familias. (Coordinadores de Convivencia Escolar, Directivos).
Establecer fechas de entrevistas.	La recepcionista con los implicados– Rector, Coordinadores de Convivencia Escolar y Orientadores Escolares– según el caso, determinan las fechas y horas de atención para entrevistarse con las familias.
Convocatoria de familias a entrevista.	La recepcionista contacta a las familias para informarles sobre la programación de cita para la entrevista. Los aspirantes para Jardín y Transición tendrán una jornada de socialización, con el fin de determinar su vinculación a partir de la satisfacción de las familias y el cumplimiento de requisitos exigidos por el colegio dejando informe escrito de esta actividad.
Realizar las entrevistas.	Según la programación obtenida de la recepción, se procede a efectuar la entrevista de ingreso a estudiantes con las familias convocadas. Cuando ingrese una familia del colegio (ya tiene hijos en la Institución) con un aspirante nuevo, la revisión del histórico de pagos se hace desde la Tesorería en el sistema contable institucional.

Análisis de resultados y de información.	En un tiempo, no mayor a 10 días, el Comité de Admisiones (orientadoras escolares, coordinadores de convivencia escolar y rector-a), analiza los resultados de los exámenes de admisión y la información recopilada a través de entrevistas para tomar las decisiones respecto al otorgamiento del cupo.
Listado de admitidos.	Desde la recepción, según informes del comité de admisiones se elabora el listado de los estudiantes admitidos y su publicación se efectúa en las redes sociales, con el apoyo de la oficina de comunicaciones.
Ingreso a la base de datos SAGA	La secretaria académica ingresa a la base de datos la información requerida y necesaria para realizar la pre-matrícula.
Matrícula.	La Institución establece fechas de matrículas, las cuales son comunicadas a través de las redes sociales. El costo total de la matrícula se establecerá cuando el Ministerio de Educación Nacional emita la resolución de costos educativos, haciendo posteriormente, los ajustes necesarios al valor total de este rubro.

ARTÍCULO 42. MATRÍCULA.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, disciplinarios y obligaciones de tipo económico contraídas (Ley 115 de 1994)

A través de este contrato el Instituto Ginebra la Salle, el Padre y Madre de Familia o Representante legal y el estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia.

La institución se compromete, responsablemente, a otorgar todos los cupos disponibles, consecuentemente con los pequeños espacios con los cuales contamos, sin detrimento de ninguno de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad educativa y vecinal.

Mediante este contrato las partes: Instituto Ginebra La Salle, Padre y Madre de Familia o Representante legal y Estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia. En caso de no presentarse el día y la hora señalada para la matrícula, sin justificación, ni autorización del Rector, el Colegio dispondrá del cupo

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante ingresa en el primer período, deberá cancelar el valor completo de las pensiones correspondientes a la fecha; En caso de ingresar en el segundo, tercer o cuarto

período, deberá presentar una certificación expedida por otra institución educativa que acredite la realización de dichos períodos en esa entidad. De no contar con esta certificación, el estudiante deberá cancelar el valor total de las pensiones pendientes a la fecha

ARTÍCULO 43. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.

La matrícula está programada para los primeros días de diciembre y se realizará en los sitios asignados. Se verifica el pago de matrícula, el contrato y el pagaré diligenciados, las fotocopias de las cédulas y las cartas laborales.

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS.

La matrícula está programada para los primeros días de diciembre. Después de revisados todos los documentos, se procede a realizar la matrícula con las respectivas firmas de los padres de familia y/o acudientes autorizados y estudiantes en la tarjeta de matrícula. Los documentos y formatos que deben presentar los estudiantes para la matrícula son:

1. Registro Civil o identificación de Extranjería para estudiantes menores de 7 años.
2. Tarjeta de Identidad o Identificación de Extranjería para los Estudiantes Mayores de 7 años
3. Fotocopia del carné de Vacunas actualizado (estudiantes de Preescolar).
4. Certificado de Afiliación a la EPS del Estudiante (no mayor a 30 días).
5. Carta laboral RESPONSABLE ECONÓMICO o certificación por contador público.
6. Cédula de ciudadanía o Extranjería del responsable económico al 150%
7. Cédula de ciudadanía o Extranjería del acudiente al 150%
8. Cédula de ciudadanía o Extranjería de la madre de familia al 150%
9. Cédula de ciudadanía o Extranjería del padre de familia al 150%
10. Último informe académico.

ARTÍCULO 45. CLASES DE MATRÍCULA

ORDINARIA: Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el Calendario A.

EXTEMPORÁNEA o EXTRAORDINARIA: Si se realiza fuera de los plazos establecidos o señalados por el colegio por causa justificada y aprobada por la Rectoría.

CON CONTRATO PEDAGÓGICO: Cuando obedece a medidas académicas y/o comportamentales de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 46. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Primera entrega de Renovación de Matrícula (en formato institucional), sólo los estudiantes que para el tercer período tengan todas las materias aprobadas, según comisión de evaluación, no hayan sido reportados al comité de convivencia a la fecha y estén a paz y salvo por concepto económico. Posteriormente, de acuerdo con los análisis realizados por el comité de convivencia y comisión de evaluación y promoción, se hará la entrega de reservas de cupo retenidas por factores académicos o comportamentales.

CRITERIOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA RESERVA

- Devolver la reserva en la fecha indicada según circular enviada por Rectoría.
- En caso de cambiar de colegio, no diligenciar la reserva de cupo, comunicando que no harán uso del cupo, en este caso el colegio dispondrá del mismo.

Posterior a la devolución de la reserva de cupo se procederá a:

- Entrega a las familias de contratos, pagarés, recibo de matrículas y circular de costos de manera virtual.
- Los anteriores documentos deben ser descargados y presentados en las fechas indicadas por la institución para ser revisados y llevar a cabo adecuadamente, la matrícula según fechas establecidas en el cronograma institucional.

Parágrafo: La no devolución de la reserva de cupo en la fecha indicada, autoriza a la institución para disponer del mismo.

ARTÍCULO 47. CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

1. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
2. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
3. Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
4. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
5. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
6. Cuando revisado el proceso comportamental del estudiante se evidencia poco sentido de pertenencia con la institución, incumplimiento de las normas presentes en el manual de

convivencia afectando la sana convivencia dentro del establecimiento y se haya seguido todo el debido proceso.

7. Cuando la familia no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.

8. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

9. Cuando se incumpla con las cláusulas establecidas en una resolución Rectoral de tipo académico, previa aprobación del Consejo Directivo.

10. Cuando por motivos de salud u otras causas, el estudiante falte sin excusa válida a más del 20 % de las actividades escolares.

Parágrafo: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

ARTÍCULO 48. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Para efectuar la cancelación de matrícula se requiere tener la autorización del Rector y tener en cuenta los siguientes pasos:

- Diligenciar la solicitud de cancelación de matrícula.
- Presentar paz y salvo de tesorería.
- El colegio deberá entregar la carpeta con la documentación del estudiante retirado.
- Hacer firmar la constancia de entrega de ficha de matrícula.
- Reportarlo como retirado en el SIMAT, en las listas y coordinación comportamental respectiva.

PARÁGRAFO 1: un estudiante que se retira del Colegio, no le será devuelto el valor de la matrícula, (solo se le reintegrará la pensión (mes completo no cursado) si ésta se pagó de manera anticipada, si se retira después de día 10 del mes en curso, se cobra el 100% del valor de la pensión). El valor pagado por concepto de matrícula garantiza el cupo en la institución, por lo tanto, no tiene devolución, independiente del avance en el calendario académico. Si la matrícula es pagada y el estudiante no asiste o cancela antes de iniciar el calendario académico se devolverá el 100% de la matrícula.

TÍTULO III DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO 12

ARTÍCULO 49. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité de convivencia escolar es un organismo consultivo encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos

humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Estará conformado de la siguiente manera:

1. El Rector del instituto, quien lo preside.
2. El personero estudiantil.
3. El Psicorientador.
4. El coordinador de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, designado por el Rector.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia del Rector, presidirá uno de los coordinadores de convivencia que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 3. El Comité Escolar de Convivencia es una instancia de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Según lo establecido en la Ley 1620 art. 12 y Decreto 1075 de 2015 en su art. 2.3.5.2.3.1

Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de la ciudadanía el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de soluciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar las rutas de atención integral para la convivencia escolar definido en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, así como frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité por que trascienden el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta

punible, razón por la cual deben de ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y a evaluar la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015.

Nota: en caso de que un estudiante que hace parte del proyecto de inclusión requiera del comité de convivencia, se invita a la docente de inclusión hacer parte de los encuentros que se desarrollen, mientras se resuelve la situación o el conflicto.

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso

participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales, reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 51. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Acciones del Componente de Promoción:

“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar diferentes acciones y para el caso del Comité de convivencia escolar las siguientes:

1. Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento

educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 52. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda el Instituto Ginebra La Salle en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

1. Se identifican los factores de riesgo más comunes, mediante un diagnóstico socio cultural y económico de la población de la institución, para realizar un tratamiento más efectivo de acuerdo a la lectura del contexto.
2. Acercamiento continuo del maestro director de grupo que acompaña y orienta a los estudiantes y padres de familia.
3. Identificación de factores de riesgo y protección: una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar.

En la institución se realizan las siguientes actividades:

1. Los maestros acompañan y orientan los diferentes espacios donde permanecen los estudiantes que se pueden convertir en zonas de riesgo donde se vulneren los derechos sexuales y reproductivos y de convivencia escolar.

2. Se ofrece el servicio de orientación escolar a estudiantes y padres de familia, se establecen diálogos donde se generen estrategias de convivencia familiar y de respeto frente a los derechos sexuales y reproductivos.
3. Acompañamiento pastoral a los estudiantes y sus familias para fortalecer la dimensión espiritual como medio de darle sentido a la vida y contribuya a una vivencia de los derechos sexuales y reproductivos de manera saludable y responsable.
4. El acompañamiento del coordinador de convivencia escolar que media en las situaciones de convivencia donde es necesaria intervención pedagógica.
5. Conocimiento de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El conflicto es una situación en donde dos o más posiciones se contraponen sea por valores, intereses, emociones, expectativas o pensamientos y pueden suscitar posteriormente un enfrentamiento. Esta situación es inevitable y pocas veces predecible, se puede presentar de varias formas:

1. Individual, cuando una persona se ve confrontada por alguna situación novedosa a la toma de una decisión o cuando siente amenazados sus valores, intereses o pensamientos.
2. En las relaciones interpersonales, cuando se presenta un desacuerdo indistinto su origen y la imposibilidad de construir un consenso, está implícita la estructura social, se producen cambios sociales de manera violenta o no y se tratan de instalar cambios o imponer criterios de un grupo sobre otro y la inhabilidad de construir un consenso (Lederach, 2003).

La presencia de un conflicto puede generar dos tipos de consecuencias:

1. **Negativas** origina descontentos, distorsiona, disminuye o elimina la comunicación, disuelve los vínculos, disminuye la eficacia grupal, reduce la cohesión, y puede llevar destrucción de un grupo
2. **Positivas** posibilita el cambio, facilita la cohesión grupal, promueve la creatividad, genera capacidad de construcción.

En el Colegio esta realidad es más evidente debido a que es una muestra micro de la sociedad, donde confluyen subculturas con diversidad en sus estilos de vida, con reglas y características específicas que se nota en el lenguaje, la música, la estética, el deporte, el uso del tiempo libre y el modo de habitar los espacios. El colegio como agente que contribuye al cambio social se compromete a formar en los integrantes de la comunidad educativa competencias ciudadanas que faciliten la convivencia, reconociendo la diferencia y empleando estrategias que medien en la solución pacífica de los conflictos entre las partes implicadas.

Teniendo en cuenta que el conflicto siempre va estar presente en las relaciones humanas y la necesidad de aprender a solucionarlo de la mejor manera, el Colegio propone otras estrategias pedagógicas alternativas en la solución pacífica de los conflictos que brinde a los involucrados mediante la reflexión y el dialogo, la posibilidad de asumir responsabilidades individuales frente

a sus comportamientos, pueda reparar el daño causado y mejorar las relaciones interpersonales en la convivencia cotidiana. Para llevar a cabo estas estrategias proponemos algunas técnicas que las personas responsables (Directivas, docentes y estudiantes mediadores) se las apropien y apliquen con sus procedimientos correspondientes. Afrontar de manera positiva y exitosa los conflictos precisa de la voluntad de ambas partes y una condición básica de disposición, lo que se entiende como la igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. Lo anterior según lo estipulado en la Ley 1620 de 2017 artículo 17 No 1.2.3.4.5.6.7.8.9; artículo 18 No 1.2.3.4 y artículo 19 No 1.2.3.4

Dirección de grupo: Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la jornada (Dirección de grupo), en ella se realiza la reflexión de acuerdo con los valores y principios de La Salle. Asimismo, se hacen recomendaciones y observaciones a nivel general. De igual forma, en la semana existe una hora de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su profesor a cargo, en la cual se abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.

Técnicas y modelos de intervención: para la resolución de los conflictos escolares el Instituto Ginebra La Salle, utilizará diversas técnicas y modelos de intervención, encaminadas a la resolución pacífica de los conflictos escolares tales como:

1. El consenso: mecanismo a través del cual las partes en conflicto intercambian sus puntos de vista, preocupaciones y necesidades y tratan de llegar a un acuerdo aceptado por ambas partes.
2. La mediación: mecanismo que se basa en la intervención de un tercero imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas sino vigilando el debido proceso.
2. La conciliación: este mecanismo propone la intervención de un tercero que busca la reconciliación de las partes en conflicto, proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes para que éstas las analicen y las acepten.
3. Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la intervención de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas en el aula y en la Institución educativa.

ARTÍCULO 53. COMPONENTE DE ATENCIÓN.

“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”

1. Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectada por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.
2. Remisiones al departamento de psicología y el componente de pastoral, en caso de requerir algún acompañamiento específico.
3. Tener actualizado el directorio de atención especializada.

4. Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado, para un adecuado seguimiento de la situación.
5. Acudir a instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
6. Convocar al Comité Escolar de Convivencia en atención inmediata del caso, en el menor tiempo posible se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. Respeto por la opinión y palabra del otro.
2. Derecho a la defensa.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario.
6. Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas.
8. Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión.
9. Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa.
10. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
11. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
12. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
13. Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA LOS ADULTOS RESPONSABLES

- Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por el Colegio.
- Respeto por la opinión y la palabra del otro.
- Que se garantice al estudiante un debido proceso, imparcial y justo.

- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado y atendido en el Colegio cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular.
- Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar.
- Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Dar a conocer previamente, a los padres de familia del Colegio, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

PAUTAS Y ACUERDOS PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN.

1. Respeto por la opinión y la palabra del otro.
2. Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.
3. Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. • Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
4. Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia del Colegio y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
5. Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa. Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
7. Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
8. Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
9. Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
10. Dar a conocer previamente, a los profesores y personal administrativo del Colegio estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO 54. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA ESTABLECER LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se recibirá el caso por cualquier miembro de la comunidad, que puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación donde se precisará de las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.
- 2.** Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia: Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son: Los miembros del Comité de Convivencia Escolar harán la toma de juramento en torno a la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio. Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.
- 3.** Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra: Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, de posibles acciones en su contra. Las evidencias de las declaraciones serán entregadas guardando el nombre y firma de quienes las hayan presentado, mismas que solamente serán entregadas a las autoridades que lo requieran, los miembros del Comité de Convivencia guardarán la información de acuerdo con el juramento en torno a la discreción y confidencialidad y no se permitirá por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa: 98 Desde el Colegio el Comité tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas en el Programa de Mediación escolar.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia: Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; pero se precisa que todo procedimiento disciplinario será aplicado por el Comité de Disciplina según lo estipulado en el Manual de Convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva: Desde el Colegio, se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas. Esta revisión quedará estipulada en el Reglamento Interno del Comité.
7. **Parágrafo:** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

Directorio actualizado de entidades en la ciudad de Ginebra:

Entidad	Números Telefónicos
Policía Nacional	3217315721-3172604984
Policía de Infancia y Adolescencia	3185250797
Comisaría de Familia	3217146808
Secretaría de Educación	313 4712270
ICBF Instituto colombiano de Bienestar Familiar, Línea Nacional	3165799909 REFERENTE ZONAL ICBF
Bomberos	3103894905 - 3167257809
Defensa Civil	3105070021

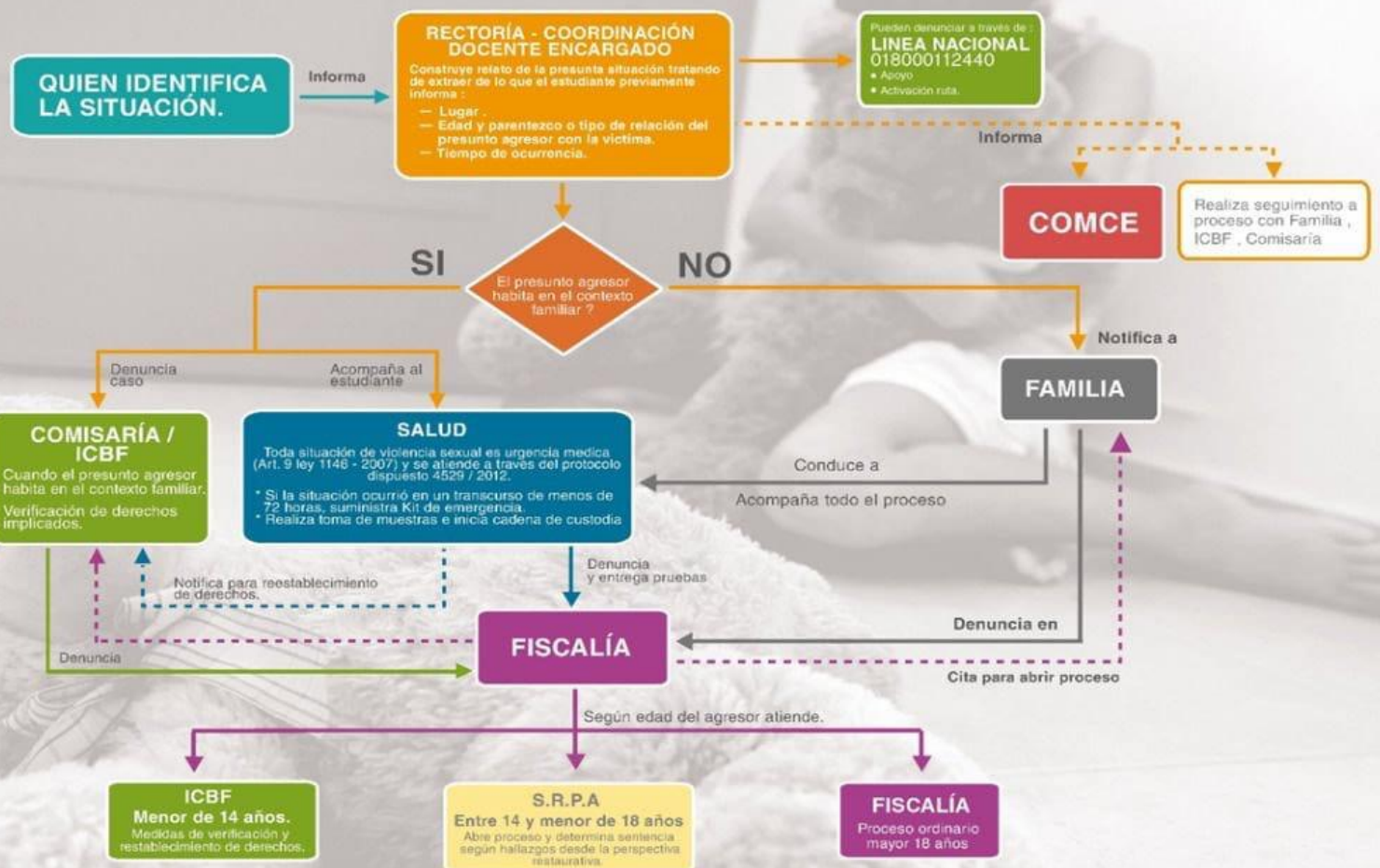
Inspector de Policía	3114267046
Puesto de salud u Hospital más cercano: Hospital del Rosario.	3127384183
Además, en la Secretaría del colegio se cuenta con los datos actualizados de los padres de familia o acudientes de niños, niñas y adolescentes matriculados en el Colegio. Se conserva en custodia de la secretaría académica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por lo cual se reguló.	

ARTÍCULO 55. SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladados por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo: los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA ATENCIÓN EN SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL, IDENTIFICADAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.



SON SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- Pornografía
- Exhibición
- Manoseo
- Acceso carnal abusivo.
- Acceso carnal violento.
- Explotación sexual: prostitución y trata de personas.

NOTA :



- En casos donde no haya presencia de ICBF se recurre a Comisaría.
- En casos donde no haya presencia de Policía de Infancia y Adolescencia acude a la Policía Nacional.

SALUD	COMISARÍA - ICBF	POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PERSONERÍA	CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON NIÑOS JÓVENES, MAESTROS Y COMUNIDAD EDUCATIVA DEL VALLE DEL CAUCA
<p>Ley 1426 de 2013, Art 13, 8 y 9, Art 33; Decreto 1066 de 2013, Art 43 y 44; Ley 1074 de 2013, Art 23 y 25; Ley 1098 de 2008.</p>	<p>El ICBF y las Comisarias atienden, orientan, gestorean y restablecen los derechos de NNMM cuando sus hijos son vulnerados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Controla control a Social y al Sistema de Responsabilidad Parental Adolecentes según corresponda - Ombú a la Familia - Reporta al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar <p>La Comisaria recibe notificaciones del ICBF cuando sus hijos son vulnerados en el municipio.</p> <p>Ley 1098 de 2008, artículo 9, Art 50-60 Decreto 4845 de 2007 Art 15, 11, 12 Ley 1600 de 2003, Art 24, Art 21 Decreto 1966 de 2013, Art 15</p>	<p>Atiende las denuncias de los Establecimientos Educativos y coordinar los trabajos de las y los instituciones así: los comités de convivencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Salud - Fiscalía - Sistema de Responsabilidad Parental Adolecentes - Hogares de Protección, Hogares de Paso o Centros de Atención Especializada <p>Realizar acciones de Protección e Integridad para contribuir al cese de los hechos que afectan el desarrollo integral de NNMM.</p> <p>Ley 1098 de 2008, Art 30, Art 40-49 Ley 1620 de 2013, Art 27 Decreto 1966 de 2013, Art. 14, Parágrafo 3</p> <p>En las localidades donde no existe Policía de Infancia y Adolescencia, la Policía de Vigilancia atiende los hechos.</p> <p>Decreto 1966 de 2006, Art. 15, Parágrafo 3</p>	<p>Trabaja con las autoridades competentes cuando se relaciona con asuntos o vulneraciones de derechos para velar que se haga la atención a NNMM para protección de sus derechos y Cede la atención conforme al orden superior.</p> <p>Ley 1098 de 2008, Art 45.</p>	<p>LINEA CONVIVENCIA Y CIUDADANÍA</p> <p>COLCIENCIAS GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Universidad del Valle</p>



ARTÍCULO 56. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

1. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
 2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
 3. La prevalencia de los derechos.
 4. La corresponsabilidad.
 5. La exigibilidad de los derechos.
 6. La perspectiva de género.
 7. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
 8. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
 9. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.
- 
- 

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.



conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños en el cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO 2

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOS



PROTOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

ARTÍCULO 57. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina Legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
Comisaría de Familia y/o ICBF	Maltrato Físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía General de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia las estudiantes.

ARTÍCULO 58. COMITÉ DE INCLUSIÓN.

Es la instancia institucional competente para direccionar estrategias y ejecutar acciones pertinentes en pro de la educación inclusiva. soportado en un equipo interdisciplinario, que orienta los mecanismos de atención a la diversidad, promueve la oferta institucional inclusiva y con enfoque diferencial que favorece la accesibilidad, la permanencia y el mejoramiento de las condiciones de la comunidad educativa.

Estará integrado por:

- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los docentes por cada nivel escolar o por cada una de las secciones (Transición, básica primaria), seleccionado por el equipo directivo para cada año escolar.
- Un Representante de los padres de familia
- Docente de inclusión.
- Orientador escolar.
- Un representante de los directivos docentes.

El comité de inclusión cumplirá las siguientes funciones:

- Liderar el programa de educación inclusiva en la institución.
- Proponer a los órganos de gobierno de la Institución Educativa la adopción de políticas, planes, estrategias y programas que favorezcan el acceso, permanencia y promoción de las personas de los grupos diversos.
- Asesorar en el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política institucional de inclusión de personas con barreras de aprendizaje o capacidades diversas.
- Diseñar el plan estratégico de desarrollo de la Política Institucional de inclusión y sus planes de acción.
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha de la política institucional de inclusión.
- Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de los programas, planes y proyectos de la Institución Educativa dirigidos hacia la comunidad con barreras de aprendizaje o capacidades diversas, de acuerdo con los lineamientos de la presente política, del plan de desarrollo institucional y de las directrices de orden nacional e internacional en materia de barreras de aprendizaje o capacidades diversas e inclusión.
- Velar porque la Institución garantice que la información sobre los planes, programas, proyectos y mecanismos de participación relacionados con la población con barreras de aprendizaje o capacidades diversas, se divulguen y difundan en formatos accesibles y de forma continua.
- Promover el desarrollo de programas de cualificación docente hacia la concepción de currículo diverso, metodologías y didácticas flexibles en correspondencia con la diversidad funcional presente en los estudiantes con barreras de aprendizaje o capacidades diversas.
- Comunicar permanentemente las acciones relacionadas con la construcción de un entorno académico incluyente a través de los medios y estrategias de información y comunicación establecidas institucionalmente.
- Velar por la apropiación y asignación de los recursos necesarios, con el fin de garantizar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos dirigidos a la población con barreras de aprendizaje o capacidades diversas de la Institución Educativa.
- Promover alianzas estratégicas entre la Institución Educativa, el sector privado ONG y organismos internacionales para el mejoramiento de los planes, programas y proyectos que la institución ofrece a las personas con barreras de aprendizaje o capacidades diversas.

- Convocar a la comunidad educativa, priorizando la participación de las personas con barreras de aprendizaje o capacidades diversas, para la evaluación y ajuste de la política Institucional.
- Ser órgano consultivo y asesor para la resolución de situaciones particulares que se presenten con miembros de la comunidad educativa con barreras de aprendizaje o capacidades diversas, en búsqueda de una respuesta institucional siempre y cuando se vayan agotado los recursos establecidos por el manual de convivencia.
- Darse su propio reglamento.
- El comité de Inclusión podrá convocar a los directivos de la Institución que consideren pertinentes, para participar en sus deliberaciones.
- Liderar el proceso de transformación escolar para garantizar las acciones de planeación, seguimiento y evaluación que realicen desde un enfoque inclusivo.
- Deben diseñar pautas para el ingreso a la institución de la población con barreras de aprendizaje o capacidades diversas.
- Difundir y socializar el programa de educación inclusiva con calidad en toda la comunidad educativa.
- Orientar a los docentes para el diseño de los ajustes curriculares en cada una
- de las asignaturas para la población con barreras de aprendizaje o capacidades diversas.
- Realizar seguimiento al diseño de los Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) y desarrollo de los Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

ARTÍCULO 59. DEL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA PAUSA PEDAGÓGICA.

En la resolución rectoral que determina y distribuye la jornada escolar existe un tiempo denominado pausa pedagógica, el cual tiene como finalidad esencial la de cambiar de la actividad académica a la lúdica. Este tiempo de permanencia de los estudiantes en el patio de descanso, requiere acompañamiento y control por parte de los docentes, ejerciendo estos la función de ángel custodio. Este acompañamiento pretende:

1. Desarrollo de juegos que fortalezcan la formación en valores, la comprensión de las relaciones interpersonales, y la toma de decisiones en grupo.
2. Avances en el desarrollo de habilidades comunicativas y expresión sincera de sentimientos.
3. Fortalecimiento de valores para la convivencia tales como la tolerancia, el respeto a la diferencia y a las actuaciones del otro.
4. El respeto al cuerpo del compañero de juego.
5. Evitar las actuaciones violentas, el vocabulario soez, ordinario y los juegos que causen dolor o daño físico y/o emocional.
6. Realización de acciones tendientes a evitar la incursión en las prohibiciones y en las situaciones expresas en este manual.



ARTÍCULO 60. DEL PERÍODO DE AMBIENTACIÓN EN EL INSTITUTO GINEBRA LA SALLE.

Denominase período de ambientación, al tiempo transcurrido entre el primer día de clase y los siguientes cinco (5) días hábiles, destinados a preparar a los estudiantes para el inicio del nuevo año escolar. Esta etapa será programa por el coordinador del Instituto Ginebra La Salle y tendrá como objetivos específicos los siguientes:

1. Conocer y analizar el Manual de Convivencia, su aplicación y los efectos en el caso de ser disciplinado.
2. Formar a los estudiantes para participar en los procesos electorales, dando a conocer las funciones de cada una de las instancias de la organización estudiantil (comité resolución pacífica de conflictos, comité escolar de convivencia,), las responsabilidades, los mecanismos de elección y de participación.
3. Orientar a los estudiantes sobre los valores institucionales: fe, fraternidad, servicio, justicia y compromiso.
4. Preparar a los estudiantes para la solución de los conflictos, la negociación y la mediación.
5. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE.
6. Establecer los acuerdos colectivos de grupo sobre el comportamiento, las relaciones interpersonales, el uso de los escritorios o pupitres, la adecuación del salón, la decoración y todo lo demás que implique el compartir durante un año escolar la misma aula de clases.
7. Conformar los consejos de grupo.
8. Conocer la asignación académica de los docentes, los horarios de clase, las competencias propias de cada asignatura y los materiales necesarios para para el desarrollo curricular de éstas.
9. Presentar al personal administrativo y de servicios, sus funciones y sus características de la relación interpersonal con ellos.
10. Determinar las condiciones de aseo y de cuidado de cada una de las secciones de la planta física.
11. Realizar reuniones con los Padres de familia para conocer sus derechos, deberes y prohibiciones, las condiciones de permanencia de los estudiantes, las normas de higiene y de presentación personal.
12. Preparar y desarrollar los procesos electorales que se deben llevar a cabo al iniciar el año escolar en el Instituto Ginebra la Salle.

Para el logro de estos objetivos, el Equipo de educadores en conjunto con la coordinación del Instituto Ginebra La Salle presentará una propuesta de programación al rector. Es importante que estas actividades sean definidas con el aporte directo de los estudiantes. Dicha propuesta debe ser socializada en la semana para actividades de desarrollo institucional programada para el inicio del año lectivo y debe contener para cada día:

1. Descripción de la actividad.
2. Responsable de la actividad en cada uno de los grupos.
3. Tiempo de duración de cada actividad.
4. Recursos para utilizar.

- 
- 
5. Levantamiento de registros de cada jornada.
 6. Formas de control y seguimiento al desarrollo de las actividades.
 7. Comunicado a cada docente sobre sus responsabilidades en este trabajo, especificándole el grupo, el día, la hora y la actividad a realizar.

CAPÍTULO 13 REGLAMENTOS ESPECIFICOS

ARTÍCULO 61. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Los miembros de la comunidad educativa deberán:

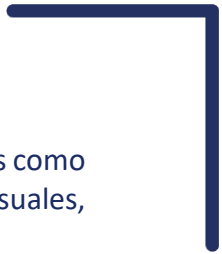

1. Respetar y cuidar los bienes y elementos propios de la institución y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados, devolviendo oportunamente lo que haya sido prestado o encontrado.
2. La comunidad educativa debe utilizar los servicios de biblioteca, sala de sistemas, cafetería escolar, zona de juego y salones, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para el uso de estos espacios.
3. El estudiante no debe permitir que personas ajenas a la institución utilicen el uniforme, él no debe emplearlo en actividades ajenas a las que ofrece el Instituto o que no tengan fines pedagógicos.
4. Responder por el material que se le asigne para sus labores educativas.

ARTÍCULO 62. DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA.

El Instituto Ginebra La Salle, no cuenta con una biblioteca propia, por la cual se ve en la necesidad de recibir el servicio que le brinda la Institución Educativa Ginebra La Salle de carácter oficial y con quien comparte la planta física. Por lo anterior, el Instituto se acoge a las normas de uso y demás que establece dicha Institución dentro de su PEI para su debida utilización. Como Instituto y teniendo esta carencia, se generan espacios formativos como la creación de Clubes de lectura que propicien el fortalecimiento y el amor por el conocimiento y la lectura, para interactuar en este espacio compartido.

Pueden ser usuarios de la biblioteca los estudiantes, padres de familia, profesores, los empleados de servicios generales y los exalumnos egresados de la Institución.

Los textos escolares son seleccionados y adquiridos por la Institución de acuerdo al diseño curricular, para ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información relevante sobre un área o proyecto pedagógico. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándolo de la simple repetición memorística.



La biblioteca de esta Institución se conforma con textos escolares y libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares.

ARTÍCULO 63. DE LAS NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA Y LA PERMANENCIA EN ELLA.

La permanencia en la biblioteca y el uso de los libros están sometidos a las siguientes normas:



1. Abstenerse o evitar hablar en voz alta.
2. Diligenciamiento de la ficha de préstamo, sea un Docente o un Estudiante quien requiera el servicio.
3. Si el préstamo es para sacarlo de la sala, se debe aclarar en la ficha, la cual debe reposar en un espacio diferente y cuando se reintegre debe aparecer la observación de entregado.
4. Cuando se devuelva el libro deteriorado o no se devuelva, el encargado de la biblioteca debe informar al Director de Grupo del Estudiante o al Coordinador, para que tome las decisiones disciplinarias respectivas.
5. Está prohibido comer, jugar o discutir en la biblioteca.

ARTICULO 64. SANCIONES POR EL USO INADECUADO DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA:

1. El usuario que no devuelva el material prestado en la fecha asignada para ello, será incluido en la lista de morosos y no podrá retirar otro material hasta que esté a paz y salvo con la biblioteca.
2. Quien no devuelva el material prestado en la fecha indicada, deberá pagar una sanción de Ocho (8) días sin retirar material, como multa pedagógica.
3. El estudiante que no se encuentre a paz y salvo al finalizar el año, se le retendrá el informe final correspondiente.
4. Quien pierda cualquier clase de material (libro, revista, CD-ROM) deberá pagar su valor comercial actualizado.
5. Quien dañe, rasgue o raye cualquier tipo de material deberá pagarlo y se le aplicará una sanción de acuerdo con lo que se decida con el Consejo Directivo, orientado a la suspensión del servicio de la biblioteca.

ARTÍCULO 65. MATERIAL DIDÁCTICO

Con el fin de que todos los usuarios puedan tener acceso a este servicio y para lograr la devolución oportuna se ha determinado:

1. Deben solicitar el material en la hora establecida y ojalá el día anterior.
 2. Entregarlo una vez hayan terminado de usarlo.
 3. El educador(a) o estudiante que lo solicite se hace responsable del material bibliográfico prestado.
- 
- 

4. Se recomienda encarecidamente no dejar el material en las aulas de clase ni en el salón de educadores, pues pueden necesitarlo otras personas.
5. En caso de que el material se deteriore y/o se pierda debe pagarse.

ARTÍCULO 66. SALA DE INFORMÁTICA

1. Asistir a la sala en el horario respectivo y acompañado por el profesor encargado del grupo.
2. Tener las manos y el uniforme limpios, para evitar que se deterioren teclados y otras partes del computador.
3. Cuando sea necesario utilizar en las clases una USB, los estudiantes deberán esperar a que el profesor de la orden de inicio, una vez que se haya realizado por la red, la vacunación respectiva contra virus. El profesor y los estudiantes que omitan ese procedimiento deberán hacerse responsables por el valor monetario del mantenimiento y reparación de los equipos.
4. Pulsar con suavidad el teclado para evitar daños.
5. No consumir alimentos ni bebidas, ni masticar chicle, ni arrojar basuras al piso, quien incurra en estas faltas podrá ser retirado de la sala de cómputo y, además, deberá responder ante el docente por el trabajo realizado durante este espacio.
6. Evitar realizar actos que atenten contra la armonía y el control del grupo.
7. Ingresar a internet con previa autorización y dirección del profesor o del encargado del aula.
8. Abstenerse de cambiar la configuración y apariencia de la pantalla.
9. Cuidar las sillas, mesas, pared y otros elementos de la sala.
10. Cerrar los programas y el sistema adecuadamente.
11. Abstenerse de desconectar sin previa autorización alguna, de los periféricos del computador como mouse, teclado, entre otros, ni trasladarlos para otros equipos a menos que el profesor acompañante del grupo o del jefe de la sala de cómputo así lo disponga.
12. No destapar el mouse.
13. Cuando termine la clase verificar que la CPU y el monitor queden bien apagados, tapados y las sillas en su lugar.
14. Utilizar audífonos para el trabajo con multimedia.
15. Respetar el trabajo del compañero.
16. No instalar ningún software sin previa autorización.
17. No ingresar celulares, reproductores de música, grabadoras a la sala de cómputo, a menos que sean autorizados por el docente o encargado de la sala.
18. Usar de manera racional y con sumo cuidado todos los elementos e implementos en la sala de cómputo.
19. Conservar limpio y ordenado los salones donde se encuentren los computadores y demás elementos.
20. Entrar sólo los elementos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas a la sala de cómputo.
21. Sólo se podrá ingresar a la sala cuando sea citado por un profesor y, sólo en presencia de

- él.
22. Cada estudiante debe responder por los elementos que se le entregan y por los posibles daños.
 23. No jugar con el encendido del computador. Esto ocasiona serios problemas en los circuitos electrónicos.
 24. Respetar los archivos.
 25. No entrar a páginas no autorizadas.
 26. Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el buen uso del Internet. 27. Para ingresar en horas diferentes a la clase, se solicitará una autorización al encargado o al coordinador(a) de la sala de informática.
 27. Cumplir las instrucciones del docente.
 28. Aprovechar el software relacionado con el tema de la clase.
 29. Si tiene problemas con el funcionamiento de su computador, informe de inmediato al profesor respectivo.
 30. Hable en voz baja, para que le escuchen mejor.
 31. No se permite el uso de ningún programa de cómputo que no cuente con la debida licencia.
 32. Queda prohibido borrar, modificar, dañar o alterar de cualquier manera los programas de cómputo contenidos en los discos duros de las computadoras o en el sistema de red solamente el personal de la sala de cómputo tiene las facultades para hacerlo.
 33. El correo electrónico y cualquier otro servicio de INTERNET se debe usar solo para fines académicos.

ARTÍCULO 67. REGLAMENTO PARA LOS DOCENTES EN LAS SALAS DE INFORMÁTICA.

1. Estar permanentemente en la sala de cómputo durante el tiempo en que se desarrolle la práctica a su cargo.
2. Capacitar a los estudiantes sobre el manejo del hardware y software que se encuentra en la sala asignada o manejo de instrumentos, reactivos y sustancias, según sea su caso
3. Hacerse responsable por el buen uso y manejo de la sala durante su estadía en ésta.
4. El docente es el garante del buen uso que los estudiantes deben hacer en la sala, promoviendo su aseo y la permanencia de sus inmuebles en perfecto orden y estado. 5. Presentar y consolidar necesidades de la sala de sistemas.
5. Manejar una minuta sobre el estado de la sala al entrar.
6. El encargado de la sala de sistemas puede en cualquier momento verificar el objeto para el cual fue reservada la sala y puede pedirles a los usuarios desocuparla, si comprueba que el motivo para el cual fue asignada no es netamente académico o que el profesor que la reservó no se encuentra presente. 8. El incumplimiento de estas reglas y el mal uso de los recursos de la sala, pueden tener como consecuencia una sanción conforme a una situación de tipo I.

ARTÍCULO 68. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR.

Se encarga de orientar a los integrantes de la Comunidad Educativa, en sus dimensiones personal, familiar y laboral. Dicho servicio apoya los procesos pedagógicos, administrativos (talento humano) y de Pastoral Juvenil y Vocacional. Desarrolla proyectos institucionales tales como: Educación para la Sexualidad y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, entre otras.

Condiciones generales del Servicio:

1. El servicio de orientación escolar no tiene ningún costo para quien lo solicite.
2. Pueden acceder al servicio de orientación escolar cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. El servicio es prestado por un profesional en el área de la psicología.
4. Se atienden situaciones relacionadas con el niño o joven en su ámbito personal y/o académico. La intervención es fundamentalmente de orientación y asesoría, no comprende diagnóstico, ni intervención clínica, ni el trabajo terapéutico propiamente dicho.
5. Las citas se hacen a partir de la remisión hecha por los docentes o coordinadores respectivos, a solicitud del niño o joven o de sus padres o acudientes.
6. El incumplimiento por parte del usuario (estudiante, padre de familia o acudiente) en más de dos citas programadas sin justa causa le hará perder el derecho a la prestación del servicio. Se dará por entendido que el caso deberá ser atendido por un profesional externo a la institución y se notificará a la coordinación respectiva, la cual lo registrará en la ficha de formación integral del estudiante.
7. El usuario debe asistir cumplidamente al horario asignado, se dará un tiempo de espera de 15 minutos máximo, en cuyo caso se dará por cancelada la cita.
8. Con los estudiantes se diligencia el formato de citas, el cual debe presentar al profesor antes de salir de clase y después de terminada la cita.
9. En caso de que el estudiante atendido requiriese una asistencia especial, se avisará a sus padres para que lo remitan al profesional indicado.

ARTÍCULO 69. UNIDADES SANITARIAS.

Los baños son un lugar de completa privacidad, donde el decoro y el aseo han de ser permanentes por lo tanto el estudiante debe:

1. Ingresar respetando el turno de llegada.
2. No jugar en los baños.
3. Evitar consumir alimentos y bebidas.
4. Soltar el agua cada vez que se utilicen el inodoro u orinales.
5. No arrojar basura u objetos a los inodoros u orinales.
6. Conservar las paredes o puertas, no escribiendo o dibujando en ellas.
7. Preservar el recurso natural del agua no desperdiciándolo.

8. Aprovechar los períodos de descanso para utilizarlos, evitando solicitar permisos en horas de clase.
9. Conservar las unidades sanitarias limpias y ordenadas.

ARTÍCULO 70. ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

El deporte es fundamental para mantener una buena salud física y mental, para su práctica se debe tener en cuenta:

1. Portar el uniforme deportivo en forma correcta.
2. El juego debe ser limpio.
3. El jugador ha de ser respetuoso y moderado en su vocabulario.
4. Respetar el reglamento de cada deporte.
5. Desplazarse al aula una vez terminada la actividad deportiva.
6. Cuidar los implementos que se utilizan en las prácticas.
7. Responder por los daños ocasionados en los distintos implementos.
8. Velar por el aseo y conservación de los espacios deportivos y recreativos.

ARTÍCULO 71. SALA DE PROFESORES.

Es el lugar asignado exclusivamente para los docentes en el que se encuentra un ambiente propicio para trabajar y descansar, por lo tanto, este lugar debe posibilitar una convivencia tranquila y armoniosa, para lo cual se deben de tener en cuenta las siguientes pautas:

1. Evitar el ingreso de estudiantes a la sala de profesores.
2. Los estudiantes no ingresan a la sala de maestros por materiales, así sean enviados por los maestros.
3. Colaborar con la presentación y orden del lugar.
4. Respetar el espacio asignado para cada docente, sus enseres y objetos personales.
5. Mantener la puerta cerrada cuando en la sala no haya ningún docente.
6. No dejar utensilios ni envases sobre el escritorio.
7. Evitar hacer comentarios indeseables tanto de la vida institucional como personal.

ARTÍCULO 72. LA CAFETERÍA.

La cafetería es un espacio pequeño que debe atender a todas las jornadas y a todos los estudiantes, además, de usuarios ocasionales que visitan la institución. Por eso es indispensable dar cumplimiento normas mínimas de convivencia como:

1. Utilizar el servicio de la cafetería en los descansos o una vez haya terminado la jornada escolar.
2. Respetar los turnos en las filas (entrar por los extremos y salir por el centro, para una mejor circulación).

3. Utilizar adecuadamente los espacios y los enseres de la cafetería.
4. Reportar anomalías del personal y de productos que no cumplan con las características de calidad.
5. Mantener limpio el lugar y arrojar las basuras en las canecas correspondientes.
6. Respetar a todo el personal de la cafetería sin discriminar.
6. Evitar tocar los productos expuestos en los mostradores.
7. Guardar el orden y realizar las filas necesarias para poder ser atendidos rápidamente.
8. Solicitar el servicio con actitudes de respeto, organización y buenos modales
10. Dar buen uso de los elementos que en ella hay.
10. Devolver los envases y demás elementos que en ella suministran y que son de carácter devolutivo.
11. Los estudiantes pueden hacer uso de la tienda escolar solo durante los descansos pedagógicos, cumpliendo con las normas y las buenas costumbres.
12. El hurto en la tienda escolar se sancionará con las normas del Manual de Convivencia.
13. Los encargados de la tienda escolar deberán ajustarse a los horarios y normas establecidas en la institución.
14. Los dependientes de la tienda escolar deben tratar con respeto y agrado a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 73. DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR.

Durante el tiempo en el que los Estudiantes se encuentren en la tienda, un (1) Docente cada semana, asignados por la Coordinación, se encargarán de:

1. Sugerir a los niños que hacen uso de la tienda escolar, el consumo de alimentos nutritivos y que aporten de manera sana a su desarrollo.
2. Velar por el estado de higiene, aseo y ambientación del local en el que funciona la tienda escolar. De las irregularidades que se presenten al respecto, así como de propuestas tendientes a mejorar este servicio, presentarán un informe al Rector.
3. El embellecimiento del espacio contando con la colaboración de los Auxiliares de servicios generales de la Institución, los Padres de Familia y los Estudiantes.
4. Orientar, desde la práctica, el comportamiento adecuado en el comedor, el uso de los utensilios, el respeto al otro, las normas de cortesía.
5. Explicaciones acerca del valor nutritivo de los alimentos que se van a consumir.
6. Generar publicidad respecto al consumo de comida saludable y nutritiva para los momentos de pausas pedagógicas.

PARÁGRAFO: El servicio de tienda escolar sólo debe funcionar entre las 9:30 am y 10:00 am.

ARTÍCULO 74. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS.

Nunca se debe suministrar medicamentos a un niño o niña sin receta médica, ya que la prescripción médica tiene en cuenta las características de cada persona y los síntomas que

presenta, especialmente no está permitido la automedicación de antibióticos, ya que puede generarse resistencia cuando las bacterias cambian en respuesta al uso de estos fármacos.

Ley 911 del 2004: Título III, Capítulo I

Artículo 13: En lo relacionado con la administración de medicamentos, el profesional de enfermería o director de grado exigirá la correspondiente prescripción médica escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente.

PROTOCOLO:

Identifique el espacio en donde se encuentran los medicamentos y observe las condiciones de almacenamiento, el manejo que hace la persona encargada por la Unidad de Servicio para el suministro de éstos a los niños que lo requieren. Verifique que se cumplan los criterios siguientes:

1. Verificación del protocolo de administración de medicamentos, incluye: procedimiento, responsables, formatos de autorización y formato de registro.
2. Los medicamentos suministrados se soportan con fórmula médica que contiene: fecha de prescripción, nombre del niño o la niña, nombre del medicamento, presentación del medicamento, vía de administración, dosis y frecuencia.
3. Soporte de autorización para el suministro de medicamentos firmada por los padres o cuidadores.
4. Se dispone de un espacio físico fuera del alcance de los niños para el almacenamiento de los medicamentos que se encuentra en condiciones higiénicas.
5. Soporte de registro de suministro de medicamentos (responsables, fecha de administración, nombre del niño o la niña, nombre del medicamento, presentación del medicamento, vía de administración, dosis, frecuencia, fecha de vencimiento).

TÍTULO IV DE LOS PADRES DE FAMILIA

CAPÍTULO 14 DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS, DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 75. DE LA FAMILIA.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

La afiliación o lazo que une al hijo con su padre y madre da origen a derechos y obligaciones.

Son titulares de derechos y deberes en la Institución Educativa:

1. Los Padres de Familia con parentesco de consanguinidad.
2. Los tutores o curadores asignados legalmente por autoridad competente.
3. Los Padres de Familia adoptivos.
4. Las personas encargadas de la manutención del estudiante, debidamente certificado por la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 76. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Son derechos de los Padres de familia y acudientes con respecto a la educación de sus hijos:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
3. Participar en la organización, funcionamiento y evaluación de la institución a través de la elección de sus respectivos representantes o representación directa en el desempeño de los cargos del consejo directivo, consejo de padres y juntas directivas de la asociación de padres de familia.
4. Presentar peticiones respetuosas, quejas, reclamos, sugerencias, propuestas y a que éstas sean atendidas con prontitud, solicitud y respeto.
5. Ser atendido y escuchado por el personal directivo, docente y demás funcionarios de la institución, según el horario establecido.
6. A la intimidad personal y familiar y a su buen nombre.
7. Delegar en un adulto responsable, debidamente autorizado, la función del acudiente.
8. Recibir retroalimentación durante el año escolar sobre el proceso de acompañamiento desde el programa de inclusión por parte del orientador escolar y docente titular.
9. Ser informado en forma periódica durante el año escolar sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Recibir la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
11. La libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades legalmente establecidas para la Asociación de padres de familia.
12. Conocer el proyecto de inclusión.

ARTÍCULO 77. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES COMO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Asegurar el acceso de sus hijos a la educación y proveerles las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
2. Matricular a sus hijos en las fechas fijadas por la Establecimiento Educativo.
3. Conocer el manual de convivencia de la Institución Educativa y colaborar con su cumplimiento.
4. Informar y presentar, al director de grupo y al docente de apoyo pedagógico especializado, al inicio del año lectivo escolar, los soportes médicos y/o de profesionales del sector salud de cualquier necesidad educativa diferencial que presente su acudido y tratamientos adicionales que se les practiquen.
5. Mantener actualizada la información del estudiante en relación con sus diagnósticos, informes evolutivos o de cierre, emitidos por especialistas externos.
6. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
7. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar el buen nombre la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
9. Participar activamente en el proceso de formación de sus hijos en el cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores, atendiendo las citaciones que se le hagan, apoyándolos con la consecución de materiales educativos requeridos, exigiendo su excelente presentación personal, facilitando y acompañando el desarrollo de los compromisos académicos y disciplinarios, aportando significativamente en el cumplimiento de acciones pedagógicas o de sanciones (Ley 16 20 de 2013 art.22 numeral 6).
10. Exigir a sus hijos asistencia y puntualidad a clases y a todos los actos de comunidad.
11. Velar por que sus hijos asistan diariamente a la Institución Educativa con el uniforme completo, acorde con el horario de clases y cumpliendo las normas de aseo y cuidado personal.
12. Comunicar al instituto por escrito la justificación a la inasistencia a clase o a cualquier otra actividad escolar de sus hijos, al día hábil siguiente a la ocurrencia de estas.
13. Solicitar permiso por escrito cuando sus hijos requieran ausentarse a una parte de la jornada escolar.
14. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
15. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes,

especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional y que eleven la calidad de los aprendizajes: autoevaluación institucional, formulación y desarrollo del plan de mejoramiento, revisión y ajustes al proyecto educativo del instituto.

16. No permitir que sus hijos traigan a la Institución Educativa objetos de valor tales como radios, bolígrafos, carteras, maletines, celulares, relojes, anillos de oro, aretes de oro y piedras preciosas, cadenas, collares o altas sumas de dinero en efectivo. En caso de permitirlo, la Institución Educativa no asume ninguna responsabilidad frente al cuidado de los mismos
17. . Responder civilmente por las lesiones personales que causen sus hijos a algún miembro de la Comunidad Educativa y de los daños que ellos causen a bienes muebles de propiedad del instituto o de particulares, dentro y fuera del instituto.
18. Cumplir con el horario de atención por parte de los educadores a los Padres de familia, fijado por el Rector al inicio del año escolar
19. . Asistir puntualmente o enviar la correspondiente justificación de su inasistencia a reuniones de Padres de Familia, celebraciones especiales y demás actividades que se programen en el instituto.
20. Participar de las actividades programadas en la escuela para padres.
21. Participar eficientemente de las actividades destinadas al mejoramiento de la planta física, de la dotación de recursos educativos o de solidaridad humana con un miembro de la Comunidad educativa, todo con el fin de mejorar el proceso de formación de sus hijos.
22. Dar buen trato de palabra y de obra a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
23. Cumplir con los compromisos establecidos en el DISEÑO Universal de Aprendizaje (DUA) y el Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR), en caso de que se requiera.
24. Hacer los reclamos con serenidad y cultura siguiendo el conducto regular:

ASPECTO ACADÉMICO:



1. Profesor del área o asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinador académico
4. Comisión de evaluación y promoción
5. Consejo académico
6. Rector
7. Consejo Directivo actuará como instancia mediadora

ASPECTO COMPORAMENTAL

1. Profesor del área o asignatura
2. Director de grupo
3. Coordinador de convivencia
4. Rector
5. Consejo Directivo

ASPECTO DE CONVIVENCIA:

1. Docente del área

- 
- 
2. Director de grupo
 3. Coordinador de Convivencia
 4. Comité de convivencia escolar
 5. Rector
 6. Evitar comentarios negativos delante de sus hijos u otros padres de familia, que vayan en detrimento de la dignidad de las personas y/o del instituto.
 7. Ser leales con los profesores, directivos y con el instituto en general.
 8. Reportar oportunamente en rectoría el retiro definitivo de sus hijos de la institución y su justificación.
 9. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 10. Mantener actualizados los diagnósticos de los estudiantes en condición de discapacidad o capacidades diversas.

ARTÍCULO 78. DE LAS PROHIBICIONES.

A los Padres y tutores de los estudiantes les está prohibido:

1. Tener comportamientos violentos o proferir palabras soeces contra sus hijos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Sacar sin el debido permiso, implementos, materiales, textos o cualquier otro objeto de propiedad de la Institución Educativa o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
3. La injuria o la calumnia contra una persona de la Comunidad Educativa.
4. Incumplir a las citaciones individuales o reuniones generales que haga el instituto.
5. Generar caos o alterar la cotidianidad escolar.
6. Interrumpir las clases de los estudiantes para ser atendido por un docente.
7. Retirar a sus hijos sin autorización de persona competente, del salón de clases, del espacio en el que se encuentre desarrollando una actividad escolar o del instituto.
8. Realizar cualquier tipo de ventas dentro de la institución para beneficio propio o de sus hijos, sin autorización escrita del Rector.
9. Hacer justicia por su propia cuenta directa o indirectamente en una situación donde esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Cancelar oportunamente la mensualidad, ya que el incumplimiento a ésta generará un interés por mora.

ARTÍCULO 79. DEL PROCEDER CON LOS PADRES DE FAMILIA.

La extralimitación de los derechos, el incumplimiento de los deberes y la incursión en las prohibiciones serán comunicados a la Comisaría de Familia o a la autoridad competente, por queja presentada por el Rector del Instituto.

ARTÍCULO 80. DEL CONSEJO DE PADRES.

La conformación del Consejo de Padres en la institución educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el manual de convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ARTÍCULO 81. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

CALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al colegio, tener sus hijos o representados matriculados en la institución educativa.
2. Demostrar actitudes y valores en congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
6. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del Colegio por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
7. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
8. Su participación será voluntaria y gratuita.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector y el directivo o educador, designados por el Rector del colegio. Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los Padres de familia.

ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismo, son funciones del consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias SABER - PRO realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminados a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1.994.
10. Elegir los dos representantes de los Padres de familia al Consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2.002.

PARÁGRAFO 1. El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 83. VIGENCIA DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

ARTÍCULO 84. PÉRDIDA DE CALIDAD DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PADRES.

1. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
2. Por decisión del Consejo de Padres.
3. Por el cese como estudiante del colegio del hijo(a) o estudiante a quien represente.

ARTÍCULO 85. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al Consejo directivo del instituto. Salvo que el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del instituto.

En este caso la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes y el consejo de padres elegirá otro.

Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el Consejo directivo deben ser acudientes de estudiantes del establecimiento educativo.

Los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo.

ARTICULO 86. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de Familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el instituto.

Sólo existirá una Asociación de Padres de Familia en este establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1.995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

El Rector promoverá la organización de la Asociación de Padres de Familia en la Institución Educativa como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa.

PARÁGRAFO 1. La asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO 2. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 87. DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

ARTÍCULO 88. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

El patrimonio de la Asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la Asociación de acuerdo con los estatutos.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la Asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma, quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo.

El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

Los bienes de la Asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la Asociación y la Rectoría de la Institución Educativa, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

PARÁGRAFO. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la Asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

ARTÍCULO 89. DE LAS PROHIBICIONES A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Le está prohibido a la Asociación de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1.994.
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la Asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
4. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

PARÁGRAFO. Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR.

CAPÍTULO 15 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 90. DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Artículo 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.2., del Decreto 1075 de 2015.

La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la formulación, desarrollo, evaluación y modificaciones del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la Institución Educativa.

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Los Estudiantes matriculados
2. Los Padres de Familia, los tutores o los responsables de los estudiantes matriculados.
3. Los Docentes vinculados que laboran en el Instituto.
4. Los Directivos Docentes.
5. El Personal Administrativo y de servicios que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
6. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución Educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar, usando los medios y los procedimientos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 91. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA PARTICIPAR.

Para la participación en la dirección de la Instituto los miembros de la Comunidad Educativa deberán organizarse de la siguiente manera:

Los estudiantes matriculados.

1. Elección del Consejo Estudiantil. Por voto secreto, con acta y teniendo como veedor el Director de grupo, cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, elijen de su seno su representante a este Consejo. Los Estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
2. Elección del Personero de los Estudiantes. En la Asamblea de Estudiantes, mediante voto secreto y con la organización del Departamento de ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia, de los estudiantes del grado quinto eligen el Personero de los Estudiantes.
3. Elección del Delegado de los Estudiantes al Consejo Directivo. El Consejo Estudiantil, mediante voto secreto, con la veeduría del Rector, elige del grado quinto, el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

Los padres de familia.

1. Asamblea general de padres de familia. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
2. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.
3. Consejo de padres de familia. El Consejo de padres de familia es un órgano de

participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

4. Asociación de Padres de Familia. Libremente los Padres de familia del Instituto Ginebra La Salle, conformarán la Asociación de Padres de familia, fijarán sus estatutos, elegirán una Junta directiva y organizarán su trabajo para cumplir con las finalidades previstas en el artículo 10 del decreto 1286 de 2.005.
5. Elección de los representantes al Consejo Directivo. El Consejo de Padres elige los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo. Si la Asociación de Padres de Familia tuviere la mitad más uno del total de los Padres como afiliados, tendrá derecho a elegir un representante y el Consejo de Padres el otro. De todo el proceso se deben dejar actas que aseguren su legalidad para que luego las decisiones del Consejo Directivo no sean declaradas nulas por no haber cumplido con lo reglado para la elección de los representantes de la Comunidad Educativa.

Los docentes.

En Asamblea General de Docentes vinculados a la Institución Educativa, sin distinción de niveles, se elige un presidente y un secretario provisional de la Asamblea de docentes y luego mediante voto secreto, con la simple mayoría, en votación separada, se eligen dos representantes al Consejo Directivo. La veeduría se hará a través del coordinador de la Institución.

CAPÍTULO 16 DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Decreto 1860 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, establece (1):


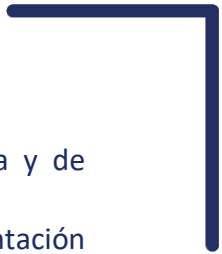
“Artículo 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994

ARTÍCULO 92. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Con el fin de atender mandatos constitucionales y legales, en el Instituto Ginebra La Salle funcionará el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 93. DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar en el Instituto Ginebra La Salle estará constituido por los siguientes órganos:

- 
- 
1. El Consejo Directivo, como la instancia directiva, de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa del Instituto.
 2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
 3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 94. EL RECTOR.

Es el representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075, y la Ley 1620 de 2013:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 (hoy compilada en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar), tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 95. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del Colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar. Como instancia de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, su principal tarea es la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución

El Consejo Directivo del Instituto Ginebra La Salle estará integrado por:

1. El Rector, quien será su presidente y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De todas las reuniones quedarán registradas actas las cuales serán suscritas por el presidente y el secretario del Consejo.
2. Dos representantes del Personal Docente, elegidos en asamblea general de Docentes.
3. Un representante de los Estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrece este instituto.
4. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por el Consejo de Padres. Si la Asociación de Padres de Familia tuviere la mitad más uno del total de los Padres como afiliados, tendrá derecho a elegir un representante y el Consejo de Padres el otro.

5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades cívico-comunitarias.

ARTÍCULO 96. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto Ginebra La Salle.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia.
4. Adoptar el reglamento interno o manual de funciones de los servidores que laboran en esta Institución Educativa de proyecto presentado por el Rector.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros los sienta lesionados.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y someterlo a consideración de la Secretaría de Educación Municipal para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Instituto Ginebra La Salle.
9. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del estudiante e incorporarlo al presente manual de convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución Educativa.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas,
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales provistos en la ley.
16. Aprobar la resolución de costos educativos de proyecto elaborado con base en la normativa vigente y presentado por el Rector.
17. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
18. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento desescolarización, cancelación de matrícula y renovación o no de la misma, a los estudiantes que dada la

gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.

En cuanto a la administración del Fondo de servicios Educativos el Consejo Directivo cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector.
- b. Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el artículo 7° del decreto 992 del 2.002 y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.
- c. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual del presupuesto.
- d. Aprobar los estados financieros del fondo de servicios educativos elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- e. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.
- f. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.
- g. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios educativos.
- h. Señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el fondo y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.
- i. Exigir al Rector que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.



PARÁGRAFO 1: El Personal Administrativo y de servicios podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste le formule invitación a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 97. DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del Colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 98. DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por:



El Rector, quien es el presidente
Coordinador Académico.
Secretaría académica.
Docentes.
Docente de Educación Inclusiva.
Orientador Escolar.

ARTÍCULO 99. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.7. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones es:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
7. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
8. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 100. LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SUS REPRESENTANTES. EL PERSONERO

El Personero de los Estudiantes es la persona que, en virtud de facultad legal, actúa en nombre de los estudiantes, exigiendo el respeto a sus derechos y promoviendo el cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 101. REQUISITOS PARA SER PERSONERO.

Un estudiante del grado quinto que esté como mínimo desde tercero de forma continua y manifieste en los hechos:

1. Su amor y sentido de pertenencia a la institución, asumiendo su filosofía y el Manual de

Convivencia.

2. Estar matriculado en la institución como mínimo desde grado 3ro.
3. Ser respetuoso con la autoridad, hacerla respetar y tener un excelente comportamiento dentro y fuera del colegio.
4. Responsabilidad en sus deberes académicos.
5. Tener aptitudes de liderazgo.
6. No haber tenido carta de compromiso o seguimiento académico y/o comportamental.
7. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
8. Solidario y tolerante con todos.
9. Honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución.
10. Equilibrio y prudencia en reclamar derechos y exigir deberes.
11. Acato y respeto a los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de las iniciativas.
12. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
13. Diálogo en busca de unidad de criterios con los demás miembros de la comunidad educativa.
14. Capacidad de liderazgo y de reconocer sus errores.
15. Dinámico, creativo y que su programa sea realizable, coherente y acorde con la realidad institucional.
16. Solidario y tolerante con todos.
17. Disposición para la participación a eventos dentro y fuera de la institución, en horarios académicos y extra-jornada, según lo requiera el programa de gobierno escolar municipal.
18. Honesto, sincero y leal consigo mismo, con los compañeros y con la Institución. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
19. El día de la elección no se permite realizar proselitismo.

PARÁGRAFO: El (La) Rector(a) delega en el área de Ciencias Sociales maestros de la institución y demás, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

ARTÍCULO 102. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Las funciones del personero se establecen en el 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, así:

- a. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes para lo cual utilizará los medios de comunicación interna del Instituto Ginebra la Salle, pedir colaboración del Consejo de Estudiantes, organizará foros u otras formas de deliberación.

- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos, sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los Estudiantes.
- c. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- d. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
- e. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- f. Cuando considere necesario apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO 103. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO.

La elección de un Personero contribuye a la formación política de los estudiantes y como actividad central del Proyecto de Estudio, Comprensión y Práctica de la Constitución. Una elección ajustada a una verdadera democracia participativa desde lo pedagógico. El Personero del colegio será elegido previa: Jornada de motivación, Inscripción de candidatos y Jornada Electoral, atendiendo a este procedimiento:

1. Capacitación: En los primeros treinta (30) días del calendario escolar, el colegio proporcionará a los estudiantes de grado 5° orientaciones acerca de las realidades y compromisos que se adquieren al asumir el cargo de Personero, preparándolos para tomar decisiones con total autonomía.
2. Escogencia de Candidatos: El docente que lidera el proyecto de Competencias Ciudadana, organizará la escogencia de tres candidatos con la fórmula suplente que ellos presenten. Esta escogencia será acompañada y orientada por el área de Ciencias Sociales. La inscripción de candidatos se hará con presentación de su hoja de vida y propuestas ante el Consejo Electoral.
3. Estudio y aprobación de las hojas de vida y propuestas por parte de las Directivas del Colegio y el consejo Electoral.
4. Posesión pública y toma de juramento a los candidatos aceptados.
5. Semana de campaña de los candidatos utilizando los medios de comunicación del Colegio, carteleras y visita a los grupos.
6. Proyecto: Cada candidato debe presentar al Rector, una semana antes del comienzo de la campaña, un proyecto de su plan trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad, la pertinencia del mismo y enriquecerlas con sugerencias.
7. Campaña: Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, los candidatos realizarán sus campañas durante una semana, utilizando para ello los medios de comunicación que

disponga el colegio, carteleras y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, el Rector designará dos (2) profesores que orientarán y acompañarán formativamente en todo momento a los candidatos, obviamente sin tomar partido por ninguno de ellos. Como cierre de campaña se realizarán debates públicos.

8. Votación: Los estudiantes se desplazarán hasta el sitio asignado por las directivas, para desde allí, poder votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. La jornada será conforme a lo estipulado por las directivas del Colegio.
9. Autofinanciar su campaña sin incurrir en faltas en los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
10. El día de la elección no se permite realizar proselitismo.
11. Jornada electoral, de acuerdo a la organización prevista por las Directivas del Colegio.
12. El mismo día de la elección, en presencia de los candidatos, el Consejo electoral y las Directivas del Colegio, realizarán el escrutinio de votos y anunciará públicamente el resultado de la elección.

Parágrafo 1: El Rector(a) delega en el área de Ciencias Sociales, el acompañamiento en el proceso de elección, conformación y gestión del gobierno de los estudiantes durante el año lectivo.

Parágrafo 2: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Parágrafo 3: En caso de ser mayoría el VOTO EN BLANCO, se citará al alumnado a nuevas elecciones en el término de ocho días hábiles y con los mismos candidatos.

DEBERES DEL PERSONERO

1. Considerar las opiniones de sus compañeros.
2. Tener sentido de pertenencia al Colegio.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las Directivas.
5. Utilizar el vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar. Ser congruente con sus peticiones.
6. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas
7. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
8. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.
9. Asistir a las reuniones del Consejo de estudiantes para estar al tanto de las necesidades de estos y fortalecer de primera mano el trabajo articulado con su representante.

DERECHOS DEL PERSONERO

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las directivas.
2. Elegir con libertad a su equipo de campaña sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona. 164
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
5. Utilizar los medios de comunicación con que cuenta el colegio para promover sus campañas.
6. Recibir apoyo por parte de todo el personal del colegio y en especial de sus compañeros para hacer efectivo el proyecto.
7. Ser escuchado por las directivas del colegio.
8. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.

ESTÍMULOS PARA EL PERSONERO(A)

1. Tener un Acto para su posesión ante la comunidad educativa.
2. Reconocerle como modelo y ejemplo vivo del espíritu del estudiante Lasallista.
3. Reconocer su liderazgo y valor en actos comunitarios.

ARTÍCULO 104. DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA.

Se pierde la Calidad de Personero de los Estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Retiro definitivo o temporal del Instituto Ginebra la Salle.
2. Por renuncia presentada ante el Consejo de estudiantes.
3. Por revocatoria del mandato, ante el incumplimiento de sus funciones. Ésta será promovida por el consejo de estudiantes y se hará por mayoría de votos secretos depositados en sesión extraordinaria de la Asamblea de estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando se presente cualquiera de las circunstancias anteriores, el Rector convocará a la Asamblea de Estudiantes para que elija el reemplazo que terminará el período correspondiente.

CAPÍTULO 17 DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 105. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los éstos.

El Rector convocará a los Estudiantes a elegir un vocero por cada uno de los grados que ofrezca el Instituto Ginebra la Salle, a partir del tercer grado del nivel de educación básica. Con cada uno de estos voceros conformará el Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 106. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- 1.** Darse su propia organización interna.
- 2.** Elegir al representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 3.** Asesorar al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, para que tome decisiones adecuadas, oportunas, pertinentes y, sobre todo, conforme a los intereses y necesidades de los estudiantes, teniendo en cuenta que los derechos de los niños priman sobre los demás y que el bien común prima sobre los intereses particulares.
- 4.** Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 5.** Acompañar al Personero en la promoción de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de los deberes.
- 6.** Promover ante los Estudiantes del grupo respectivo, la revocatoria del mandato a los estudiantes que no cumplan con sus funciones como miembros del Consejo de estudiantes.
- 7.** Participar activamente en la formulación, evaluación y modificación del Manual de Convivencia.
- 8.** Organizar proyectos tendientes a mejorar el bienestar estudiantil tales como aseo, convivencia, restaurante escolar, actividades recreativas y culturales.
- 9.** Velar por la conservación de excelentes relaciones entre los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 10.** Inducir y motivar a los estudiantes para que presenten cambios significativos ante las deficiencias en su proceso de formación integral.
- 11.** Solicitar ante el Consejo Directivo la organización de actos que promuevan y/o reconozcan a los estudiantes con logros excelentes en su proceso de formación integral.
- 12.** Desarrollar actividades con el fin de prevenir la aplicación de sanciones tales como la exclusión.
- 13.** Liderar y/o apoyar los proyectos tendientes a la prevención al uso de sustancias psicotrópicas, formación para el ejercicio de la sexualidad humana, conocimiento de la Constitución Política de Colombia, convivencia ciudadana, cuidado con el medio ambiente, valores humanos, estéticos, económicos, entre otros.
- 14.** Ser fiscal del Personero de los Estudiantes y preocuparse para que éste cumpla con sus funciones.

ARTICULO 107. PERFIL DE LOS ASPIRANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

El artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075, establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. Quien aspire a conformar parte del consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

1. Haber cursado al menos un año dentro de la Institución.
2. Responsabilidad y puntualidad para todas las actividades institucionales.
3. Capacidad de liderazgo.
4. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
5. Capacidad para tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
6. Cumplir con el perfil del estudiante lasallista
7. Es competencia del titular de grupo y coordinador respectivo analizar sí los candidatos al consejo de estudiantes cumplen este perfil y aprobar la candidatura.



ARTICULO 108. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.

1. Será un alumno de grado quinto que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes. Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo.
2. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
3. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
4. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de los votos.
5. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
6. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

1. Recoger propuestas de los alumnos y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
2. Apoyar al Personero de los alumnos en el cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes.

ARTICULO 109. DEL CONSEJO DE GRUPO



El consejo de grupo es una instancia de liderazgo compartido de los estudiantes a nivel grupal que integra de manera decidida las responsabilidades de orientar acciones en pro y beneficio del grupo al que se pertenece.

Es el organismo que acompaña al Maestro titular con la participación del alumnado liderando los procesos de organización, estructuración de su grupo y participación democrática en el aula de clases. La delegación de los estudiantes es realizada en votación directa por sus compañeros en forma secreta y por mayoría absoluta.

Parágrafo 1. El proceso de conformación de los Consejos de Grupo se hace por el sistema de votación y decisión libre, con la orientación directa del Rector y los Coordinadores y los Directores de Grupo.

Parágrafo 2. El Colegio promueve el mejoramiento de la Calidad Educativa, la formación integral en el sentido de desarrollo del liderazgo y el trabajo en Comunidad. El Consejo de Grupo lo orienta el director de Grupo.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE GRUPO

- Jefe de grupo
- Delegado PJV
- Delegado Académico
- Delegado Deportivo
- Delegado Cultural o Social
- Delegado ambiental.

Perfil del delegado Socio - Cultural. Debe poseer las siguientes características:

- Creatividad e iniciativa.
- Manejar buenas relaciones interpersonales.
- Capacidad de servicio y dinamismo.
- Espíritu alegre y entusiasta.
- Capacidad de liderazgo.

Perfil del delegado Académico. Debe poseer las siguientes características:

- Creatividad e iniciativa.
- Un proceso académico excelente en todas las materias.
- Ser reconocido por su capacidad intelectual.
- Manejar buenas relaciones interpersonales.
- Capacidad de servicio y dinamismo.
- Capacidad de liderazgo.

Perfil del delegado Deportivo: Debe poseer las siguientes características:

- Dinamismo y optimismo.
- Capacidad de liderazgo.
- Buen deportista.
- Tolerancia y humildad.
- Espíritu alegre.
- Manejar buenas relaciones interpersonales.

Perfil del delegado Ambiental: Debe poseer las siguientes características

- Responsabilidad ecológica y medioambiental
- Buena disposición para el trabajo en equipo
- Excelente rendimiento académico y comportamental.
- Capacidad de liderazgo

Perfil del delegado PJV

Debe poseer las siguientes características:

- Creatividad e iniciativa.
- Manejar buenas relaciones interpersonales.
- Capacidad de servicio y dinamismo.
- Vivenciar los Valores lasallistas.
- Capacidad de liderazgo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE GRUPO

Jefe de grupo:

1. Liderar y colaborar en las actividades que emprenda el Colegio a nivel de los diferentes Grupos.
2. Servir de mediador entre los estudiantes y profesores ante la resolución de conflictos y/o inquietudes y sugerencias que se presente en el grupo.
3. Representar al director de grupo y/o demás profesores en momentos que se encuentren ausentes.
4. Informar al director de grupo y/o coordinador, sobre conflictos o situaciones anómalas dentro y fuera del aula de clase.
5. Acompañar y motivar a través de los jefes de Célula a los Estudiantes con dificultades académicas y comportamentales.
6. Asistir a las diferentes actividades programadas por el presidente del Consejo de Estudiantes.
7. Propiciar espacios de reunión con el Consejo de Grupo para evaluar el progreso de sus compañeros.
8. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los compañeros del grupo, de manera que se garantice una total armonía en el desarrollo de todas las actividades.
9. Cumplir y hacer cumplir los deberes del Consejo de Grupo y del grupo en general.
10. Las demás funciones o complementarias que le atribuya el director de grupo.

Delegado PJV:

1. Participa en las actividades de formación organizadas por el área de educación religiosa y ética.
2. Colabora en la elaboración del plan de actividades religiosas en su grupo, tales como paraliturgias, eucaristías, retiros, convivencias, otras.
3. Colabora con el área de Educación Religiosa en la detección de necesidades religiosas y de formación de los estudiantes y docentes.
4. Promueve actividades que lleven al estudiante a mejorar su proyecto de vida.
5. Participa en las reuniones programadas por el área.
6. Es facilitador de la reflexión, la acción social, familiar y vocacional.

Delegado académico:

1. Promueve la ejecución de los proyectos académicos del grupo.
2. Promociona la conformación de grupos de estudio y trabaja mancomunadamente con los monitores de las diferentes áreas.
3. Recuerda las fechas de presentación de las diversas actividades de evaluación, exámenes, informes, trabajos y otros.
4. Informa oportunamente de las dificultades académicas de sus compañeros a los profesores y titular.
5. Brinda apoyo y colaboración a los compañeros con bajo rendimiento académico y promueve con ellos la vinculación a los grupos de estudio.
6. Se actualiza en las nuevas políticas educativas y las comparte con sus compañeros.
7. Colabora con su maestro titular en el buen desempeño académico de su grupo.

Delegado Deportivo:

1. Anima y promueve la acción y participación de su grupo en los eventos deportivos intra e interinstitucionales.
2. Estimula a sus compañeros para que participen en los eventos deportivos propios del grupo.
3. Colabora con el departamento de educación física en todas las actividades que se le requiera.
4. Promueve el estudio de los reglamentos propios de cada deporte.
5. Mantiene informados a sus compañeros sobre las actividades deportivas, sus resultados y posibilidades.

Delegado Sociocultural:

1. Es el responsable ante el titular de las diferentes actividades de carácter social y cultural.
2. Estimula la participación de sus compañeros en los eventos culturales y científicos que programe el colegio y otras entidades.
3. Mantiene informado a su grupo sobre los hechos culturales y sociales de importancia.
4. Informa acerca de las efemérides sociales y culturales de los miembros del grupo.

Delegado Ambiental:

1. Anima y promueve la acción y participación de su grupo en los eventos de cuidado ambiental.
2. Colabora con el área de Ciencias Naturales y educación ambiental en todas las actividades que se requieran para el funcionamiento del PRAE.
3. Mantiene informados a sus compañeros sobre las actividades de la Pastoral Ambiental.

PARÁGRAFO 1: Es un derecho de los miembros del Consejo de Grupo que le sean asignados trabajos cuando falte a una actividad académica en el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO 2. La elección de los miembros del consejo de grupo se desarrolla paralelamente con las actividades propuestas en el proyecto de Gobierno Escolar (Ver, Plan de Área de Ciencias Sociales).

PARÁGRAFO 3: Si se retira uno de estos representantes voluntariamente o por incumplimiento de sus funciones, se convocará a una nueva elección.

ARTÍCULO 110. REVOCATORIA DEL MANDATO

Los estudiantes elegidos por voto (personero, representante estudiantil y consejeros de grupo) serán removidos de su cargo, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten una actitud opuesta a la filosofía Institucional o cuando atenten contra los derechos y deberes de estudiantes, educadores y directivas; así mismo por el incumplimiento de sus programas o por bajo desempeño académico y/o comportamental. La Revocatoria del Mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un período de hasta dos años.

Si un representante durante el ejercicio de sus funciones incumple con el perfil por el que fue elegido, deberá renunciar a su cargo y el coordinador respectivo del grado convocará a una nueva elección de representante.

Parágrafo: Si al finalizar el proceso de elección predomina el voto en blanco, se repite la votación con la posibilidad de incluir nuevos candidatos; si vuelve a quedar el voto en blanco será elegido entonces el candidato con mayor cantidad de votos.

ARTÍCULO 111. REVOCATORIA DEL MANDATO DE JEFES DE GRUPO.

Para revocar el mandato de alguno de los miembros del consejo de estudiantes, representante de grupo, se tendrá en cuenta:

1. Incumplir las funciones de su cargo o haber perdido el perfil propio para este.
2. Firmar un contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias
3. Ser sancionado con desescolarización por uno (1) o más días.
4. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
5. La revocatoria del mandato escolar estudiantil es válida cuando se obtiene un número igual o mayor de votos al que obtuvo cuando fue elegido. Para tal efecto se conservará un registro debidamente firmado por los jurados y organizadores de las elecciones.

ARTÍCULO 112. DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Los coordinadores son los encargados de apoyar los procesos de organización y participación de los estudiantes, entendiendo que éstos son posibilidades de aprendizaje y formación integral muy importantes.

ARTÍCULO 113. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.).

TITULO VI ESTRUCTURA DE COSTOS

CAPÍTULO 18 COSTO DE MATRÍCULA, PENSIÓN, OTROS COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PERIÓDICOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 114. COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio Instituto Ginebra La Salle está clasificado en el régimen de libertad regulada y sus costos de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos para el año escolar se rigen según los siguientes términos:

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en uno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Se definen los costos Educativos, la tarifa anual (matrícula y 10 pensiones mensuales), otros cobros periódicos por 10 meses y otros cobros periódicos no obligatorios como transporte y alimentación. Cada usuario del servicio educativo

se compromete a pagar los costos educativos en cuotas mensuales, según especificaciones del contrato de matrícula.

La resolución N° 1.210.03.02-00179 del veintiocho (28) de enero del 2026 “Por la cual se autoriza la adopción de “Libertad Regulada” y las tarifas del establecimiento educativo privado INSTITUTO GINEBRA LA SALLE del municipio de GINEBRA-VALLE DEL CUACA con código DANE N° 376306000586 para el año lectivo 2026, Jornada Mañana”.

	<i>Matriculas</i>	<i>Pensión</i>
Jardín	\$ 197.617	\$ 177.855
Transición	\$ 183.698	\$ 165.328
Primero	\$ 178.710	\$ 160.839
Segundo	\$ 176.845	\$ 159.160
Tercero	\$ 175.803	\$ 158.223
Cuarto	\$ 168.195	\$ 151.376
Quinto	\$ 146.055	\$ 131.449

CUENTA DE AHORRO
346070832
Banco de Bogotá

La Salle
Instituto Ginebra

Parágrafo 1: De los costos Educativos. Anualmente, con la aprobación de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

Parágrafo 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía Judicial contra el avalista de la obligación.

ARTÍCULO 115 EDUCATIVOS 9. OTROS COBROS PERIODICOS VOLUNTARIOS – COSTOS EDUCATIVOS.

Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación Departamental.

Concepto	Valor
Semilleros por semestre. Duración 20 semanas. Objetivo, mejorar aspectos educativos y deportivos (desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes).	\$220.000
Matrícula semillero.	\$35.000
Ceremonia de Clausura para transición y quinto. Evento privado que pretende el reconocimiento al cierre de formación Básica primaria.	\$190.000
Certificados y constancias. Todo lo relacionado con certificaciones académicas solicitadas a criterio de las familias.	\$10.000
Pruebas externas. Preparación a las pruebas de Estado (empresa externa opcional).	\$21.000
Ceremonia Primera Comunión. Una por año. Estudiantes Grado 3 a 5. Acompañamiento en el proceso de iniciación en la fe desde la doctrina de la Iglesia (Itinerario de Pastoral Juvenil y Vocacional - componente Educación para la Vida Cristiana).	\$160.000
Escuelas de liderazgo Infantil. Una por año. Un día. Grados 4º - 5º. Experiencia de formación tipo campamento, donde se brindan herramientas de liderazgo, espiritualidad, trabajo en equipo y conocimiento del Carisma Lasallista.	\$75.000
Salida anual pedagógica. J a 5. Un día. Se afianzan áreas específicas (vivencia vs contexto).	\$140.000
Clases de natación. Fortalece las habilidades motrices, físicas y deportivas de los estudiantes. Además, promueve hábitos de vida saludable y contribuye al desarrollo de competencias relacionadas con la seguridad y el autocuidado en entornos acuáticos.	\$3.000
Super Tienda Escolar. Se desarrolla como una estrategia pedagógica y formativa que fortalece habilidades de autonomía, responsabilidad y convivencia. Asimismo, busca ofrecer alternativas de bienestar y participación para la comunidad educativa.	\$10.000

Jean Day. Promover espacios de integración, motivación y bienestar dentro de la comunidad educativa. Igualmente, contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia institucional mediante actividades recreativas y participativas.	\$2.000
Cine con mis amigos. Generar espacios de sano esparcimiento, integración y fortalecimiento de las relaciones interpersonales entre los estudiantes. Además, favorece el desarrollo de la convivencia escolar y la construcción de experiencias significativas en un ambiente educativo positivo.	\$3.000

ARTÍCULO 116. SOBRE LA MATRÍCULA.

(Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado, o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con la dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo a lo dispuesto en el manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.

Para matricular al estudiante en la institución o para hacer la renovación de la misma cada año lectivo, el padre de familia y/o acudiente debe estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio, o con la institución de donde proceda el estudiante.

En el momento de la Matrícula los Padres de Familia firmarán el Contrato de Matrícula, el cual será renovado anualmente incrementado su costo según lo ordenado por la Resolución de costos emitida por la Secretaría de Educación del Valle.

Parágrafo: En caso de haber pagado la prematrícula y no continuar con el proceso, el colegio devolverá la totalidad de este valor, asumiendo la institución los costos administrativos que de este proceso se deriven.

ARTÍCULO 117. SOBRE LA PENSIÓN.

(Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el manual menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula y cubre el costo de todos los servicios que presta el establecimiento educativo privado, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de cobros periódicos determinados. El cobro de dicha pensión se hará en diez (10) mensualidades de febrero a noviembre, con fecha límite de pago el 20 de cada mes.

Que la Resolución No 017821 del 30 de septiembre de 2023, establece la facultad de incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado el cual será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de Libertad Regulada. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior, para el año lectivo 2024.

ARTÍCULO 118. DEVOLUCIONES.

Se permiten devoluciones de dinero por concepto de matrícula, únicamente en el siguiente caso: Cuando el padre de familia justifique la imposibilidad para que su hijo inicie su período escolar antes de la fecha establecida y haya realizado la cancelación de matrícula, el valor cancelado por este concepto será devuelto. La justificación de dicha imposibilidad debe soportarse, si es el caso, mediante soportes médicos, cartas de traslados laborales del acudiente, entre otros.

ARTÍCULO 119. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA.

Los padres de familia deben tener en cuenta:

1. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 20 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo del 2% mensual sobre el valor de la pensión a pagar.
2. El padre de familia que se encuentre en mora de 30 días o más debe ponerse a paz y salvo de forma inmediata.
3. Quien no se encuentre a paz y salvo, será previamente informado y reportado a la Centrales de Riesgo y se iniciará el trámite de gestión de cobranza que corresponda.

TITULO VII

ARTÍCULO 119. DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y VACÍOS El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

DELEGACIÓN RECTORAL Se delega al Rector para que, conforme a las necesidades institucionales, haga modificaciones en los capítulos que lo ameriten.

MODIFICACIONES Este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo. El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día 10 del mes de enero del año escolar 2022 incluyendo los años sucesivos, hasta otra proposición.

ESTRATEGIAS PARA DIVULGACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Siendo el Manual de Convivencia un pacto con toda la comunidad educativa del colegio, es relevante la importancia que tiene la divulgación del mismo para su conocimiento y apropiación, todo ello con el propósito de integrar a cada uno de los estamentos para hacer uso del mismo, acorde con los principios de participación, igualdad, ecuanimidad, justicia y tolerancia, que corresponden al proceso de formación.

ESTRATEGIAS PARA:	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
La Divulgación	-Publicación cartelera institucional	Rector Comunicador
Socialización	-Se da a conocer a los padres de familia de los estudiantes nuevos en la inducción. - A los estudiantes nuevos se socializa en la inducción. - Con toda la comunidad educativa se realizan talleres dirigidos por docentes y directivas. - Con los docentes se realizan capacitaciones y actualizaciones.	Rector Coordinador de convivencia Comité Escolar de Convivencia Docentes Personero Escolar
Apropiación	Dando participación al Gobierno Escolar en la elaboración, revisión y actualización del Manual. - Teniéndolo como referencia de reflexión, estudio e instrumento que permite dinamizar y solucionar las situaciones de convivencia institucional. - Escuela de Padres - Proyecto de aula	Rector Coordinador de convivencia Comité Escolar de Convivencia Docentes Personero Escolar

ANEXO 1. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1. Acciones pedagógicas: Conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, aptitudes, valores y rectificaciones o refuerzo del acompañamiento y rendimiento académico en los estudiantes.

1.1. Acoso escolar (bullying): de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 del 2013, es toda conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1.2. Acudiente: Persona mayor de edad que con la firma de la matrícula asume la responsabilidad frente al estudiante y se compromete al cumplimiento de sus deberes, lo representa en todas sus actuaciones y se responsabiliza del mismo mientras éste se encuentre matriculado en el colegio.

1.3. Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, racional y electrónica.

1.3.1. Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo y otras que puedan causar lesiones físicas.

1.3.2. Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

1.3.3. Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1.3.4. Agresión relacional: es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente a otros a través de otros medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien



los envía.

1.3.5. Agresión por medios electrónicos: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, mensajes de texto insultantes en internet y otros medios electrónicos, tanto de manera anónima, así como cuando se revela la identidad de quien lo realiza.

- 1. Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con barreras de aprendizaje o capacidades diversas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
- 2. Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: «políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan». En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con barreras de aprendizaje o capacidades diversas mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.
- 3. Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos
- 4. Amonestación:** llamado de atención que hace una persona por una falta cometida o por su actitud comportamental, alentándolo para que cumpla y respete las normas del manual de convivencia y actúe consecuentemente con ellas.
- 5. Cibera coso escolar (Ciberbullying):** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales, virtuales, telefonía móvil y video

juegos) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Competencias:** Son los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla una persona para comprender, transformar y participar en el mundo en el que vive.
7. **Condición de discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. (Decreto 1421 del 29 de agosto 2027)
8. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
9. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resultados de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o la salud de cualquiera de los involucrados.
10. **Convivencia escolar:** Es la interacción armónica necesaria entre los diversos estamentos del colegio.
11. **Corte de cabello clásico:** Que es sobrio, poco llamativo y de corte tradicional.
12. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.
13. **Deber:** Acción o acto que es de obligatorio cumplimiento por una persona y que posibilita la convivencia en un grupo social determinado.
14. **Debido proceso:** Derecho constitucional fundamental y garantía superior que posibilita en debida forma la defensa de la persona. Conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene la comunidad educativa en general para presentar su defensa, cuando quiera que se vea involucrado en un proceso disciplinario que amerite una sanción.
15. **Derecho:** Se refiere a la facultad, atribución, garantía o prerrogativa en cabeza de una persona.

- 
- 
- 16. Derecho a la defensa:** Es el derecho de una persona física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se le imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.
- 17. Derecho de petición:** según la Constitución Política de Colombia es el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y obtener pronta relación, así mismo, a acceder a documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.
- 18. Derechos humanos:** Son las condiciones, libertades y facultades propias de cada persona que le permiten su realización.
- 19. Desertor:** Es el estudiante que presenta ausencia continua por dos meses sin causa justa o cuando se comprueba que está asistiendo físicamente a otro establecimiento educativo.
- 20. Dignidad:** Valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de poder creador, mediante la toma de decisiones y ejercicio de su libertad.
- 21. Diseño Universal de Aprendizaje DUA:** está relacionado de forma directa con los recursos de aprendizaje en abierto (REA) y el tienen el objetivo de poder personalizar el recorrido educativo por medio de la creación y desarrollo de un entorno personal de aprendizaje (PLE) propio. Igualmente, el DUA implica la accesibilidad universal a la educación, marcando el camino hacia una inclusión efectiva. Se trata de una visión humanista de la educación, recordando que todos somos diferentes y únicos, con nuestros puntos fuertes y débiles: la diversidad es la regla, no la excepción.
- 22. Educación:** Es un proceso permanente que ocupa todas las etapas de la vida del ser humano, que tiene como fin último alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico con felicidad.
- 23. Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- 24. Educador:** Es el guía, quien facilita, propicia y estimula al estudiante dentro del proceso formativo.

25. Estímulo: incentivo o gratificación que reconoce los esfuerzos positivos de los educandos en su proceso de crecimiento académico, personal y/o social.

26. Estudiante: Persona que asiste regularmente a un establecimiento Educativo. Es el centro del proceso de aprendizaje y la razón misma de la existencia de éste.

27. Matrícula: Acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.

28. Misión: ES la razón de ser del establecimiento educativo, especifica el rol funcional que ésta va a desempeñar en su entorno, determina con claridad el alcance y dirección de las acciones realizadas en ella.

29. Norma de convivencia: Constituye el marco legal que favorece la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes.

30. Principio: Norma rectora que ayude a obrar de acuerdo con una filosofía, religión y teoría.

31. Principios inherentes a las normas de convivencia escolar:

33.1. De formación: En el ámbito escolar, el manual, debe tener un carácter formativo para los involucrados, es decir, que sea consecuente con la misión, visión, filosofía, principios y componentes pedagógicos del P.E.I.

33.2. De igualdad y no discriminación: En el ámbito escolar, significa que todos los niños, las niñas y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

33.3. De información: El manual de convivencia debe ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa, es decir obliga a las autoridades educativas a su difusión y a los demás estamentos escolares a buscar acceso a la información.

33.4. De legalidad: Es un principio fundamental conforme al cual todo ejercicio del poder público debería de estar sometido a la voluntad de la ley y de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.

1. Proyecto Educativo Institucional (P.E.I):

Es la carta de navegación de las escuelas y colegios. En donde se especifican entre otro aspecto los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, debe responder a situaciones y necesidades de los educandos, de la comunidad local, de la región y del país, ser concreto, factible y evaluable.

2. **Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia de mayor jerarquía en el orden de lo legal para que califique, revoque, recomiende o anule una sanción aplicada por una de las instancias de menor jerarquía.
3. **Recurso de reposición:** Derecho del afectado por una sanción para acudir ante quien tomó tal decisión para solicitar la revisión, la reconsideración, la derogación o modificación.
4. **Responsabilidad:** Capacidad del individuo en el cumplimiento de sus deberes y en su disposición para enfrentar los retos de su diario vivir y la resolución efectiva de éstos.
5. **Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:** Es un conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
6. **Sanción:** Amonestación por un acto cometido que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa y que esté en contra de lo establecido en el manual de convivencia. Es la reacción social ante la aparición de una falta.
7. **Ser humano:** Individuo dotado de razón, consiente de sí mismo y poseedor de una identidad propia.
8. **Uniforme:** Es un conjunto de prendas y elementos estandarizados, usados por miembros de un colegio mientras participan en actividades de ésta.
9. **Valores:** Conjuntos de aspectos formativos que regulan la convivencia social, tales como: respeto, tolerancia, paz, amor, sinceridad, honestidad; orientados hacia la perfección de las relaciones interpersonales que son la base de una vida digna.
10. **Violencia sexual:** Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existente entre víctima y agresor.
11. **Visión:** Es un conjunto de ideas generales que proveen el marco de referencia de lo que un colegio quiere y espera ser en el futuro. Definirla permite establecer el rumbo que desea lograr el colegio en el futuro, el funcionamiento que quiere tener en el largo plazo.
12. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescente:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ginebra – Valle del Cauca - en sesión del Consejo Directivo del Instituto Ginebra La Salle a los once (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Lic. YEISON ARVEY AGUDELO PENAGOS Director	THIAGO GÓMEZ NARANJO Representante de los exalumnos
Representantes de los Docentes	
KATHERIN ALEXANDRA VELÁSQUEZ CASTRO	MILLERLAN VÉLEZ TRUJILLO
Representantes de los Padres de Familia	
SANDRA VIVIANA GUZMÁN	JACQUELINE SAAVEDRA TENORIO
DANIELA SERNA NARVÁEZ	
ANTONELLA AGUIRRE MUÑOZ Representante de los Estudiantes	GRETER YORLANY LÓPEZ BERNAL Representante del sector productivo